



REPÚBLICA ARGENTINA
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
(PROVISIONAL)

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

42° Reunión - 2° Sesión extraordinaria - 21 y 22 de diciembre de 2005

Presidencia del vicepresidente de la Nación, don **Daniel Osvaldo Scioli**,
del señor presidente provisional del H. Senado, doctor **Marcelo Alejandro Horacio Guinle**,
del señor vicepresidente del H. Senado, doctor **Marcelo Eduardo López Arias** y
de la señora vicepresidenta 1° del H. Senado, licenciada **Mirian Belén Curletti**

Secretarios: señor **Juan Héctor Estrada** y señor **Carlos Alberto Machiaroli**

Prosecretarios: señor **Juan J. Canals**, señor **José D. Canata** y
señor **Ricardo Nicanor Gutiérrez**

PRESENTES

BAR, Graciela Yolanda
BASUALDO, Ricardo G.
BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R.
BUSSI, Ricardo Argentino
CAPARRÓS, Mabel Luisa
CAPITANICH, Jorge Milton
CAPOS, Liliana
CASTILLO, Oscar Aníbal
CLOSS, Marice F.
COLOMBO, María Teresita
CURLETTI, Miriam Belén
DANIELE, Mario Domingo
DUHALDE, Hilda
ESCUDERO, Sonia Margarita
FELLNER, Liliana B.
FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
GALLEGO, Silvia Ester
GALLIA, Sergio Adrián
GIOJA, César A.
GIRI, Haide Delia
GIUSTI, Silvia Ester
GOMEZ DIEZ Ricardo
GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio
IBARRA, Vilma Lidia
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAQUE, Celso Alejandro
JENEFES, Guillermo Raúl
KIRCHNER, Alicia M. A.
LATORRE, Roxana Itatí
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MARÍN, Rubén Hugo
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ, Alfredo A.
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia Ester

MAYANS, Miguel Ángel
MAZA, Ada Mercedes
MENEM, Carlos S.
MERA, Mario Rubén
MIRANDA, Julio Antonio
MORALES, Gerardo Rubén
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
PAMPURO, José J. B.
PERCEVAL, María Cristina
PETCOFF NAIDENOFF, Luis. C.
PICHETTO, Miguel Ángel
PINCHETTI, Delia Norma
QUINTELA, Teresita N.
REUTEMANN, Carlos Alberto
RIOFRÍO, Marina Raquel
RÍOS, Roberto Fabián
RODRÍGUEZ SAA, Adolfo
ROSSI, Carlos Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SÁNCHEZ, María Dora
SANZ, Ernesto Ricardo
SAPAG, Luz María
TAFFAREL, Ricardo César
TERRAGNO, Rodolfo
URQUÍA, Roberto Daniel
VAINA, Luis A.
VIGO, Elida M.
ZAVALÍA, José L.

AUSENTES CON AVISO

GIUSTINIANI, Rubén Héctor
MARTINEZ PASS DE CRESTO, Laura
SALVATORI, Pedro

AUSENTE POR ENFERMEDAD

CASTRO, María Elisa
FALCÓ, Luis

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría
2. Izamiento de la bandera nacional
3. Impugnación al diploma del senador electo Pérsico
4. Juramento de senador electo
5. Asuntos Entrados. Mensajes solicitando acuerdos
6. Plan de labor
7. Manifestaciones
8. Plan de labor (continuación)
9. Autorización al señor presidente de la República para ausentarse del país
10. Afectación de las reservas en oro y divisas extranjeras del Banco Central
11. Ley de emergencia económica
12. Prórroga de la vigencia de diversas leyes impositivas
13. Eximición de impuestos a las importaciones de gasoil
14. Modificación de la ley del Consejo de la Magistratura
15. Cuarto intermedio
16. Apéndice
 - I. Actas de votaciones
 - II. Inserciones

— *En Buenos Aires, a las 11 y 7 del miércoles 21 de diciembre de 2005:*

1

Manifestaciones en minoría

Sr. Presidente. — Solicito a los ayudantes de bloque que convoquen a los señores senadores que están en los despachos; así podremos comenzar con la sesión.

— *Luego de unos minutos:*

Sr. Pichetto. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: habíamos quedado en que íbamos a comenzar la sesión a las 10. Tenemos una larga jornada; sería bueno que a través de los secretarios de los bloques se convoque a los señores senadores para comenzar con la sesión.

Sr. Presidente. — Estamos insistiendo porque hay 57 señores senadores en la casa.

Sr. Pichetto. — Vamos a hablar con el secretario del bloque de la Unión Cívica Radical para ver si estamos en condiciones de comenzar.

— *Se continúa llamando.*

— *A las 11 y 25:*

Sr. Presidente. — La sesión está abierta.

2

Izamiento de la bandera nacional

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Pichetto, presidente del bloque justicialista a izar la bandera y a los presentes a ponerse de pie.

— *Puestos de pie los presentes, el señor senador Pichetto procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos)*

3

Impugnación al diploma del senador electo Pérsico

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la impugnación al diploma del senador nacional electo por la provincia de San Luis, ingeniero Daniel Pérsico.

Por Secretaría se dará lectura.

— *El texto es el siguiente:*

[Incorporar dictamen]

Sr. Presidente. — En consideración.

Tiene la palabra la señora senadora por San Luis.

Sra. Negre de Alonso. — Señor presidente: ¿me puede leer la fecha de la resolución? ¿Es la que se acordó separar y que se iba a tratar como primer tema o es un nuevo dictamen de comisión?

Sr. Secretario (Estrada). — Efectivamente, es un dictamen fechado ayer, 20 de diciembre de 2005...

Sra. Negre de Alonso. — Hay una tercera impugnación que ingresó con la denuncia penal. Quiero saber si el señor secretario la tiene.

Sr. Secretario (Estrada). — No, no se encuentra aquí, señora senadora.

Sra. Negre de Alonso. — Perdón, señor presidente, ¿me permite hacer uso de la palabra?

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Señor presidente: hasta última hora de ayer, la Comisión de Asuntos Constitucionales había dispuesto que se iba a reunir hoy a la mañana e iba a tratar la tercera impugnación que existe, que ha realizado un senador provincial y el Partido Justicialista.

Esa impugnación ayer no se trató. Se repartió entre los miembros de la comisión y se dijo que se iba a tratar en el curso de la mañana de hoy. Por eso pregunté al señor secretario

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional n° 701/05 por el que se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior a personal militar superior de la Fuerza Aérea.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional n° 702/05 por el que se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior a personal militar superior de la Fuerza Aérea.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional n° 703/05 por el que se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior a Oficiales Superiores de la Armada Nacional.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional n° 704/05 por el que se solicita acuerdo para promover al grado inmediato superior a Oficiales Jefes de la Armada Nacional.

Sr. Pichetto. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Respecto del tema de los acuerdos, en algún momento de la jornada de hoy, durante la noche, vamos a ver si podemos hacer un cuarto intermedio a los fines de hacer sesionar a la Comisión de Acuerdos, como lo hemos hecho el año anterior, y proceder a habilitar los ascensos que en su mayoría están revisados. Estamos a la espera de un informe de CELS.

Ayer lo conversamos con los presidentes de los demás bloques; existe una voluntad política de dar tratamiento a los pliegos de los dos embajadores que están pendientes. Es muy importante para el gobierno nacional también la designación del embajador en Francia y llevar adelante el tema de los ascensos para el personal militar.

Sr. Presidente. — Dejamos prevista una hora estimada para la reunión de la Comisión de Acuerdos...

Sr. Pichetto. — Vamos a ver cómo se va desarrollando la sesión con los temas que tenemos previstos y luego pediremos un cuarto intermedio.

Sr. Saadi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Saadi.

Sr. Saadi. — Es para preguntarle al señor presidente del bloque si en esto está incluido el tema de los jueces o no.

Sr. Pichetto. — El tema de los jueces no está incluido. Nos vamos a tomar un tiempo a partir de febrero para hacer una audiencia pública, como corresponde, porque hay que cumplir con los requisitos del procedimiento en materia judicial, que imponen este tipo de audiencia.

Vamos a priorizar el acuerdo para los dos embajadores y el ascenso del personal militar.

Sr. Presidente. — ¿Queda aclarado, senador Saadi?

Sr. Saadi. — En cuanto al ascenso del personal militar, señalo que todavía los miembros de la Comisión de Acuerdos, o por lo menos quien les habla, no han recibido el listado. Lo veremos en la reunión de la Comisión de Acuerdos.

Sr. Pichetto. — Ayer fue distribuido.

Sr. Presidente. — En la reunión lo tratarán.

6

Plan de labor

Sr. Presidente. — Obra sobre las bancas el plan de labor...

— *El texto es el siguiente:*

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL DÍA 21/12/05

- Sesión para consideración de acuerdos.

- Tratamientos sobre tablas acordados:

- *Proyecto de ley en revisión acordando autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2006. (CD. 61/05)*

- Tratamientos sobre tablas a solicitar:

- *Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional, s/Decreto 1599/05, de*

necesidad y urgencia modificando los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley 23.928, sobre afectación de las reservas en oro y divisas extranjeras del Banco Central de la República Argentina. (PE. 695/05)

- Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se faculta al PEN a adoptar las medidas tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública. (PE. 698/05)

- Dictamen en el proyecto de ley en revisión prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley de impuesto a las ganancias, impuesto sobre los bienes personales, gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos; régimen simplificado para pequeños contribuyentes, y sustituyendo una expresión en el artículo 6° de la ley 23.427 "Contribución especial sobre el capital de las cooperativas". (CD. 59/05)

- Dictamen en el proyecto de ley en revisión prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso l) de la Ley de impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, el impuesto al valor agregado y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. (CD. 60/05)

- O. DÍA 1626. Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional por el que se modifica la Ley del Consejo de la Magistratura.

- Dictamen en el proyecto de ley en revisión sobre el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006. (CD. 64/05)

- Dictámenes de la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al PEN - ley 25.561.

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

7

Manifestaciones

Sr. Morales. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. — Señor presidente: ayer se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Acuerdos y ocurrió nuevamente lo del año pasado. En las últimas sesiones, y muy sobre la hora, justo antes de que se lleve a cabo el acto protocolar de ascensos a los militares que organiza todos los años el Poder Ejecutivo, llegan los acuerdos a la Comisión.

Sin perjuicio del informe que llega de Derechos Humanos, emitido por los organismos del Poder Ejecutivo, hemos pedido contar con el informe del CELS, que, como ha dicho el presidente del bloque Justicialista, en la medida en que esta información llegue, no tenemos problemas en llevar a cabo nuevamente la reunión de la Comisión de Acuerdos para tratar los pliegos.

El pliego para el embajador en Guatemala fue tratado ayer, y aprobado. Hemos contado con la presencia del propuesto por el Poder Ejecutivo. Pero para el caso de la propuesta de la Embajada de Francia, le pedimos al presidente del bloque Justicialista que vaya tomando las precauciones para que el propuesto concurra a la Comisión para brindar un informe y contestar algunos interrogantes que tenemos, por lo menos en nuestra bancada, para que sin perjuicio de la celeridad del trámite, y tratándose de la embajada de que se trata, podamos cubrir todos los aspectos que corresponden en la reunión de la Comisión de Acuerdos.

Sr. Presidente. — Así se hará.

Tiene la palabra el señor senador Gómez Díez.

Sr. Gómez Díez. — Señor presidente: como bien lo ha manifestado el senador preopinante, el tema se trató ayer en la Comisión de Acuerdos. Hubo consenso para que en el transcurso de la sesión del día de la fecha, en algún breve cuarto intermedio, se dé tratamiento fundamentalmente a los pliegos de las fuerzas armadas, respecto de lo cual está previsto un acto de entrega de

diplomas y sables el próximo 28 de diciembre.

Hay que señalar, como acá se ha dicho, que nuevamente se está repitiendo la situación que se produjo el año anterior, oportunidad en la cual expresamente se le había solicitado al Poder Ejecutivo nacional que adoptara las previsiones del caso para que los pliegos entraran en tiempo oportuno a este Senado. Incluso en esa ocasión el entonces presidente de la Comisión de Acuerdos, el senador Jorge Yoma, fue comisionado para que en nombre del Senado enviara una nota al Poder Ejecutivo nacional expresándole el desagrado y la preocupación de la Cámara por este tipo de prácticas que obligan a un tratamiento de carácter urgente de estos pliegos de ascensos, tal vez sin el análisis que corresponde, cuando se cuenta con tiempo suficiente.

8

Plan de labor (continuación)

Sr. Gómez Diez. — Respecto del acta de labor parlamentaria, y con relación a una cuestión que se debatió ayer, quiero dejar constancia de mi disconformidad con la inclusión del proyecto de ley de reforma del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Digo esto porque hoy tenemos un temario intenso y extenso.

Aquí están incluidos no solamente estos acuerdos, que son urgentes, sino el decreto de necesidad y urgencia que ha dictado el Poder Ejecutivo nacional y que requiere que lo consideremos con premura; leyes de carácter impositivo que abarcan impuestos importantes como ganancias, bienes personales y el impuesto a los débitos y créditos bancarios, que vencen a fin de este mes y que requieren de su urgente ratificación; la declaración de emergencia que el Poder Ejecutivo requiere que este Congreso haga de manera urgente, comenzando por el Senado, para ser luego comunicada a la Cámara de Diputados; la renegociación de los contratos de servicios públicos, respecto de lo cual existen cuatro dictámenes urgentes que si no se consideran en la sesión de hoy van a tener vencimiento; y nada menos que el proyecto de presupuesto de la Nación argentina para el próximo año. Es decir, estamos ante una sesión de carácter maratónico.

Sin embargo, el proyecto de ley referido al Consejo de la Magistratura no es sencillo; requiere de un debate en profundidad en esta Cámara, porque se trata de una de las leyes reglamentarias más importantes de la Constitución. Por lo tanto, un tema de esta significación institucional, que ha despertado además una profunda preocupación en la opinión pública y en las entidades vinculadas con la Justicia, por la envergadura y la profundidad que tiene, la verdad es que merece un tratamiento en una sesión especial y un debate amplio de cara a la opinión pública. Pero incluido el tratamiento de este proyecto de esta manera, con todo este conjunto de leyes que son realmente urgentes, me parece que queda totalmente desmerecido y con una absoluta pérdida de jerarquía.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. — Quiero hacer una pregunta: ¿ya está sometido a consideración el plan de labor, para hacer consideraciones como las que ha formulado el señor senador preopinante?

Sr. Presidente. — Señor senador: está abierto el debate...

Sr. Sanz. — Está bien, porque en realidad, nosotros pensábamos plantear una cuestión vinculada con el plan de labor...

Sr. Presidente. — Señor senador Sanz: había pedido la palabra la señora senadora Duhalde. Luego le concederé el uso de la palabra.

Sr. Sanz. — Perdón, señor presidente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Duhalde.

Sra. Duhalde. — Señor presidente: habida cuenta de que no logramos que la sociedad ni las instituciones nos acompañen con este proyecto presentado sobre el Consejo de la Magistratura, he elaborado un proyecto que voy a presentar y que cuenta con el apoyo de todas las

organizaciones, instituciones y colegios que entienden en la materia.

Hace unos instantes me habrán visto entre las bancas. Estaba entregando a los presidentes de bloque este proyecto alternativo, con su fundamentación. Creo, como han expresado los senadores preopinantes, que estamos ante un tema muy delicado, respecto del cual tendríamos que tomarnos más tiempo para analizar. Necesitamos contar con la buena voluntad de todos los senadores para que puedan ver este proyecto, que guarda un perfecto equilibrio y modifica aquellas cosas que todos reconocemos como dificultades del Consejo de la Magistratura.

Entonces, voy a seguir repartiendo a los presidentes de bloque este proyecto y pido que el tratamiento de este tema tan importante sea diferido para marzo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. — Señor presidente: respecto del tema del Consejo de la Magistratura, la Unión Cívica Radical está dispuesta a dar el debate cuando sea: hoy, mañana, en febrero o en marzo.

Queremos debatir la cuestión de fondo. La venimos debatiendo desde el primer minuto en que se empezó a tratar este tema en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Por lo tanto, desde nuestro bloque no vamos a hacer cuestionamientos en cuanto a si este tema debe ser tratado hoy o no. Estamos preparados para tratarlo y también para estudiar y analizar cualquier aporte que pueda presentarse, como el que acaba de mencionar la señora senadora preopinante, o cualquier otra cuestión que haga a la discusión del fondo de esta iniciativa.

Según interpreto, ya estamos tratando el acta de labor parlamentaria. Lo dijimos ayer en la reunión de labor parlamentaria y lo ratifico ahora: esta acta que tenemos todos en las bancas es provisoria. Por lo tanto, queremos dejar sentado que no cuenta con la aprobación de nuestra bancada en cuanto al ordenamiento del tratamiento de los temas. Al final del acta dice que los temas se van a tratar en la sesión en función de cómo está presentado su ordenamiento. Precisamente, en ese ordenamiento, que era absolutamente provisorio y no contaba ni cuenta con el aval de nuestra bancada, hay una cuestión que no es de forma ni estética, sino que tiene relación con la importancia que le damos a cada uno de los temas.

En ese ordenamiento, el presupuesto está a la cola, prácticamente en el último lugar; esto es lo que supone ese ordenamiento. En rigor de verdad, nosotros pensamos que el presupuesto nacional debiera estar en el lugar que le corresponde por prioridad, por urgencia, por tiempo, por plazos y por importancia, más allá de lo que cada uno pueda pensar — ya lo diremos en su momento en el debate — de lo que representa hoy en la Argentina la discusión de esta herramienta que supo ser, años atrás, "la ley de leyes" y que ya no lo es.

Pero aún así, más allá de las diferencias de criterio que tengamos respecto de lo que significa hoy en la realidad el presupuesto, es el proyecto de ley de presupuesto nacional y tratarlo en último término no nos parece adecuado. Pero mucho menos adecuado es haber puesto por encima de él otro proyecto que, si bien tiene importancia y valor y estamos dispuestos a debatir aquí, ahora y cuando sea, ni siquiera tiene sanción de la Cámara baja. Porque hoy corresponde que todo el mundo sepa y conozca que ambas cámaras están sesionando casi en paralelo, porque aquellas iniciativas que aprobemos aquí y que no tengan sanción de la Cámara de Diputados serán giradas allí y viceversa.

Por lo tanto, la cuestión es de ordenamiento y nosotros dejamos sentada nuestra disconformidad con dicho criterio.

Sr. Presidente. — Queda constancia, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para ratificar el temario y el ordenamiento previstos para la sesión de hoy.

Nuestro bloque ha expresado la voluntad política de tratar el tema institucional del

Consejo de la Magistratura, luego de un arduo e importante debate que se hizo en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde se realizaron varias reuniones...

Sra. Fernández de Kirchner. — Cinco reuniones.

Sr. Pichetto. — Cinco reuniones, me apunta la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Incluso, en la tarde de ayer, escuchamos allí a las organizaciones no gubernamentales y a representantes de la FACA, de la Asociación de Magistrados y del estamento académico. Fue un debate que hemos dado a la luz del día y que fuera televisado por Senado Televisión a todo el país y también por otros medios, por cuanto cabe señalar que a las sesiones de esta comisión concurren permanentemente distintos medios de comunicación. Así que vamos a dar el debate correspondiente.

Otra cosa que quiero ratificar acá es la voluntad de agotar este temario. Nuestro bloque tiene la voluntad política de terminar con el tratamiento de todos estos temas entre hoy y mañana; si no, lo haremos durante la semana que viene o en la primera semana de enero.

Nosotros tenemos esa voluntad política y, además, hay algunos temas que no pueden esperar. En ese sentido, coincido con el señor senador Sanz en cuanto a que el presupuesto es un tema importante que sería bueno tratar antes de que termine el año. También está el tema de la cancelación de la deuda, un hecho histórico y de gran trascendencia. Además, debemos considerar el tema de la emergencia que hace a las provincias; específicamente, a los títulos y a las negociaciones de provincias en *default*, que están negociando la salida del *default*. Es muy importante que los senadores tengan en cuenta estos temas a los fines de habilitar esta cuestión sobre tablas, un tema importante que queremos que pase, si es posible hoy, a la Cámara de Diputados.

Ratificamos el orden del día, señor presidente. Esperemos dar un buen debate y en el recinto, de cara a la ciudadanía. Creo que vamos a enriquecer la vida pública dando un debate de cara a la opinión pública sobre lo que pensamos respecto de este órgano institucional, con la convicción que nos corresponde como parlamentarios. No es sustituible esta tarea. Podemos consultar a las organizaciones libres del pueblo. Todo está bárbaro. Pero el rol de parlamentarios es indeclinable. Para esto hemos sido elegidos y votados por la gente: para asumir con convicción los temas que hacen a la discusión pública y para no seguir, en muchos casos, la opinión de algunos medios. Se trata de actuar con el coraje suficiente para tener decisión propia de este Parlamento, recuperar el valor de la política frente a las corporaciones —altamente debilitado en los últimos años—, recuperar el espacio de lo público y, también, el debate de la importancia del Parlamento. Este es el desafío que tenemos hoy.

Ratificamos, entonces, el plan de labor.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor, del cual tienen copia todos los señores senadores.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — Queda aprobado el plan de labor.

los cupos relacionados con la prórroga otorgada oportunamente. Es un detalle de dos carillas no muy abundante, aunque sí es pormenorizado, de cómo se asignaron esos cupos hasta marzo de 2005 y cómo se amplió en cien mil metros cúbicos de gasoil el cupo a las empresas Petrobras y Camesa.

Pido que se inserte, para que después los senadores que quieran consultar el informe de la Secretaría de Energía, si es que no lo tienen, puedan hacerlo.

Sr. Presidente. — Gracias, senador Fernández. Para el cierre del debate tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sra. Capitanich. — No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente. — En primer término se van a votar las inserciones solicitadas.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — Se procederá en consecuencia.⁹

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el proyecto en una sola votación. Son cinco artículos; el 6° es de forma.

— *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). — Se registraron 47 votos por la afirmativa, 14 votos por la negativa y ninguna abstención. La votación resulta afirmativa.

— *El resultado de la votación surge del Acta N...¹⁰*

Sr. Presidente. — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

La Presidencia solicita autorización para girar rápidamente el proyecto al Poder Ejecutivo.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — Queda aprobado.

14 Modificación de la ley del Consejo de la Magistratura

Sr. Pichetto. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Ahora vamos a pasar a tratar el punto correspondiente al Consejo de la Magistratura y una vez que se termine el tratamiento de este tema, acordemos un cuarto intermedio para que se reúna la Comisión de Acuerdos.

Sr. Presidente. — Corresponde considerar los dictámenes en mayoría y en minoría de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se modifica la ley del Consejo de la Magistratura. (Orden del Día 1626)

Por Secretaría se va a dar lectura.

— *El texto es el siguiente:*

[Incorporar Orden del Día 1626]

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales,

⁹ Ver el Apéndice.

¹⁰ Ver el Apéndice.

senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: en el día de ayer realizamos la última reunión de Comisión con vinculación a este tema del Consejo de la Magistratura y decíamos, precisamente, en esa reunión a la que habían sido convocadas organizaciones no gubernamentales de distinto origen, de distinta composición y también de distintas opiniones respecto de esta institución del Consejo de la Magistratura, que realmente nos llamaba poderosamente la atención cierta campaña, para decirlo generosamente, que se había desatado acerca de las intenciones o presuntas intenciones —que daban ya por ciertas— de que el oficialismo pretendía con este dictamen una manipulación de la Justicia, controlar la designación o destitución de los jueces a través de este Instituto, el jurado de enjuiciamiento, como si de repente nos hubiéramos despertado en una noche de verano y hubiéramos decidido abordar un tema del que nadie hablaba, con el que todo el mundo estaba conforme; que el Consejo de la Magistratura era, prácticamente, la quintaesencia del eficaz, racional y buen funcionamiento de la Justicia en la República Argentina y que de repente un puñado de legisladores del oficialismo habíamos decidido presentar un proyecto para modificar esta situación idílica y manipular ferozmente a la Justicia.

Por supuesto, tal cual lo dije ayer, esta campaña fue liderada, sin lugar a dudas, por el diario La Nación. Y yo decía ayer en una recopilación que hice de artículos periodísticos publicados, entre otros, por ese diario y también por otros importantes medios de la República Argentina, que la situación en cuanto a la crítica y al análisis del proyecto del Consejo de la Magistratura había sido moneda corriente en los últimos años.

Por caso, está prohibido leer pero siempre que uno pueda hacerlo respecto de una determinada porción de texto lo voy a hacer, porque creo que algunas de las editoriales publicadas por el diario La Nación merecen lectura para que podamos advertir en qué marco social o mediático abordamos el tratamiento del proyecto relativo al Consejo de la Magistratura.

Por ejemplo, en La Nación del 17 de agosto de 2004 se publica un editorial titulado: *Un cuerpo viciado por influencias*. Y expresa: Las críticas se centran en la incidencia del poder político. Continúa diciendo en uno de sus párrafos: Concebido en la reforma constitucional de 1994, el Consejo de la Magistratura concentró cuestionamientos y pedidos de reforma en cuanto se definió cómo sería en la práctica desde 1998. Las críticas fluyeron, en especial, por la incidencia del poder político en su vida cotidiana. Y continúa luego con otras críticas.

Podemos citar también otros editoriales titulados *El Consejo de la Magistratura: el poder paralelo*, *Un cuerpo politizado y lleno de matices* —este editorial es del 4 de enero de 2005, ya en este año—. Dice allí: Un cuerpo politizado y lleno de matices. Lo integran jueces, abogados y políticos. Si la intención de los convencionales constituyentes de 1994 [leo textualmente] era crear un cuerpo despolitizado para la selección y remoción de jueces y camaristas, la realidad se ha encargado de dar por tierra con esas pretensiones. El Consejo de la Magistratura es hoy un cuerpo integrado por veinte miembros en el que las peleas políticas y sectoriales afloran en cada momento. Las disputas no tienen, sin embargo, protagonistas ni alineamientos estables. El Consejo está formado por estamentos: los abogados son una corporación; los jueces son una corporación. Y la idea es que los distintos sectores se vayan equilibrando, explicó a La Nación un importante senador.

Y así podríamos seguir con otros editoriales, pero me gustaría, de la misma forma como me detuve en este, poder hacerlo con otro en donde se plantea *La Corte versus el Consejo* y dice cosas tales como la siguiente: Al arrogarse el Consejo de la Magistratura la competencia para producir aumentos de sueldos en el Poder Judicial como consecuencia de una interpretación errónea de las funciones que le asignan la Constitución y la ley, actuó como si fuera el tribunal

supremo de última instancia o cabeza del Poder Judicial. Ello pese a que aún se discute su naturaleza política e institucional, que no ha sido fácil de desentrañar para la doctrina. Se discute acerca de si se trata de un órgano administrativo o jurisdiccional, si pertenece al Poder Judicial o es un órgano extrapoder. El error en que incurrió la reforma de 1994 a nuestra Carta Magna al introducir el Consejo de la Magistratura, tantas veces señalado desde estas columnas, fue que creó un órgano que no se compagina con el modelo clásico del constitucionalismo democrático al olvidar que los consejos de la magistratura europeos que le sirvieron de modelo, con los años, por su heterogénea integración, terminaron politizándose y conformando una rémora que quitó agilidad a la gestión de la administración de justicia. Y continúa luego el editorial.

Se siguieron publicando en La Nación artículos críticos, sumamente críticos, sobre la labor del Consejo de la Magistratura y también sobre el escándalo de los “ñoquis” en el Jurado de Enjuiciamiento.

Otro diario, Página 12, en un artículo firmado por una periodista de ese medio, decía el 31 de octubre de 2004 y con esta ley vigente: La otra mayoría automática está en el Consejo de la Magistratura. El organismo que se supone sanciona y remueve a los jueces se muestra activo a la hora de acusar, pero a la hora de sancionar hay un frente [decía Irina Hauser] de legisladores del PJ y jueces que obtiene mayoría propia y, al menos, impide que haya los dos tercios necesarios para el voto. Estoy leyendo textualmente las críticas que se hacían al Consejo de la Magistratura, de las que hay por toneladas y para todos los gustos, desde problemas de administración, de funcionamiento, de cuerpo elefantiásico en cuanto a la estructura que se le ha dado, y así podríamos citar numerosos artículos en el marco mediático. Bastó que abordáramos una reforma del Consejo de la Magistratura, tan denostado por estos medios, para que inmediatamente todo revirtiera, y pasara a ser la panacea o quintaesencia de la administración de Justicia, y quienes intentamos una reforma de este cuerpo, una suerte de desafortunados que queremos manejar la Justicia. Esto es lo más leve que se dijo. Más tarde, cuando detalle en esencia lo que es la estructura del dictamen en consideración del plenario, vamos a señalar otras cosas que también se dijeron.

Pero en definitiva, la contextualización de la situación que estamos desarrollando es esta: el Consejo de la Magistratura era un espanto hasta que decidimos abordar una modificación. Muchas de las cosas que hoy proponemos están direccionadas en el sentido de las críticas que muchas veces se efectivizaban. Pero no importa. Pasamos a ser exactamente lo contrario a lo que se decía.

Yo creo que todo el mundo tiene derecho a disentir, a plantear una opinión diferente, a criticar un proyecto, a decir que es malo, pero lo que no se puede hacer es oposición por la oposición misma. Cuando uno decide ser opositora todo, bueno, tiene que reconocerse, entonces, como opositor, pero no como que está representando los intereses de los valores democráticos.

Reitero, se lo planteaba casi como la quintaesencia de lo que era democrático y que se enmarcaba en nuestra Constitución.

Algo de razón tenía esta editorial que acabo de leer en términos de política legislativa y de modelo de organizaciones jurídicas de un país. En realidad, como bien señalaba en parte la editorial, los consejeros de la magistratura son figuras que han tenido desarrollo en el marco del derecho continental europeo, con sistemas parlamentaristas, fundamentalmente, que no es el caso de la República Argentina. Nosotros tenemos un claro régimen presidencialista. Nuestra Constitución —no es ninguna novedad lo que voy a decir— es casi una copia exacta de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que es lo que distingue en general al derecho americano.

En este marco, nosotros comenzamos a tratar en la primera semana de noviembre este proyecto. Hicimos cinco reuniones, de las cuales dos estuvieron dedicadas a consultar a los distintos estamentos. La primera reunión la tuvimos en el marco de la convocatoria a la FACA, que es la federación que agrupa a los colegios de abogados de toda la República Argentina. La segunda reunión tuvo lugar ayer y participaron organizaciones gubernamentales que hicieron observaciones al proyecto, sin presentar ninguna propuesta.

En realidad, nunca nadie presentó un proyecto alternativo al dictamen. Se opusieron al proyecto diciendo que no era lo mejor ni lo perfecto, pero absolutamente nadie presentó un proyecto alternativo diferente al dictamen de comisión en mayoría que hemos emitido. Hay un dictamen de comisión en minoría, pero en cierta manera pivotea sobre la base del proyecto de dictamen en mayoría.

Esta primera caracterización o aproximación al tema tiene que ver, porque en este marco de lo que acabo de señalar, se dijeron cosas tales como que había mayoría del oficialismo a partir de este proyecto, con lo cual el oficialismo pasaba a controlar el Consejo de la Magistratura, y tantísimas otras cosas que se han dado. Esto en el marco de que por primera vez en la historia democrática de nuestro país, el presidente de la República, que tiene facultades que le son propias por imperio de la Constitución Nacional para proponer miembros de la Corte al Senado, para que preste acuerdo o no, autolimitó esta facultad, por primera vez en la historia en un gobierno democrático —como dije—, a través del decreto 222, sometiendo a audiencias públicas a los hombres y mujeres propuestos. Dicho sea de paso, por primera vez el género mujer integra el Supremo Tribunal de Justicia de la República Argentina.

Además, quienes fueron propuestos son reconocidos académicos, a los cuales el presidente de la República nunca había visto ni conocido, como en el caso del doctor Lorenzetti y de las doctoras Highton y Argibay. Y en cuanto al doctor Zaffaroni, lo conocía porque éste tuvo siempre una actividad más pública y porque concretamente, en la provincia de Santa Cruz, fue un gran opositor a la reforma constitucional que allí implementamos, cuando el presidente era gobernador de esa provincia y yo legisladora. Entonces, al doctor Zaffaroni lo conocimos como opositor.

Ahora bien, abordando el proyecto central que hemos presentado, quiero decir que creímos conveniente establecer una reducción de los miembros del Consejo de la Magistratura para que su número de integrantes se reduzca de 20 a 13. Esta reducción no es casual. Una de las críticas que comparto absolutamente acerca de cómo se fue desarrollando este Consejo tiene que ver con una estructura que fue pensada, originalmente, como algo absolutamente dirigido y orientado a la selección y designación de los jueces, pero que terminó finalmente con una superestructura de más de 230 o 240 funcionarios. Hoy, cada uno de los consejeros tiene 7, 9 o 10 miembros, con los sueldos que ello significa, y la mayoría de los sueldos tienen que ver con los presidentes de Cámara.

O sea que con un total de 230 empleados, más otros que se sumaron como producto de las transferencias de oficinas de la Justicia, se conformó una enorme estructura con jueces de Cámara de Casación, con secretarios de Corte, con letrados y prosecretarios. Y me refiero a la conformación y a los sueldos equivalentes a los de un prosecretario letrado.

Por ejemplo, las vocalías de un consejero tienen dos secretarios letrados, dos prosecretarios administrativos, prosecretarios jefes y oficiales mayores, repito que no del Consejo, sino de cada uno de los consejeros. Así, se ha conformado una macroestructura en la cual cada consejero tiene su propia estructura, más allá de que al mismo tiempo también existe la del Consejo propiamente dicha.

Entonces, creemos que es conveniente la reducción de este Consejo a 13 miembros,

porque no solamente va a tornar menos burocrático a este organismo e implicará menores erogaciones para el Estado, sino que además también va a agilizarse su funcionamiento.

Es obvio que respecto a todo cuerpo colegiado una de las críticas que pueden leerse en los numerosos artículos publicados se refiere a la morosidad de las decisiones, en este caso, por la constante y permanente negociación y por el toma y daca existente, no solamente por el número de consejeros, sino también por la estructura y por la mayoría que se ha exigido en la votación de dos tercios absolutamente para todos. Esto se debe a que el actual Consejo de la Magistratura requiere mayoría ultracalificada de dos tercios prácticamente para todo, lo cual torna sumamente difícil la adopción de sus decisiones. También ha sido señalado muchas veces por la propia prensa, razón por la cual una de las cuestiones que receptamos en el proyecto, además de la reducción del número de integrantes, fue precisamente la de conservar las mayorías calificadas de las dos terceras partes de sus miembros para la selección y para la destitución de los jueces en el Jurado de Enjuiciamiento, con el objeto de evitar la conformación de mayorías fáciles en procedimientos tan importantes como la selección de magistrados.

Aquí quiero hacer una digresión. Ayer, charlando con un periodista de La Nación, este me decía: de esta manera, si ustedes fijan los dos tercios, con los cinco miembros que tiene el oficialismo podrían bloquear la designación o la acusación de los jueces. Bueno, pero entonces pongamos mayoría absoluta, digo yo; no tenemos ningún problema. En realidad, nosotros propusimos una mayoría sumamente agravada para la selección y para la destitución de los jueces, precisamente para dar una mayor garantía de transparencia en lo que respecta a la conformación del sistema de decisión y al consenso que debe existir en cuestiones tan importantes como la designación y destitución de los jueces.

Entonces, cuando le comentaba a este periodista que me vino a hacer esta *interview* en la propia Comisión de Asuntos Constitucionales, respecto de esta cuestión, le dije: bueno, pero entonces es muy fácil; se modifica y se pone mayoría absoluta de miembros, que es como normalmente funcionan todos los cuerpos deliberativos en cualquier parte del mundo. Nosotros mismos, con mayoría simple, aprobamos normas y con mayoría calificada —la mitad más uno—, se aprueban los impuestos que gravan a los ciudadanos; por lo tanto estamos hablando de mayorías importantes. El periodista entonces me respondió: entonces, si ponen mayoría absoluta, que es una mayoría calificada, va a ser...; tampoco le parecía bien.

En realidad, le comentaba a dicho periodista —y esto es una digresión para advertir que en realidad no se trata de dos tercios, de cinco, de tres, de veinte o de cuatro, sino de oponerse— que no hay una sustentación lógica de las críticas frente al proyecto que estamos presentando.

Sigo con el desarrollo de la cuestión. Hago este abordaje de las mayorías que hemos calificado especialmente para la destitución y para la selección de los jueces. La conformación prácticamente desató la caja de Pandora. La caja de Pandora fue terrible. El dictamen tiene veintidós artículos a través de los cuales establecemos las comisiones por ley, su conformación, la necesidad de unir las comisiones de Disciplina y de Juzgamiento por las cuestiones que pasaré a detallar, etcétera. Pero todo se centró en cuántos puestos tenía cada sector.

Los senadores y senadoras que asistieron a las cinco reuniones que hemos realizado en la Comisión de Asuntos Constitucionales habrán observado que todos los planteos se centraron esencialmente —porque algunos otros los hemos receptado— en cuánto le toca a cada uno, cuánto le toca a cada sector.

El Consejo de la Magistratura no solamente es un sueldo para un abogado, sino también una estructura. Además, quienes viven pleiteando tienen intereses directos vinculados con la administración de justicia, mucho más que cualquiera de los que estamos sentados acá. A no

dudarlo que en lo que hace a la administración de justicia tienen muchos más intereses los abogados que cualesquiera de los que hoy estamos acá sentados. De esto me parece que no hay ninguna duda. Solo faltaría que además de las culpas y cargas que tiene el Parlamento argentino, también cargáramos con los problemas de funcionamiento o administración de la justicia.

Va de suyo que una de las cuestiones centrales era —como nosotros decíamos— fijar los distintos grados de representación y cómo participarían los distintos sectores de este estamento.

Ahora bien, ¿qué es lo que estamos haciendo con esta reducción? Estamos estableciendo que lo integrarán tres senadores y tres diputados, o sea, seis representantes del poder político no oficialista. Esto tiene que quedar muy en claro: serían dos por la mayoría y uno por la minoría.

Esta cuestión de establecer una clara diferenciación, por cierto, no la establecemos nosotros sino que lo hace la gente con el voto popular. Al respecto, el artículo 114 de la Constitución Nacional hace mención a los representantes resultantes de la elección popular.

Actualmente, en el Consejo de la Magistratura, la mayoría está representada en igual número que la minoría. Por ejemplo, sería como que tiene la misma representación quien gana las elecciones y cuenta con más de cien diputados en la Cámara de Diputados, que quien la pierde y tiene diez o cinco diputados.

Por lo tanto, a mi criterio, el Consejo de la Magistratura vigente lesiona el criterio de representación popular. En ninguna parte del mundo las mayorías y minorías están representadas en paridad de condiciones; caso contrario, no habría mayoría ni minoría. Parece mentira tener que explicar estas obviedades, pero el concepto de la mayoría solo se entiende frente a una minoría, y viceversa.

Pero en la República Argentina, en el Consejo de la Magistratura y en relación con los legisladores, esto no sucede. Sí sucede, por ejemplo, en torno de los jueces, que están representados por mayoría y minoría cuando van a elecciones a través de las listas que ganan y pierden. Lo mismo sucede en el estamento de los abogados, donde obviamente los que ganan tienen más representantes que los que pierden, porque esto es así en todas partes del mundo: hace a la esencia democrática.

¿Qué hemos hecho con respecto a la representación política parlamentaria en este proyecto? Hemos puesto el mínimo posible de representación parlamentaria. No puede haber menos de tres legisladores por Cámara por una razón muy sencilla: tiene que haber dos por la mayoría y uno por la minoría. Si ponemos dos, rompemos el criterio de mayoría y minoría. Si ponemos uno, ni qué hablar. Entonces, por cada uno los cuerpos parlamentarios —senadores y diputados—, hemos puesto el mínimo; menos de lo que hay hoy. Menos, no se puede; inclusive, porque dejaríamos sin representación al Cuerpo. Se sigue con el único representante que tiene el Poder Ejecutivo; hay uno solo, o sea que tampoco se lo podía eliminar, porque tiene uno. También, se hace una reducción no sólo en lo político, sino también en los jueces. En definitiva, quedan tres jueces, dos abogados y un académico, conformando un cuerpo de 13 miembros; o sea, 13 miembros de los cuales 7, pertenecen a los organismos de representación popular y 6 a los otros sectores.

Entonces, no es cierto que no haya equilibrio. Si no hay equilibrio con este proyecto, tampoco existe en el que está vigente, porque de los 20 solo 8 son representantes del poder político. Si el criterio es que por haber uno más se rompe el equilibrio constitucional, entonces yo digo que en lo que hoy está vigente, también se rompe el equilibrio constitucional, porque están sobre representados los sectores de los otros estamentos.

Además, si hacemos una cuidadosa lectura —casi una interpretación literal— del texto constitucional, veremos que indica que se procurará establecer un equilibrio. Los equilibrios

nunca son exactamente la mitad más la mitad, si no que no queden desequilibrados. Además, voy a dar también el ejemplo de algún otro Consejo de la Magistratura muy similar a la letra de la Constitución para comprender esta noción de equilibrio. Pero, reitero: si se cree y se dice que este proyecto de dictamen rompe el equilibrio que fija la Constitución, tenemos que decir entonces que el que está vigente también lo rompe. Lo que pasa es que tal vez no sea para al lado del Parlamento o del otro poder del Estado, sino para el de los estamentos de las corporaciones, señor presidente.

Reitero: en el tema de la administración de Justicia, tienen mucho más peso específico y muchos más intereses que representar y que defender jueces y abogados que legisladores. Es más, muchos de los que están aquí sentados ni siquiera son abogados ni han pisado un juzgado; y seguramente tampoco tendrán muchas ganas de hacerlo.

Pasamos también a una cuestión innovativa que traemos y que es llevar a la letra el texto legal: decidir el Parlamento argentino. Porque más allá de cierto menoscabo que por ahí puedo ver en algunos sectores, quienes estamos sentados aquí nos encontramos en representación de los ciudadanos que nos han votado en nuestras jurisdicciones. Hay representación popular. Yo lo decía ayer en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y esto no me convierte en alguien superior a un abogado a o un juez. Yo estoy sentada aquí en nombre de más de 3 millones de bonaerenses y quien ocupa el Poder Ejecutivo —este o cualquier otro— es un ciudadano que se somete a la totalidad del voto del pueblo argentino para ocupar ese lugar del Poder Ejecutivo comprometiéndose, además, a representar los intereses de todos los ciudadanos.

Convengamos que no es como la representación de abogados y jueces, que es esencialmente corporativa. No hablo con sentido peyorativo, pero sí en el sentido de que la definición de corporación por esencia nos lleva necesariamente a la existencia de intereses de sectores. Eso es una corporación: defender los intereses de sectores. Por las corporaciones se hizo una revolución —la Revolución Francesa, precisamente—, instalándose la división de poderes, el republicanism, etcétera.

Sigo con el proyecto que estamos abordando, señor presidente.

Decía yo que hemos introducido esto en el texto legal, porque creo que lo debemos decidir los representantes del pueblo. Además, cada dos años, este Cuerpo se renueva en esa suerte de alimentación permanente que debe tener la democracia y que se construye a partir de la voluntad popular.

Pues bien, ¿quiénes conforman las comisiones del Consejo de la Magistratura? Eso es algo que no está establecido por la voluntad popular expresada por el cuerpo parlamentario, sino que están constituidas como han querido los que se han sentado en el Consejo de la Magistratura: colegas, jueces, abogados y académicos.

Por ejemplo, uno de los argumentos que escuché recurrentemente en la prensa fue decir que queríamos manejar y politizar la selección y la acusación —o sea, la destitución— de los jueces. Para quienes, tal vez, no lo sepan digo que se crearon dos comisiones: la de Selección y la de Acusación. Para que tengan una idea aquellos senadores y senadoras que no son abogados y que, por lo tanto, no tienen por qué estar al tanto de esto, porque hace al funcionamiento orgánico interno del Consejo de la Magistratura —y que ahora, con este proyecto, lo vamos a decidir nosotros—, les digo que la actual Comisión de Acusación —recuerden que se dijo que la queríamos modificar para politizarla, o sea, para que los políticos manejen la acusación y destitución de los jueces— está integrada por siete miembros, cinco de los cuales son legisladores. O sea, que 71 por ciento de quienes deciden en la Comisión de Acusación si un juez debe ser acusado para ser destituido son políticos y entre ellos, el Partido Justicialista tiene

mayoría. Esto es lo que ocurre hoy, señor presidente.

Cuando yo pregunté cómo es posible que la Comisión de Acusación solamente esté integrada por legisladores y abogados y no haya allí jueces, ¿saben qué me contestaron? Un miembro del Consejo del Consejo de la Magistratura —que no sé si integra dicha comisión, lo que igualmente no tiene importancia en este momento— me contestó —esto figura en la versión taquigráfica de la reunión celebrada— que era porque ningún juez quiere acusar a otro juez; entonces, ningún juez quiere formar parte de la Comisión de Acusación. O sea, que ningún juez quiere acusar a otro juez. Por favor, que alguien me explique si existe una deformación más grande del criterio de corporación y de representación de intereses que defender a rajatabla a los que son pares de uno. Ni siquiera este Parlamento, en sus peores épocas, tuvo esa actitud, porque este Parlamento juzgó y desaforó a pares, lo que además hizo en sesiones públicas y a la vista de toda la ciudadanía. Sin embargo, parece ser que somos menos confiables que los jueces, al decir no por quien habla que nunca integró ni quiere integrar el Consejo de la Magistratura, sino por un miembro de la oposición que integra ese órgano y que dijo que los jueces no quieren formar parte de la Comisión de Acusación porque no se quieren acusar entre ellos.

Por otro lado, yo preguntaba por qué existe una Comisión de Disciplina, por cuanto la acusación y la disciplina evalúan una sola y misma cosa: el comportamiento y la conducta de los jueces. De modo que las comisiones de Acusación y de Disciplina deberían funcionar en forma conjunta. Se analiza la denuncia que tiene un juez, ya sea efectuada por un ciudadano, por otro magistrado, por un abogado o por quien fuere, y se determina si ese juez, de acuerdo con la conducta y las pruebas que se acompañan, merece una sanción o una multa de las que se prevén o la formación de un *jury* y, por lo tanto, la realización de una formal acusación por parte de dicha comisión. Pero no es así. ¿Qué es lo que pasa? ¿Cómo funciona, con respecto a las denuncias que se hacen contra un juez? De esto también me enteré discutiendo y debatiendo el tema en la Comisión de Asuntos Constitucionales y por boca de colegas nuestros y miembros del Consejo de la Magistratura. Yo preguntaba qué pasa cuando un ciudadano equis, de los tantos que muchas veces escuchamos reclamar por la justicia, por jueces que fallan en tal o determinada forma, porque no fueron escuchados o porque se dejó en libertad a personas que no lo merecían y que luego cometieron atrocidades, hace una denuncia. ¿Dónde va a hacer la denuncia ese ciudadano? Ese ciudadano va al Consejo de la Magistratura. Pero, bueno, ¿dónde lo hace?, porque ese ciudadano es un lego, no sabe si el juez merece una sanción disciplinaria, una multa o que se le forme un *jury*. ¿Quién decide si ese juez solamente va a ser sancionado, va a ser acusado o destituido? ¿En qué ventanilla de la Magistratura presenta la denuncia? Me dijeron: “Ah!, eso lo decide el presidente de la Comisión de Acusación y el presidente de la Comisión de Disciplina.”

O sea que ante la denuncia de cualquier ciudadano de la República Argentina por la inconducta de un juez, son dos personas las que deciden si ese magistrado es pasible de tener una sanción disciplinaria, leve o grave, pero una sanción disciplinaria, o su conducta merece que lo acusen y lo lleven a la Comisión de Acusación.

Como perlas, puedo comentarles cómo se van pasando los expedientes de un lado a otro. Leí en la versión taquigráfica de la Comisión —tendría que buscar los papeles; por aquí los tengo— que en alguna oportunidad terminaron haciéndose pases de expedientes, ciento y pico para un lado, cuarenta y nueve para el otro, y durmiendo muchas denuncias el sueño de los justos, como vemos a menudo.

¿Qué hicimos nosotros, entonces? Lástima que el doctor Agúndez no sea más senador —esto no va en detrimento, por favor, del senador Pérsico en absoluto—, pero él era miembro

del jurado de enjuiciamiento y me reconoció, sentado aquí en su banca, que una de las mejores cosas que estábamos haciendo en este proyecto de dictamen era precisamente unir las comisiones de Acusación y de Juzgamiento, porque ello evitaría el manejo absolutamente discrecional que se hace, hoy, en el Consejo de la Magistratura en materia de cómo se conduce el tema de denuncias formuladas por los ciudadanos con relación a la conducta de los jueces.

No es casual esta unidad que estamos haciendo de la Comisión de Disciplina y de Acusación. Y debo reconocer que ayer, tanto la gente de FORES, que vino a hablar, como la del CELS, la doctora Pochak, que habló... Dicho sea de paso, vamos a mencionar a las organizaciones, si es que no lo hice ya. Pido disculpas, pero fueron varias las comisiones. Vino a hablar Poder Ciudadano, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES) —que vino separadamente de las otras organizaciones—, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, y Unión de Usuarios y Consumidores.

En la reunión de ayer expusieron fundamentalmente la doctora Pochak, por el CELS y el doctor Petersen, si mal no recuerdo, que era quien representaba a FORES. Y si bien ambos diferían diametralmente —porque hay diferencias que pueden ser de matices, pero esta no era pequeña sino muy grande— en lo que hace a la administración, es decir, en cuanto a quién tiene la facultad de administración de la Justicia, —si la Corte o el Consejo de la Magistratura; FORES se inclinaba por la Corte y todas las otras organizaciones por el Consejo de la Magistratura—, los representantes de las dos organizaciones, que reitero protestaban contra el dictamen, coincidieron en la necesidad de darle transparencia y publicidad a los expedientes en los que se juzga la conducta de los jueces. Entonces, me pareció importante incorporar estas y otras reformas que voy a describir, vinculadas a la acusación y a las sanciones disciplinarias de los jueces.

Con respecto a esta cuestión, cuando vinieron los magistrados, habían solicitado que se estableciera una suerte de caducidad de instancia respecto de aquellas denuncias contra los magistrados que eran presentadas, no eran tratadas y dormían el sueño de los justos; y por lo tanto siempre estaba en tela de juicio su conducta. Lo expusieron. Nosotros planteamos las reservas que teníamos respecto de esto, porque había sido denunciada una maniobra de parte de algunos consejeros, en el sentido de que se establecía una prescripción de las causas y de las denuncias que pudiera haber en el Consejo de la Magistratura, de modo tal que aquellos jueces que están denunciados se acogieran al beneficio de la prescripción y, por lo tanto, no pudieran ser evaluadas sus conductas.

Por lo tanto, les propusimos, y aceptaron, que íbamos a introducir la figura de la caducidad de instancia, que significa algo muy diferente a la prescripción. Si mal no recuerdo, este tema de la prescripción con relación a las causas en donde se estudia la conducta de los jueces ya había sido presentado por el consejero Casanovas, de la provincia de Buenos Aires, pero afortunadamente no había sido tratado.

Pero lo cierto es que introdujimos en el dictamen la figura de la caducidad de instancia para aquellas denuncias presentadas contra jueces y que durante tres años no tuvieran tratamiento en la comisión —ahora reformada y unificada— de Acusación y de Disciplina; con la salvedad de que esta caducidad de instancia será solamente operativa para aquellos jueces denunciados con posterioridad a la sanción de la ley. Por lo tanto, todas las denuncias que están presentadas en el Consejo, en la actualidad, y hasta el momento en que se sancione la ley, no tendrían el beneficio de este instituto.

Y, dicho sea de paso, a diferencia de la prescripción, la caducidad de instancia —como

todos sabemos— permite que se vuelva a presentar la denuncia, aun cuando haya caducado el período de su tratamiento. En efecto, cuando algo prescribe no puede luego ser puesto en marcha una vez más.

Ayer, la doctora Pochak, con buen criterio, hizo una sugerencia que hemos incorporado al dictamen —luego se leerán las propuestas de reforma—, por la que se establece que absolutamente todas las audiencias del Consejo de la Magistratura sean públicas y, también, sean públicos los expedientes, especialmente aquellos vinculados con la conducta y tratamiento de los jueces.

Por otra parte, se sugirió que las reuniones de todas las comisiones —especialmente las de Acusación y Disciplina— sean abiertas al público, tal como lo son nuestras reuniones de comisión y como lo han sido las reuniones en las que hemos tenido que desaforar o tratar la conducta de un senador. Nos pareció una buena sugerencia; y ambas fueron incorporadas como letra del dictamen.

Además, incorporamos otra buena propuesta de la doctora Pochak respecto de la figura de la caducidad de instancia —que nosotros habíamos introducido— y que plantea —tal como figuraba en el dictamen— que si durante tres años no se trata la denuncia formulada por la Acusación sobre la conducta de un juez, se produce caducidad. Ahora bien, con esta reforma que pretendemos que el cuerpo apruebe sobre el dictamen que hemos presentado, si transcurridos tres años la Comisión de Acusación y Disciplina no trata la acusación contra un juez, no se opera la caducidad de instancia sino que pasa al plenario para su tratamiento; de modo tal de impedir, bajo cualquier forma o componenda, lo que se denomina en la jerga abogadil —y como le gusta decir a alguna señora senadora— el “cajoneo” de las causas.

Para quienes no son abogados esto tal vez resulte una materia árida, pero es muy importante la unificación de ambas comisiones que, por supuesto, también deben estar integradas por jueces. En tal sentido, en la propuesta de dictamen, propiciamos una reducción de la participación del poder político o de lo que es la representación política —para decirlo de algún modo—, en la Comisión de Acusación y Disciplina.

En la actual Comisión de Acusación —que no integran jueces—, la representación política es del 71 por ciento. En esta nueva Comisión de Disciplina y Acusación conjunta —que va a permitir que ninguna denuncia de cualquier ciudadano sea cajoneada o desviada para un lado, porque conviene que se le aplique solamente una sanción y a aquel otro, llevarlo al juicio— hemos hecho una reducción de la participación política al 44 por ciento, ya que participan cuatro legisladores, un abogado, dos jueces, un académico y un representante del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, todos los estamentos están representados en esta Comisión de Acusación que, reitero, hoy está integrada solamente por legisladores y abogados.

Con relación a la Comisión de Selección de Magistrados también hemos introducido una reforma, obviamente muy resistida por los abogados. En la actual Comisión de Selección de Magistrados, los abogados tienen mayoría; detentan el 33 por ciento, es decir que un tercio de la comisión la integran los abogados, los que luego van a litigar —y que representan intereses; acá no se trata de malos ni buenos sino de intereses—, los que luego tienen honorarios son los que designan a los jueces que deciden quién pierde un juicio, quién gana un juicio, cuántos honorarios se regulan, etcétera. En fin, los abogados en la hoy vigente Comisión de Selección de los magistrados tienen el 33 por ciento.

Nosotros proponemos que en la Comisión de Selección de magistrados, el estamento de los abogados no pueda participar. Nos parece altamente inconveniente. Y lo digo, porque he sido abogada, he tenido estudio jurídico, he sido responsable del mismo y estoy acostumbrada a litigar.

Iba permanentemente a tribunales; yo hacía tribunales. Sé de lo que estoy hablando; y los que son abogados y han litigado también saben a lo que me refiero.

No creo que los abogados puedan intervenir en la Comisión de Selección de magistrados, que también es la que da promociones. La Comisión de Selección es la que conforma los jurados no solamente para la selección de quienes van a ser jueces sino también para la promoción de quienes ya lo son; quién va a ser camarista, en fin.

Estoy segura de que si le explico a cualquier persona de la calle que los abogados no pueden estar en la comisión donde se eligen y se promocionan los jueces, lo entiende. Pero parece ser que en algunos estamentos esto no es tan entendido; es como que se quiere manipular.

Hace mucho tiempo que no ejerzo la profesión ni represento intereses ni formo parte de estudios jurídicos, pero creo sinceramente que los abogados no pueden participar en la selección y promoción de los jueces.

Se habló mucho también del tema de la capacitación y de la jerarquización. Sin embargo, me vengo a enterar, charlando con ex jurados —porque saben que actualmente hay una evaluación técnica, que es por jurados, juicio por jurados—, que luego de la evaluación técnica que estos llevan a cabo en el concurso de oposición y antecedentes, a efectos de elegir a los magistrados, el Consejo de la Magistratura se aparta muchas veces de la resolución que ellos toman. Esto pareciera no molestarle absolutamente a nadie de los que dicen defender la necesidad de jerarquizar y profesionalizar el sector de la Magistratura.

Pero lo cierto es, señor presidente, que jurados me han comentado que han participado y luego la Comisión de Selección y, por supuesto, el plenario del cuerpo más tarde, deciden modificar lo que los jurados, que son cuerpos eminentemente técnicos —por lo menos deberían funcionar así, y creo que funcionan así; no tengo por qué ponerlo en duda— dictaminan. Con lo cual me gustaría saber cuáles son los criterios para poder cambiar esto, porque esto está reglamentariamente autorizado.

Se estableció que los jurados eran muy importantes, porque garantizaban ecuanimidad, profesionalismo. Pero lo cierto es que el Consejo de la Magistratura se aparta muchas veces de lo que establecen los jurados.

Por eso creemos importante establecer que los abogados no pueden participar en esa Comisión de Selección de magistrados. En este sentido, en la propuesta que estamos llevando adelante, en la comisión participan jueces, académicos, legisladores y el representante del Poder Ejecutivo. La mayoría son tres jueces y tres legisladores. Con lo cual estamos en un 38 por ciento de jueces y un 38 por ciento de legisladores. Entiéndase: cuando hablo de legisladores, no hablo únicamente de legisladores oficialistas. De los seis legisladores, solamente cuatro son oficialistas.

Además de estas cuestiones, que creo que son fundamentales, hemos establecido que luego en la Comisión de Administración Financiera estuvieran representados jueces, legisladores, el Poder Ejecutivo —el único—, abogados y académicos. Luego hay una representación plural en todas las comisiones.

Pero quise detenerme específicamente en esta Comisión de Selección que, reitero, no solamente elige sino que interviene en todo lo referente a promoción y ascenso de los jueces; y en la de Acusación y Disciplina, que unificamos, para evitar lo que ha sucedido hasta ahora y de lo que han dado cuenta numerosos artículos publicados que, de repente, parece que cambiaron de opinión.

Como lo decía anteriormente, también hemos fijado una reforma en el quórum. Se ha establecido mayoría calificada para sesionar. El Consejo solamente puede hacerlo con la mitad más uno de sus miembros. No se inventa nada. Es la misma mayoría con la que sesiona el Senado

el día de hoy para tratar prórroga de impuestos, el presupuesto, etcétera, aunque se mantiene la mayoría calificada agravada como una suerte de reaseguro y garantía en la necesidad de elaborar consensos.

Pero ayer me sorprendió el periodista del diario La Nación al decir que lo hacíamos para ejercer un control y, de esa manera, poder trabar el funcionamiento de la comisión, etcétera. Pero cuando uno ve cómo funciona actualmente el Consejo de la Magistratura y lee en letra de molde las cosas que se han escrito, en realidad, pienso que soy una idiota al querer modificar algo que, aparentemente de acuerdo con lo que venía publicándose en letra de molde, nos era absolutamente favorable y ahora ha pasado a ser totalmente cristalino y maravilloso en su funcionamiento.

Pero son cosas que suceden en la República Argentina; un país... Sería injusto decir un país, porque la mayoría de los ciudadanos no es así. Pero no sólo hubo mucha impunidad penal sino también demasiada impunidad verbal, porque cualquiera habla de cualquier cosa sin tener consecuencias cuando difama, miente, tergiversa o cuando directamente habla sin saber, que es en la mayoría de los casos. Y lo digo, porque luego de escuchar a algunos, advertí que no habían leído el proyecto, ya que no podían contestar las cosas que planteábamos.

Ayer se nos dijo que no podíamos tener mayoría, porque no teníamos los dos tercios de las Cámaras. Eramos mayoría, desde luego, porque aquí tenemos a más de 37 legisladores y en la Cámara de Diputados a más de 115 legisladores; sin embargo, como no tenemos los dos tercios... ¡Los dos tercios! Si así fuera estarían publicando editoriales con la opinión de que se quiere manejar el país hegemónicamente porque hay mayoría. Lo que pasa es que entre la esquizofrenia de aquel presidente débil que no podría gobernar y este presidente hegemónico se revela la falta de argumentación y la mediocridad; la por momentos insoportable mediocridad.

Me ha tocado asistir a grandes debates y a posiciones encontradas muy fuertes. Pero, realmente, muchas veces uno siente que el parlamentarismo se degrada a partir de ser oposición por oposición misma.

A mí me gusta mucho el debate, confrontar y debatir ideas. Ello forma parte de mi convicción y de la pasión con que defiendo las cosas en las que creo, porque los que participamos en política desde muy jóvenes y en épocas difíciles lo hicimos con mucha pasión y compromiso; el mismo compromiso que ponemos en las cosas en las cuales creemos.

Por eso me preguntaba cómo podía ser eso de que el oficialismo iba a ser mayoría, si contaba que éramos cinco oficialistas entre trece. Me preguntaba cómo podía ser eso. Si el Consejo será de trece miembros, ¿cómo pueden decir que con cinco queremos ejercer el control? ¿Controlar qué cosa? Y cuando voy a la conformación de las actuales comisiones, realmente, veo que se hablaba por la oposición misma o por desconocimiento. Cualquiera de las dos cosas, en última instancia, revela un altísimo grado de irresponsabilidad.

Hemos introducido reformas que nos parecieron importantes respecto de las cuestiones que plantearon magistrados y ayer las organizaciones FORES y el CELS.

Reitero que en algunas cuestiones hay posiciones encontradas entre las distintas organizaciones gubernamentales, fundamentalmente en lo que hace a quién administra la Justicia, es decir, si la Corte o el Consejo de la Magistratura.

Por ejemplo, ayer asistimos a dos posturas netamente contrarias, inclusive la presentación que FORES hace en la Comisión de Asuntos Constitucionales tiene que ver más con los planteos originales que hacía La Nación, que cuestionaba severamente al Consejo de la Magistratura y a la Reforma de 1994 que creó este organismo.

Por otra parte, las reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que presido desde 2001, son absolutamente públicas, se transmiten por televisión; cualquier ciudadano puede

acceder a las mismas y, además, lo puede hacer desde su casa encendiendo nada más que el televisor. Durante cinco reuniones se estuvieron discutiendo estas cuestiones.

También quiero referirme a un proyecto que yo no conocía, fue presentado hoy por la senadora por la minoría de la provincia de Buenos Aires. Lo he leído, pese a que no me lo alcanzó. Me hubiera gustado que me hiciera llegar; soy la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y lo hubiera leído gustosa, como finalmente lo hice. Me encanta leer, me encanta estudiar, siempre lo he hecho.

Ahora bien, cuando escuché a la señora senadora hablar de la iniciativa, pensé que era un proyecto alternativo. Por eso después me acerqué a la banca del senador Sanz y pregunté si la copia que me había alcanzado otra legisladora era exactamente de la que hablaba la senadora por la minoría de la provincia de Buenos Aires. Tal vez había habido una confusión. Y no; es la misma. Y digo que tal vez había una confusión, porque en realidad no se trata de un proyecto alternativo. El proyecto que me alcanzó el senador por Mendoza, Sanz, que tal gentilmente me lo cedió, es el mismo que me habían alcanzado a mí y que yo analicé.

El dictamen de comisión que ella propone, inclusive, está tomado digitalmente por computadora de nuestro despacho, porque en el artículo 15 se olvidó hacer una corrección y sigue como en el proyecto nuestro original y no como en el que propone la senadora por la minoría.

Digo esto porque entiendo que el proyecto de la senadora —que seguramente lo va a explicar y por eso nos va a sacar algunas dudas—, tal vez por allí yo estoy equivocada, versa sobre nuestro dictamen de comisión.

Este es nuestro dictamen de comisión y esta es la propuesta que yo creía era alternativa, pero en realidad es un trabajo que se hace sobre el mismo dictamen nuestro. Lo advertí porque como nosotros unimos la Comisión de Disciplina y la de Acusación, esto no fue corregido tampoco y es el mismo proyecto.

En efecto, en el artículo referido a la composición hay una reducción de miembros, son quince miembros: cuatro jueces, cuatro legisladores, cuatro representantes de los abogados, dos representantes del ámbito científico y académico. Prácticamente era lo que solicitaban las corporaciones. Aquí tengo anotadas las diferencias, que luego voy a leer, porque tomé nota de ellas.

Reitero que no es un proyecto alternativo; es una modificación de nuestro dictamen. No unifica las comisiones de Disciplina y de Acusación, que era algo que los jueces no querían, porque decían: “Cómo puede ser que si a un juez se lo acusa de algo no grave, vaya a la Comisión de Acusación y no a la de Disciplina.” Y yo digo: ¿qué determina qué es grave y qué no es grave? Yo describí lo que sucedió en las reuniones de comisión, donde advertimos cómo se manejaba el tema de la Acusación y cómo era funcional al “cajoneo”.

El proyecto también agrega abogados a la Comisión de Selección, es decir que vuelve a la situación actual. Reitero que no unifica las comisiones de Disciplina y de Acusación; y no integra jueces a la Comisión de Acusación. O sea, mantiene el *statu quo* con la ley actual de , aunque con algunas leves modificaciones, pero el proyecto se hace operativo sobre nuestro propio dictamen de comisión.

Realmente es curioso, porque ambas legisladoras somos representantes de la provincia de Buenos Aires que tiene una constitución —esta que tengo aquí en la mano—, que fue sancionada casi en forma simultánea a la Constitución Nacional de 1994, reforma de la que yo fui convencional, y en su artículo 175 emplea una fórmula muy parecida a la Carta Magna nacional nuestra, a la de la Constitución Nacional de todos los argentinos, en cuanto a la proporcionalidad

que deben tener los distintos sectores. Es prácticamente la misma porque, además, la estructura judicial de la provincia de Buenos Aires —dada la magnitud demográfica que tiene, puesto que contiene un tercio de la población argentina— tiene un volumen muy similar a la estructura judicial nacional.

Pero fui más allá, señor presidente, para analizar cómo estaba compuesto el instituto del Consejo de la Magistratura en la provincia de Buenos Aires y cuándo fue creado. La ley que rige el Consejo de la Magistratura, y que es consecuencia de la reforma constitucional de 1994 —con una fórmula casi igual a la de la Constitución Nacional, aunque tal vez mejor redactada en el caso de la provincia de Buenos Aires— es la ley 11.868 sancionada el 31 de octubre de 1996. Obviamente, dicha ley se sanciona en la etapa en que gobernaba la provincia de Buenos Aires el doctor Eduardo Alberto Duhalde. Se trata de un proyecto de lo que entonces era el oficialismo en la provincia de Buenos Aires, representado por mi partido.

¿Cómo es la composición del Consejo de la Magistratura de nuestra provincia, la provincia de Buenos Aires, sancionada por la entonces mayoría oficialista y promulgada la ley por el doctor Eduardo Alberto Duhalde? Se integra con dieciocho miembros, señor presidente. La Constitución hablaba de quince pero luego tuvieron que fijar el número en dieciocho para darle representación a las minorías, según tengo entendido. ¿Cómo se distribuyen los miembros en este cuerpo de dieciocho? La mayoría está dada por los representantes políticos. El artículo 3° de la ley que acabo de mencionar establece un juez de cámara, el presidente de la Suprema Corte, un juez de primera instancia y un miembro del ministerio público. A ellos se suman seis representantes del Poder Legislativo —reitero, seis representantes del Poder Legislativo—, cuatro representantes del Poder Ejecutivo —cuatro, señor presidente, mientras nuestro proyecto propone uno; aquel Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires tenía cuatro y parece que estaba fantástico, mientras que este es sólo uno pero parece que no se respetan los equilibrios. Entonces, de dieciocho miembros que tiene el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, diez —mayoría más que calificada; uno más de la mitad— son miembros de representación política.

Puede que existan razones que hagan que la Justicia pueda funcionar de un modo de un lado de la General Paz, y de una forma distinta del otro. Me habría encantado que este proyecto hubiera sido presentado ayer en la Comisión porque, como todos sabemos, no hace falta ser integrante de una comisión para poder hacer presentaciones, participar y debatir. Pero seguramente durante su exposición, la señora senadora dará las razones por las cuales se vuelven a unificar las comisiones de Acusación y de Disciplina, por qué los abogados forman parte de la Comisión de Selección y, fundamentalmente, por qué todo giró en torno a esa famosa composición de cuánto le tocaba a cada uno.

En la Justicia Nacional la integración es de cuatro jueces y cuatro legisladores, mientras que en la propuesta que hace la senadora por la minoría de la provincia de Buenos Aires los senadores por la minoría somos iguales que los senadores por la mayoría, y lo mismo respecto de los diputados, mientras que, reitero, esto no sucede en la provincia de Buenos Aires ni creo que suceda en ninguna parte del mundo porque la mayoría es mayoría y la minoría es minoría. Pero acá no; acá volvemos a un mínima reducción de la parte de legisladores, que son cuatro: dos senadores y dos diputados, uno por el que gana y uno por el que pierde. Realmente no sé para qué hacemos elecciones. Nos ahorraríamos un fantástico gasto electoral. ¿Sabe además las cosas que nos ahorraríamos en materia verbal si repartiéramos así, sin que importe la mayoría o minoría, sin que importe la representación de la voluntad popular? Me va a encantar escuchar las razones por las cuales tenemos que organizar de esta manera el Consejo de la Magistratura en el

orden nacional y por qué de otra manera en la provincia de Buenos Aires, por lo menos durante el año 1996.

Seguramente muchos señores senadores y senadores quieren hacer uso de la palabra para exponer sus distintos puntos de vistas. Reitero, hemos trabajado durante cinco reuniones...

Me olvidaba de la reforma relativa a que el Jurado de Enjuiciamiento no tenga carácter permanente. Creo que esto también fue compartido por la postura de la minoría. Actualmente el Jurado de Enjuiciamiento tiene carácter permanente y dura en funciones cuatro años. Originariamente estuvimos debatiendo la posibilidad de designar jurados *ad hoc*, que también era un viejo proyecto del radicalismo, si mal no recuerdo. El establecimiento de un jurado *ad hoc* evita presuntos acuerdos del cuerpo estable con los denunciados abundantemente por los medios de comunicación.

¿Cuál era el mecanismo que previmos originariamente? Una vez producida la acusación por parte del plenario a fin de enjuiciar a un magistrado, se sortearía un tribunal *ad hoc* de modo tal de evitar cualquier tipo de componenda. Pero teníamos un problema de carácter burocrático, administrativo, constitucional: el artículo 115 de la Constitución fulmina con el archivo de las actuaciones si no hay sentencia al cabo de 180 días a partir de la fecha en que se formuló la acusación por el plenario del Consejo de la Magistratura. Entonces, era como si pendiera una espada de Damocles sobre nuestras cabezas con el término de 180 días. Por lo tanto, consideramos conveniente que se sorteara cada seis meses entre los legisladores abogados, representantes de mayoría y minoría en la Cámara, de modo tal que no hubiera un cuerpo como el actual, que aunque no haya juicio, igual tiene toda una estructura burocrática en materia de sueldos, funcionamiento, etcétera; es decir, que no haya personas que cobren sueldos sin tener ningún tipo de función, porque está claro que el Jurado de Enjuiciamiento únicamente entra en funciones cuando tiene a alguien a quien juzgar. Si no hay ningún juez acusado, prácticamente no hay funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento.

En lo relativo al Jurado de Enjuiciamiento había cierto grado de consenso y así lo manifestó la oposición en el seno de la comisión.

Es bueno resaltar que hemos estado discutiendo más de un mes en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Muchos senadores también han presentado proyectos. Creo que no los mencioné. Si no lo hice, debo hacerlo porque de lo contrario parecería que únicamente se hubieran preocupado las organizaciones no gubernamentales, y esto no es así. Presentaron proyectos u observaciones, algunos más extensos, otros menos, los señores senadores y senadoras Ibarra, Yoma, Pichetto, Bussi, Gómez Diez, Jaque, Guinle, Jeneffes, Massoni y Fernández. También participaron activamente en la Comisión senadores y senadoras que presentaron proyectos y que no la integran.

Tuvimos dos audiencias con las organizaciones que representan a los estamentos que establece la Constitución como conformación del Consejo de la Magistratura. Receptamos propuestas en el caso de los magistrados.

Me olvidaba señalar que receptamos observaciones con relación a un problema que motivó también editoriales de algún medio acerca de inasistencias o asistencias a las reuniones del plenario del Consejo de la Magistratura. Los magistrados nos comentaron que uno de los principales problemas que tenían era que los jueces tienen que seguir estando al frente de los juzgados cuando integran el Consejo de la Magistratura, cosa que no sucede con los señores abogados, a quienes se les suspende el ejercicio de la matrícula mientras son consejeros, no así a sus asesores que participan del plenario asesorándolos. A ellos no. Todos los que integran los *staff*

de cada uno de los consejeros abogados o abogadas, continúan ejerciendo la profesión. Sabemos de lo que estoy hablando.

Bien. En el caso puntual de los jueces y, fundamentalmente, de aquellos del interior, les es materialmente imposible asistir a todas las reuniones. Ello es así por una razón muy sencilla, que casi no merece explicación: si estoy al frente de un juzgado, en una provincia del interior, y sigo cobrando el sueldo de juez, tengo que estar al frente del juzgado y, por lo tanto, podré venir al plenario cada quince días. Este fue precisamente uno de los reclamos que hacía una de las organizaciones, en el sentido de que había plenarios cada quince días.

También se objetó la presencia más o menos discontinuada —por utilizar un término generoso— de los representantes legislativos en el seno del Consejo de la Magistratura, lo cual tiene que ver con el hecho de que los legisladores siguen con las funciones legislativas que les son propias.

En el caso de los jueces, consideramos muy atinado lo que plantearon, razón por la cual introdujimos en la norma la posibilidad de que los magistrados en forma fundada presenten un pedido para que se nombre un suplente. Igualmente, puede haber algún juez que tenga jurisdicción en la Capital Federal y que se sienta capaz de ejercer su calidad de juez y al mismo tiempo de miembro del Consejo de la Magistratura, pero será decisión del juez solicitar que se lo suspenda, que se le nombre un suplente o a alguien que lo subrogue en el cargo que él dejaría mientras desempeñe sus funciones como consejero, percibiendo por ello una remuneración. Esto es absolutamente razonable. La verdad, es increíble que hasta ahora hayan podido funcionar, porque se debe tornar materialmente imposible para alguien que por ejemplo es juez en Tierra del Fuego o en Jujuy viajar cada quince días a las reuniones del Consejo y poder participar activamente de la vida y el funcionamiento de dicho organismo. Tal vez, esto haya generado una suerte de desbalance con relación a quienes tienen la suerte de vivir en la Capital Federal, no porque sea una desgracia vivir en el interior, sino porque parece que como dice el refrán, aunque alguien esté en todas partes, su presencia se nota más aquí, en Buenos Aires. En este caso, me refiero a la presencia de los jueces, obviamente. Entonces, creemos que esta era una introducción importante que había que efectuar en la reforma, razón por la cual la hemos incorporado.

Ayer, la representante del CELS, que actuó en nombre de las otras organizaciones no gubernamentales, dijo que este proyecto de ley es perfectible y que puede ser mejorado. No tengo dudas de ello. Soy legisladora nacional desde 1995 y legisladora provincial desde 1989 y, la verdad, nunca participé de la sanción de ninguna ley perfecta. He participado en la sanción de leyes con mayores o menores aciertos y en la aprobación de leyes que gozaron de mayor o menor agrado por parte de la sociedad. Pero, en definitiva, no creo en la posibilidad de sancionar instrumentos perfectos; sí creo en lo perfectible.

Sin embargo, también creo —y lo manifesté ayer, durante la reunión— que algunas cuestiones que planteaba la abogada y que yo quizás compartía absolutamente, chocan también con la letra de la Constitución. Por ejemplo, en el caso de la comisión de juzgamiento de los jueces no me parece muy conveniente que los abogados puedan participar también en este juzgamiento, porque son en definitiva quienes litigan permanentemente en los tribunales. Pero esta fórmula se encuentra establecida y consagrada en el artículo 115 de la Constitución y, por lo tanto, las posibilidades de apartarse de esa norma son imposibles.

El señor presidente y los señores senadores saben que el Consejo de la Magistratura integró el Núcleo de Coincidencias Básicas de la reforma constitucional de 1994 y que, por lo tanto, éste se debía votar *in totum*. Es decir, no había posibilidades de votar a favor de una parte con la cual uno estuviera de acuerdo y en contra de otra con la cual uno tuviera en desacuerdo.

De todos modos, hechas estas salvedades quiero decir que seguramente este proyecto de ley tampoco va a solucionar el severo cuestionamiento que sufre hoy la justicia, porque en definitiva todos sabemos que es imposible garantizar a través de un instrumento —por más trabajado, estudiado, debatido y consensuado que fuera— la honestidad y el buen funcionamiento de los poderes. Si así fuera, sería muy fácil, señor presidente.

Creo que con las limitaciones que imponen el texto constitucional y el Consejo de la Magistratura inserto en una organización institucional y constitucional que le es extraña —por contenido, por doctrina y por lo que he leído inclusive que se manifestaba en sesudos editoriales otrora— en lo que hace al juzgamiento y a la selección de los jueces no estamos contribuyendo a la perfección en cuanto a la designación de los jueces. De hecho, en estos días leí que había un juez al que el psicofísico no le había dado y que maltrataba a todo el mundo; y pasó por todos los tamices: el del Consejo de la Magistratura, la propuesta del Ejecutivo y la votación de los senadores. Además, es imposible encontrar una fórmula o un procedimiento que nos garantice que a partir de la aplicación de ese método, esa ley o ese instrumento tendremos jueces maravillosos. Y también es imposible considerar que a través de este método de enjuiciamiento —o de determinada conformación del jurado de enjuiciamiento— garantizaremos que todos los malos jueces de la República Argentina sean removidos. Sería una ingenuidad o una perversidad decirlo. Y no me considero ingenua ni —afortunadamente— tampoco perversa.

Por lo tanto, creo que en la medida de lo posible estamos acercando dos cuestiones que son fundamentales: darle transparencia y publicidad a las funciones del Consejo. Tratamos de establecer desde el poder político entendido como representación popular —no nosotros, las personas que estamos sentadas aquí, sino lo que representamos por haber ido a una elección popular para representar— la organización de la justicia que respecto de la conformación de las comisiones y de su procedimiento garantice que cuando un ciudadano vaya a denunciar a un juez, esa denuncia será tratada públicamente. Y que él mismo, como ciudadano, podrá controlar cómo se lleva adelante ese procedimiento a través de un expediente público, y presenciando las reuniones en las que jueces, abogados, legisladores, académicos y el representante del Poder Ejecutivo debatirán y discutirán acerca de la conducta de tal o cual juez.

Yo creo que todos somos buenos —los legisladores, los jueces, los abogados, los representantes del sector académicos; todos somos buenos—, pero nadie mejor que el propio ciudadano para controlar y garantizar que la denuncia que él hace no sea manipulada, y que no irá para a una o a otra comisión a dormir el sueño de los justos.

Siempre he creído mucho en la participación ciudadana y en el no tutelaje de los ciudadanos. Y pienso que abriéndole al ciudadano la puerta del Consejo de la Magistratura, agilizando la tramitación y simplificando el procedimiento a través del cual puede acusar a un juez o hacer una denuncia —puede que ni siquiera lo acuse, simplemente que denuncie una conducta—, estaremos contribuyendo más que a ver si tal o cual sector tiene más o menos representantes. Porque reitero, somos todos muy buenos, pero confío más en cómo cada uno de los ciudadanos defiende sus propios derechos que en la defensa que cada uno de nosotros pueda hacer. Considero que tenemos que garantizarle esto, es decir, un espacio en donde puedan controlar y ver lo que se hace.

Espero que la reforma que estamos propiciando sea entendida. Estamos abiertos a todas las modificaciones, tal como lo venimos haciendo. Es más, hasta ayer mismo estuvimos haciendo modificaciones después de que estuvieron los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales porque no nos creemos dueños ni propietarios de la verdad revelada. Pero sinceramente pensamos que este dictamen que

está a consideración del plenario es mucho mejor que la ley vigente, y que garantizará más la participación y el control del ciudadano. No asegurará que la justicia sea mejor, porque en definitiva los constituyentes de 1994 que pensaron este instituto en el marco de un país un tanto más complicado en materia de justicia por cuestiones que habían pasado en la distribución de cargos en la Corte, etcétera —no pienso reflotar este tipo de cosas, señor presidente, porque en definitiva todos las conocemos—, pero convengamos que, pese a todos los esfuerzos de los constituyentes y seguramente de todos los hombres y mujeres que conforman el Consejo de la Magistratura, no tenemos por qué pensar lo contrario —no me gusta poner en tela de juicio o de sospecha a ninguna persona—, lo cierto es que hoy la justicia está absolutamente cuestionada por la ciudadanía.

Si bien ocupamos estas bancas hemos tenido responsabilidades en los distintos gobiernos que se han conformado. Entonces, creo que en esta cuestión de administración de la justicia y del manejo de sus recursos, el ciudadano no debe percibir la sensación de que los jueces fallan en favor de los más poderosos o de los que tienen muchas plata. En definitiva, pareciera que quisieron hacer aparecer desde algunos rincones mediáticos que los políticos buscaban amañar jueces para protegerse, cuando en realidad —y tal cual hemos visto cuando nos tocó abordar las acusaciones que la Cámara de Diputados hizo de algunos miembros de la anterior Corte de Justicia, señor presidente— a veces vimos cómo poderosos intereses económicos e ilustres académicos —ilustres académicos autores de libros por los cuales hemos estudiado muchos de los que estamos sentado aquí y somos abogados— fueron quienes fundamentaron que el Estado debía pagar 400 millones de dólares por guías telefónicas. Por eso, sin ser peroyativa con los académicos —soy egresada de una entidad académica—, creo que endiosar determinados sectores en detrimento de otros no nos va a dejar una mejor justicia.

Creo que, sinceramente, hacer un esfuerzo por tratar de transparentar el marco de lo que tenemos el funcionamiento de la justicia va a contribuir a que mejore un poco tal vez, señor presidente.

En definitiva, sostengo que este dictamen mejora sustancialmente el actual funcionamiento del Consejo de la Magistratura, con las limitaciones y las restricciones que no marco yo ni ninguno de nosotros, sino el imperio de la propia Constitución y también de la propia conformación de seres humanos que compone el Consejo de la Magistratura.

Nada más, señor presidente. Más tarde, como miembro informante, hablaré al final contestando las observaciones.

Espero todas las propuestas de modificación que seguramente mejorarán lo que hemos actuado.

Sr. Presidente. — Continúa ahora en el uso de la palabra el senador Massoni, por la provincia del Chubut...

Sr. Guinle. — Señor presidente: solicito cierre de la lista de oradores.

Sr. Massoni. — Señor presidente...

Sr. Presidente. — Un segundo, senador Massoni, el senador Guinle está pidiendo el cierre de la lista de oradores.

Paso a dar lectura de los senadores que se han anotado: senador Massoni, senador Gómez Díez, senadora González de Duhalde, senadora Sapag, senador Bussi, senadora Caparrós, senador Rossi, senadora Escudero, senadora Negre de Alonso, senador Jenefes, senador Terragno, senador Guinle, senador Morales, senadora Fernández de Kirchner, senador Sanz y senador Pichetto: 16 senadores.

Se agrega la senadora Colombo.

Tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle. — Señor presidente: quisiera ver si podemos estipular un determinado tiempo para los oradores; obviamente sin límite, como lo ha hecho la senadora Fernández de Kirchner, para fundamentar cada dictamen. Aquellos que tengan dictamen, sin límite; y los demás oradores, todos los que estamos anotados, que tengamos un tiempo breve porque es una lista muy larga y hay otros temas que abordar.

Sr. Presidente. — ¿Cuánto tiempo propone, senador Guinle, a ver si hay consenso?

Sr. Guinle. — Los que tienen presentado dictamen y lo van a fundamentar, que lo hagan sin límite de tiempo, porque las reglas deben ser iguales a las que se han seguido hasta ahora; y, para los demás, un límite no mayor a cinco minutos para permitir que todos hagamos uso de la palabra y pasemos luego a considerar...

Sr. Rossi. — Diez minutos.

Sr. Presidente. — El senador Rossi propone que sean diez minutos.

¿Están bien diez minutos? Total, después cualquiera puede pedir una extensión. Por lo menos tengamos una base de diez minutos.

Sr. Guinle. — Por lo menos fijemos los diez minutos. El que pueda acortar, que lo haga. Inclusive, el que pueda insertar que inserte, o aquel que quiera hacer alguna pequeña digresión, que la haga.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: si se aplicara el Reglamento, que es lo que vengo pidiendo desde hace varias sesiones, no debería leerse. Si no, más que a sesiones de debate estamos asistiendo a sesiones de lectura. Ya dije esto en la anterior sesión, cuando alguien estaba leyendo.

No tengo ningún problema en estar horas aquí en una sesión de debate. En ese sentido, el Reglamento establece claramente que, salvo cuando se hace mención a un texto específico, no se puede leer. Si realmente hiciéramos eso, muchos de los discursos serían bastante más cortos, sin necesidad de establecer ningún límite. Así, el que quiere insertar el discurso en el Diario de Sesiones lo puede hacer. Pero una cosa es asistir a sesiones de debate, y otra cosa es asistir a sesiones de lectura. Por eso el Reglamento, no casualmente, prohíbe leer.

Muchas veces, tenemos grandes discusiones porque no aplicamos el Reglamento que tiene las soluciones previstas para cada caso, pero igualmente yo no tengo ningún problema. Si la mayoría decide que sean diez o cinco minutos, que así sea. Alguna vez me encantaría que se acordaran de sesionar de acuerdo con el Reglamento; tal vez, se tendrá que esperar para más adelante.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — El cierre de este debate estará a cargo de la presidenta de la comisión. Por consiguiente, le pido que a mí me intercale antes en la lista.

Sra. Fernández de Kirchner. — Que el señor senador Pichetto ocupe en la lista el lugar que estaba previsto para mí.

Sr. Presidente. — De acuerdo. Entonces, los últimos tres oradores serían los senadores Pichetto, Sanz y Fernández de Kirchner.

En consideración el cierre de la lista de oradores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — En consideración las inserciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— *La votación resulta afirmativa.*¹¹

Sr. Presidente. — En consecuencia, la hora de votación sería alrededor de las 24. Luego, se haría un cuarto intermedio de diez minutos para tratar los pliegos en la Comisión de Acuerdo y, a posteriori...

Sr. Pichetto. — Tenemos voluntad de seguir a continuación con el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto.

Sr. Presidente. — Este tema se votaría alrededor de las 24; luego, se pasaría a un cuarto intermedio de diez minutos para que se reúna la Comisión de Acuerdos y, por último, se continuaría con el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto hasta terminar. ¿Está de acuerdo, señor senador Sanz?

Sr. Sanz. — Acá estamos, señor presidente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. — Brillante y apasionado alegato de la señora senadora por la provincia de Buenos Aires.

En principio, quiero hacer una aclaración: cuando manifieste mi discordancia con este proyecto no lo haré por sospechas de malas intenciones. No estimo que haya una intención que pueda afectar los derechos de las partes, pero hay un punto que debemos resolver y destacar: la defensa y el alegato fue amplio, tomó los distintos aspectos de esta iniciativa y causó impresión, sobre todo por la buena voz empleada y por distintas manifestaciones que reconocen un conocimiento anterior de todo este proceso. No obstante, hay algo que es muy importante: la norma del Consejo de la Magistratura está sujeta a lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Nacional.

Desde ya, pido disculpas por no poder hablar con un tono más fuerte.

El artículo 114, en la parte pertinente, dice así: “El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado asimismo por otras personas del ámbito académico y científico...”.

Todo lo que se manifestó en las comisiones, todo lo que se manifestó en cuanto a resoluciones tomadas en los últimos tiempos, puede ser valioso, pero hay un punto clave: el equilibrio. Y ese equilibrio debe existir porque da garantías a la sociedad y a un poder como el Poder Judicial que, a lo largo de la historia de la República Argentina, ha sido muy maltratado.

No presumo que los jueces que participan no van a cumplir con su obligación. No presumo que los abogados van a pensar exclusivamente en sus intereses. Más aún, creo que los que estamos acá, en este Senado, tenemos distintas visiones, distintos conceptos, pero no por ello debe buscarse una solución a los problemas para que todos pensemos de la misma manera.

El punto central está dado por la integración. Voy a entrar exclusivamente al ámbito de la integración de esta estructura que es el Consejo de la Magistratura. Del resto, hasta coparticipamos. La situación es así.

La democracia y la república se asientan en tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. El Poder Ejecutivo es el resultado de la mayoría del país. El Poder Legislativo es, también, resguardo de las mayorías. La única estructura que resguarda a las minorías, que resguarda al individuo, por la acción tanto del Legislativo como del Ejecutivo, que se puede desarrollar, es el Poder Judicial. Ese Poder Judicial está expuesto a situaciones de riesgo por pensamientos distintos; no estoy hablando de mala intención. Más aún, yo diría lo siguiente.

¹¹ Ver el Apéndice.

Cada poder que está en equilibrio, según la Constitución, resguarda su permanencia y su seguridad. Los políticos avanzamos muchas veces, para alcanzar un objetivo, por encima de normas que son esenciales, pero que son simples y no se han explicado.

El Poder Judicial cayó, muchas veces, por decisiones de gobiernos militares; cayó asimismo por decisiones del ámbito político, a veces utilizando reglas que no son las que corresponden.

La participación de los jueces, la participación de los abogados, de los especialistas tiende a resguardar al Poder Judicial sobre la base de cualquier situación que se pueda presentar.

El segundo elemento que debe ser clave es el equilibrio. Sostengo que el equilibrio que exige el artículo 114, segunda parte, no está reconocido por el proyecto de la mayoría. Se está generando una situación de hecho, que produce un peligro para el Poder Legislativo, atento a los siguientes extremos: la ley vigente establece un número de 20 miembros, siendo los dos tercios aproximadamente 13 miembros. En el esquema de integración, la mayoría política tiene cinco representantes; las minorías políticas, cuatro —la primera minoría, dos y la segunda minoría, también dos—; los jueces, cuatro; los abogados, cuatro; los académicos, dos y el presidente de la Corte, que es uno.

— *Murmullos en el recinto.*

Sr. Massoni. — Pediría que se baje un poco la voz para poder concentrarme.

Sra. Presidenta (Curlletti). — Por favor, señores senadores, respeten al orador.

Sr. Massoni. — Dentro de esta mayoría que establece la ley vigente, se aceptan y reciben los derechos de cada una de las partes; y no presume de mala fe, de inocencia, de búsqueda o falta de conocimiento.

Una ley es una estructura conceptual que tiene y define objetivos claros. La ley evidencia cuál es el objetivo de esta norma y cuál es el resguardo que debe tener.

El artículo 114, segunda parte, de la Constitución define toda una serie de mayorías y minorías que viabiliza todo tipo de negociación. Si analizan la integración y cómo puede actuarse en las resoluciones respecto de las designaciones o aplicaciones de sanciones, notarán que están contempladas claramente en lo que les voy a señalar a continuación.

Los veinte miembros permiten observar los diferentes grupos que van a resolver el futuro del Poder Judicial. Se puede tener en cuenta cualquiera de los elementos que se van a votar; en ningún caso se encuentra un poder específico que va a dejar de lado a los demás.

Un ejemplo concreto sería que, si están de acuerdo la mayoría política, con cinco miembros, y las minorías políticas, con cuatro, queda al resto la posibilidad de estar en contra de lo que aquí se está detallando.

¿Qué es lo que ocurre cuando dentro de una norma aparece, firmemente, que el poder lo tiene un sector? En este caso, en la reforma propuesta, desde el primer momento se destaca quién maneja y va a definir el futuro de las decisiones.

Doy un ejemplo concreto: mientras la mayoría política y las minorías pueden pactar, pueden ir juntos, jueces, abogados, académicos, etcétera, pueden parar, constreñir o limitar.

Si, al revés, los señores abogados o los académicos están avanzando, queda el poder de contralor de las mayorías políticas.

— *Murmullos en el recinto.*

Sra. Presidenta (Curlletti). — Señor senador: discúlpeme.

Pido a los senadores colegas, por favor, si podemos atender al orador. Comprendo que debemos estar cansados pero, por favor, respetemos al orador. Muchas gracias.

Sr. Massoni. — Comprendo que mi voz y mis expresiones no tienen relación con la potencia y

la pasión de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales...

Sra. Presidenta (Curlletti). — Señor senador Massoni: la senadora Giri le pide una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Massoni. — Sí.

Sra. Giri. — Gracias, senador Massoni.

En realidad no es para interrumpirlo en este discurso. Es para decirle que este pequeño revuelo que hemos tenido acá, es porque hay un problema de familia de una de las senadoras. Nada más que para aclarar eso.

Sra. Presidenta (Curlletti). — Gracias, senadora.

Sr. Massoni. — Si hay que tomar alguna decisión o resguardo, podemos suspender. No hay ningún problema.

En el proyecto de la mayoría, en el que son trece los miembros, los dos tercios son nueve miembros. Cuando analizamos cómo se van a comportar dentro de estos esquemas los factores de poder o de contralor, cuál es el esquema que puede limitar los derechos de las otras partes, aquí resulta con absoluta claridad lo que trato de exponer.

La mayoría política tiene a su favor cinco miembros: cuatro legisladores; uno corresponde a la designación del Poder Ejecutivo. Las minorías, dos; los jueces, tres; abogados, dos; académicos, uno. Nunca este grupo de la minoría, jueces y abogados van a poder alcanzar los dos tercios. Nunca. El máximo que tienen son ocho.

¿Cómo se soluciona este aspecto en una ley que tiene que adecuarse al artículo 114 de la Constitución, donde tiene que haber equilibrio entre los distintos sectores? De esta manera, no. *Ab initio*, desde el principio, lo que vota la única estructura personal que puede alcanzar los dos tercios, es la mayoría a través de sus cinco votos. El resto no alcanza y tiene permanentemente que negociar con el sector político de la mayoría o minoría.

¿Dónde está el equilibrio? Porque yo, a diferencia de lo que ha planteado la senadora que me precedió, no tengo por qué pensar que hay mala fe en cada uno de los sectores que está actuando. Pero tiene que ser absolutamente claro que el poder de definición en este proyecto, lo tiene exclusivamente el sector mayoritario.

Si se pensaba mal de los abogados, de los jueces, por qué no pensar que esta limitación está determinada a cubrir cualquier modificación que se escape a la acción de la mayoría política. Tiene que ser claro desde su primera aplicación. No hay otro factor que integre el Consejo que la mayoría política.

¿Cuál es la razón por la que el periodismo, la gente y las distintas estructuras temen lo que ocurra dentro de este esquema político? Porque se han dado cuenta y porque queda claro y evidente que los cinco votos que posee la mayoría política no es alcanzado de ninguna manera por el resto. No hay posibilidad de alcanzar los dos tercios. Quedan afuera y obligados a una negociación permanente porque, caso contrario, no hay solución.

Creo que aquí está el centro de la cuestión.

¿Hay equilibrio? No hay ningún equilibrio. Si no hay equilibrio no puede avanzarse sobre lo que marca el artículo 114, segunda parte.

Alguna vez alguien dijo que el equilibrio era relativo. No. El equilibrio es esencial al sistema.

¿Cómo se soluciona un esquema como el relatado? Dejo de lado todas las otras manifestaciones hechas por la señora senadora que me precedió en el uso de la palabra. Todo eso es válido, y puede ser válido porque se pueden compartir determinados criterios.

El bloque de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto, justamente, receptando

muchas de las modificaciones que se plantearon. Se aceptan todas las acotaciones efectuadas por parte de la señora senadora, pero toda la problemática ronda en torno a un punto esencial: hay un poder que limita el derecho de los demás. Si esto no se resuelve, creo que estamos en una situación realmente delicada.

Esta oportunidad que concede la norma —no hablo de intención— a la mayoría se ve, sobre todo, en el accionar de las comisiones. En su consecuencia, ¿quién no va a temer que ante una realidad como esa no pueda deslizarse en el futuro la posibilidad de afectar lo que es la estructura del Poder Judicial?

Tampoco puede hablarse del derecho de la mayoría como consecuencia de lo resuelto en un proceso electoral. No es cuestión de mayorías y minorías; es cuestión de equilibrio.

No se puede decir que tengo más porque gané la elección. Puedo hacerlo, pero hay que dar un camino a los otros sectores para resolver el tema.

El quid de la cuestión es la forma y dimensión que se le dio al proyecto de la mayoría.

El Poder Judicial deja de ser poder cuando está expuesto, tanto para la designación como para la expulsión de sus integrantes, a expresiones políticas mayoritarias.

Avanzar en el resto de la exposición lo creo innecesario. Hay que resolver este tema que puede evidenciar ante la sociedad —no digo que exista— un deseo, tanto del sector político, mayoría y minoría, que, en este contexto, el bloque de la Unión Cívica Radical no puede convalidar

Un mensaje para todos los que me están escuchando: por encima de la pasión hay una realidad y esa realidad no resguarda la integridad del Poder Judicial.

Me planto aquí; no considero necesario avanzar en el resto, porque el resto son circunstancias coyunturales. Acá, esa una circunstancia estructural.

Es cierto que este tipo de esquema de estructura no es para las estructuras presidencialistas, pero está en la Constitución. Si se vota favorablemente este proyecto, se está votando la realidad de un poder que existe y que no viabiliza solución alguna a lo largo de su desarrollo.

Al Poder Judicial hay que resguardarlo. Es garantía de las minorías. Es el límite del Poder Ejecutivo. Es el límite del Poder Legislativo. Es el único modo de resguardar la viabilidad de los distintos participantes. Si ello no ocurre, no hay garantía y realmente tendremos que dar la cara al futuro de todas las situaciones que pueden plantearse cuando hay un poder conceptual, existente, cierto y rígido. No hay posibilidades para el resto de los integrantes del Consejo de la Magistratura.

Espero me hayan escuchado. Solamente alego el poder señalar las diferencias. Se va a crear un esquema de poder de tal naturaleza que no tiene respuesta ni límites. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Curlletti). — Tiene la palabra el señor senador Gómez Díez.

Sr. Gómez Díez. — Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero señalar que hace casi doce horas que estamos sesionando. Creo que el tema que estamos abordando, que por su significación es una de las leyes reglamentarias más importantes de la Constitución Nacional, merece otra jerarquía en el momento del debate.

Lógicamente, hay un cansancio por parte de todos los señores senadores a esta altura de los acontecimientos, que hace que este tema no se pueda abordar ni con el debate o la participación que la cuestión merece. Pero, bueno, tal vez se haya buscado este momento en forma ex profesa, porque acá, en realidad, se están enfrentando dos visiones diferentes. Una visión es la que quiere que el Consejo de la Magistratura de la Nación sea controlado por las mayorías políticas. Este es un punto de vista.

El otro punto de vista, al que adscribo y defiendo, es el consagrado en el artículo 114 de la Constitución Nacional reformada en 1994, que fija un contexto de equilibrio y pluralismo. Y precisamente lo que quiso el constituyente cuando incorporó este instituto al texto constitucional fue resguardar a la Justicia de las mayorías. Y a partir de allí, buscó una equilibrada composición del Consejo, para que no se afecte la independencia del Poder Judicial. Y este es el punto central, porque lo cierto es que acá no estamos debatiendo los muchos aspectos que, sin duda, se deben abordar para un mejor funcionamiento del Consejo de la Magistratura como institución. Aquí estamos abordando el núcleo central que se refiere a cuál es la composición del Consejo, porque lo que se contraponen son estas dos visiones que he referido: la del control por la mayoría, y la de la pluralidad y el equilibrio. Esta es, digámoslo, la cuestión de fondo.

No estamos haciendo un listado de aquellos aspectos en los cuales el Consejo es perfectible, que sin duda, son muchos. Aquí estamos apuntando al corazón mismo de la cuestión.

Debemos señalar que en 1994, cuando se reunió la Convención Constituyente, existía un fuerte reclamo de la sociedad por revertir el deterioro de la Justicia y la injerencia de la política en ese poder. Había un reclamo de la sociedad de mejorar el criterio de selección de los jueces, reduciendo la intervención política. Porque hasta ese momento —y debemos decirlo con franqueza—, las vacantes judiciales se repartían entre el Poder Ejecutivo y el Senado, que daba los acuerdos.

Lo que se planteó en aquel momento fue cambiar ese sistema por uno que garantizara objetividad en la selección de los candidatos. Y por eso, se incorpora el Consejo de la Magistratura a la Constitución, como una institución fundamentalmente de origen europeo. Está el ejemplo de Italia y de España, aun cuando en esos países tiene una especial prevalencia el peso del segmento judicial en su composición.

Esta institución fue receptada de manera pionera en 1957, casualmente, por la Constitución de la provincia de la señora presidenta, que es la provincia del Chaco que, como un dato singular, le incorpora al Consejo la presencia del estamento político al lado de los jueces y de los abogados.

La institución es incorporada al Núcleo de Coincidencias Básicas, y de esa forma, se vota de manera conjunta con ese Núcleo en 1994.

El artículo 114 dispone que una ley especial, sancionada por una mayoría agravada, será la que va a organizar el Consejo y la Constitución fija las grandes pautas a las cuales deberá adecuarse esa ley. Y esas grandes pautas están establecidas en el artículo 114, que dice que el Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio. Y ese es el centro de la cuestión. Todo el debate gira en torno del equilibrio; el equilibrio entre la representación de los órganos políticos, resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Dice también: "Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley". Este es el mandato de la Constitución.

El constituyente, además de incluir el artículo 114, incorpora una cláusula transitoria, la décimotercera, que dice que con el sistema anterior de la Constitución, se pueden nombrar jueces hasta 360 días después de que esté vigente la reforma. A partir de ese momento, los magistrados sólo pueden designarse por el nuevo procedimiento previsto por la Constitución.

Esta cláusula transitoria fue una sabia incorporación, porque actuó como un elemento importante de presión sobre el Congreso para sancionar la ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura. Ojalá hubiéramos tenido una cláusula transitoria de esta naturaleza en lo que respecta a los decretos de necesidad y urgencia, para evitar que sigan cajoneados los diferentes

proyectos presentados por distintos legisladores en ambas Cámaras del Congreso para reglamentar esta figura.

El hecho es que esta cláusula transitoria actuó como un elemento importante en la construcción de la ley orgánica del Consejo de la Magistratura de la Nación.

El gran debate era cómo se lograba el equilibrio, cómo se haría una ponderación entre los órganos resultantes de la voluntad popular, los jueces, los abogados y la incorporación de las personalidades del ámbito científico y académico.

Fue extremadamente trabajoso conseguir un acuerdo. Hubo muchísimas dificultades; incluso, criterios contrapuestos entre la Cámara de Diputados, que algunos de nosotros integrábamos en esos días, y el Senado de la Nación. Porque el Senado de la Nación de aquellos días —no éste— quería conservar su poder en el proceso de designación de los jueces. Sostenía, por ejemplo, que el Senado tenía que nombrar a las personalidades del ámbito científico y académico. Era una forma de tener poder, injerencia en la composición del órgano.

Finalmente, se logró un acuerdo en Diputados, que fue trabajoso, entre las diferentes fuerzas políticas y bloques; las asociaciones vinculadas con la justicia, de jueces, abogados, y organizaciones de la sociedad civil. Diría que fue un acuerdo que se instrumentó como una verdadera política de Estado.

Cuando se logran esos consensos, lo mejor es mantenerlos y respetarlos, porque son los que le dan perdurabilidad a las instituciones a lo largo del tiempo. He aprendido que cuando se empieza a cambiar la composición de los integrantes de las instituciones, entra la manipulación, y ejemplos tenemos varios. En la década de los 90, tenemos uno de mucha resonancia, que fue el aumento del número de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que el gobierno de aquel entonces designara a la mayoría de los integrantes de ese tribunal.

En estos días, este cambio en la integración del Consejo evidentemente tiene una intencionalidad política, porque se trata de dos criterios diferentes: uno, el del dominio de la mayoría política; otro, el del equilibrio. Son los dos caminos que acá se han planteado. Tengo miedo de que el ejemplo de manipulación que pase a la historia de esta década sea precisamente este, como en los 90 pasó a la historia el de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si uno busca el significado de la palabra “equilibrio” y recurre al diccionario de la Real Academia Española, tenemos que equilibrio se define como “contrapeso, contrarresto, armonía entre cosas diversas”; “ecuanimidad, medida, sensatez en los actos y juicios”.

La doctrina —y en este aspecto, cito a Linares Quintana, en su obra *La Constitución Interpretada*— ha señalado que las palabras que emplea la Constitución deben entenderse en su sentido general y común.

— *Ocupa la Presidencia el señor presidente del H. Senado, licenciado Daniel O. Scioli.*

Sr. Gómez Díez. — Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en sus fallos que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra y que las palabras deben entenderse empleadas en su verdadero sentido, es decir, en el que tienen en la vida diaria. Esto consta, por ejemplo, en un fallo de 1944, caratulado "Picardo vs. Caja de Jubilaciones de la Marina Mercante Nacional".

La palabra “equilibrio”, sin duda, es la central del debate de hoy. Y también fue la palabra central del debate de la ley 24.937. ¿Qué se dijo en aquellos días? Permítanme reproducir una cita del señor senador Yoma de marzo de 1996, en esas idas y venidas tendientes a sancionar este proyecto de ley.

Entonces, el senador Yoma decía lo mismo que yo acabo de señalar. Él tomaba el

diccionario de la Real Academia y decía que equilibrio es contrapeso, contrarresto, armonía entre cosas diversas.

Seguidamente, el senador Yoma decía lo siguiente: Esto es lo que buscamos respecto del diseño legislativo del Consejo de la Magistratura: la armonía entre los diversos órganos, procurando el equilibrio, tal como nos encomendaran los constituyentes de Santa Fe. Ese era el mandato del constituyente y que está aquí.

Por lo tanto, equilibrio es contrapeso, armonía. Podría decirse que cuando la representación de los legisladores asciende a 8 y la de los abogados y los jueces permanece en 4, no se respetaría el equilibrio que se está destacando. Pero ello no es así, porque cuando se analiza la composición de la representación del Senado y de los diputados, se advierte que en ambas cámaras el oficialismo está representado por dos senadores y dos diputados y a las dos primeras minorías se asigna uno a cada una.

De esta manera, se logró una configuración pluralista y un adecuado balance entre el oficialismo y la oposición, manteniéndose entre ellos el equilibrio que reclama la Constitución.

Sobre este punto, nuevamente acudo al senador Yoma, quien dijo textualmente que los 8 legisladores que representan al Congreso corresponden 4 por cada Cámara, de los cuales 2 serán a propuesta de la mayoría de cada una de ellos y uno por cada minoría, cuidando que haya la mayor pluralidad posible en la representación del Congreso. Por eso, en la búsqueda de un mayor equilibrio, se puso mayoría, primera minoría y segunda minoría, porque se trataba de cumplir el equilibrio y la pluralidad.

El diputado Pichetto, en estos debates, también dijo lo siguiente: en cuanto a la integración del Consejo, se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas finalidades y el pluralismo en la integración del órgano. Esto es lo que decía en los debates del 12 y del 13 de marzo de 1997.

Por lo tanto, el hallazgo de la ley vigente es haber logrado una ponderada compensación entre los 4 sectores a los cuales se confiere el gobierno del Consejo: los políticos, los jueces, los abogados y los académicos.

Los políticos, en un Consejo de 20, son 9. ¿Cuánto es 9 sobre 20? El 45 por ciento. Entonces, no tienen la mayoría. A esto hay que agregarle 4 jueces y el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que preside el órgano —es decir, 5 magistrados—, 4 abogados y 2 académicos.

El sector más representado es el político, con 45 por ciento. Pero el equilibrio y la ponderación están dados por el hecho de que ese sector no tiene la mayoría, sino solo 45 por ciento. De modo tal que aunque todos sus integrantes estuvieran de acuerdo no lograrían la mayoría necesaria para decidir.

Es bueno también citar y traer a la memoria las expresiones del doctor Enrique Paixao, miembro informante de la mayoría del Núcleo de Coincidencias Básicas junto con el doctor Alberto García Lema.

Paixao decía en esos días lo siguiente: La sociedad argentina apetece mayor transparencia en el nombramiento de sus jueces, mayor eficiencia en la remoción de los magistrados respecto de los cuales se registren actos de inconducta y mayor confiabilidad en la administración de la cosa judicial. Mientras los jueces desempeñan su función específica, que es la de resolver casos contenciosos, a estos objetivos apunta la importante reforma judicial que contiene el proyecto en consideración.

Más adelante decía: En cuanto a la integración del Consejo de la Magistratura, se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas

finalidades y el pluralismo en la integración del órgano. De tal manera, se ha buscado un modelo intermedio en el que los poderes democráticos retengan una importante injerencia en el proceso de designación de los jueces, pero que simultáneamente, por la participación de los propios jueces en el gobierno de la Magistratura, y por la participación de estamentos vinculados con la actividad forense, el sistema judicial esté gobernado con pluralismo.

Esto es lo que querían los constituyentes y era el reclamo de la sociedad cuando se sancionó la ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura. Los que estábamos en el Congreso por aquellos días conocíamos ese reclamo de la ciudadanía: despolitizar a la Justicia y disminuir la influencia de la política en la judicatura

Otro elemento que realimenta esta lógica del pluralismo en el Consejo es el quórum agravado para la toma de resoluciones sobre la selección de los jueces, su acusación y la sanción de los magistrados. En todos esos casos se requieren los dos tercios de los miembros.

Y a esto hay que agregar que el quórum para sesionar también es agravado. Es más de la mitad, son doce miembros los que se requieren para que el cuerpo pueda deliberar, porque lo que siempre se buscó es que no haya posibilidad de que grupo alguno domine el Consejo. Y por lo menos hasta ahora, ningún oficialismo pudo imponer su criterio y ordenar una designación o una acusación. Ese fue el verdadero logro del Consejo, ese fue el cumplimiento de la estrategia del constituyente.

El senador Yoma, en el debate que he mencionado, concuerda con nuestro criterio y dice: Consideramos que cuando el constituyente habla de procurar el equilibrio se refiere al hecho de que un sector no predomine sobre los otros; es decir, que uno de los sectores mencionados no ejerza una acción hegemónica respecto del conjunto, o no controle por sí mismo al Consejo de la Magistratura.

El diputado Pichetto en estos debates, coincidentemente, expresó que el equilibrio implica que ningún sector debe tener predominio sobre el otro. Decía que el concepto de equilibrio es el de contrapeso, donde ningún sector que integra el Consejo de la Magistratura tiene predominio sobre el otro. Agregaba que esta fórmula ha sido lograda después de mucho esfuerzo, con un arduo y largo trabajo de consenso. Precisaba creer que en el verdadero concepto de equilibrio —y aquí está muy bien logrado con la integración que se propone— no predomina ningún sector sobre el otro: ningún sector puede lograr quórum propio.

Veamos ahora el perfil de la reforma con la que se nos embiste. Acá se disminuye el número de miembros de veinte a trece. Esta decisión parece atractiva, ¿no?: desde el punto de vista del *marketing* político, reducir algo siempre parece bueno. Sin embargo, ¿cuál es la intencionalidad de la reducción?

Bueno; acá, para comenzar habíamos dicho que el segmento político en la integración actual del Consejo tiene el 45 por ciento de la representación. Si reducimos el número a 13, la presencia del sector político se eleva del 45 al 53,87 por ciento, es decir, casi al 54. El poder de los políticos crece, pues, a costa de los otros sectores. Detrás del maquillaje de *marketing* se observa claramente que este mayor poder se logra a expensas del quiebre del conjunto. De los siete políticos —tres senadores, tres diputados y un representante del Poder Ejecutivo— sólo uno por cada Cámara corresponde a la primera minoría. Eliminamos de cuajo la segunda minoría, con lo cual afectamos la pluralidad.

Ahora vamos a la representación directamente controlada por el gobierno. Una cosa es tener cinco miembros en un cuerpo de veinte —dos senadores, dos diputados y un representante del Poder Ejecutivo—, cinco sobre veinte representan el 25 por ciento. Y otra cosa es tener cinco en un cuerpo de trece, ya que ello representa el 38,46 por ciento, casi el 39 por ciento; es decir,

más de un tercio.

Piensen ustedes: supongamos una sesión del Consejo. Están presentes todos sus miembros, es decir, trece. Hay que tomar decisiones con dos tercios de los votos. ¿Cuántos votos necesitamos? Necesitamos 9 votos.

Sr. Guinle. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente. — El senador Guinle le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Gómez Diez. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente. — Para una interrupción, tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle. — ¿Con cuántos miembros presentes, senador? Porque los dos tercios son de los miembros presentes.

Sr. Gómez Diez. — Supongamos que estén todos.

Sr. Guinle. — ¡Ah, está suponiendo que están todos! Suponiendo que el oficialismo, en realidad, tenga composición mayoritaria en las dos Cámaras. Digo esto, porque en el gobierno de la Alianza el Senado hubiese puesto dos miembros del oficialismo o de la mayoría que no iban a ser oficialismo del gobierno; pero, bueno... Adelante, adelante.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Hago un ejercicio con la realidad actual, en todo caso. Si quiere que analicemos el tema de la Alianza volvemos a la Alianza; pero revisemos la realidad. En la realidad se da generalmente que el oficialismo controla la mayoría de las Cámaras legislativas. El gobierno de la Alianza, en todo caso, fue la excepción; y fue la excepción también en este Senado. De hecho, tal vez esa situación anómala en ese Senado llevó a algunos errores que todos conocemos; pero este no es el tema.

Vamos a suponer que están los trece miembros del Consejo de la Magistratura. El oficialismo controla a cinco. Con cinco miembros el oficialismo tiene capacidad de bloqueo, porque los dos tercios son nueve votos. Sin el concurso del oficialismo nunca se alcanzaría la mayoría de los dos tercios. Es decir, el oficialismo logra un control —un derecho de veto o de bloqueo— tanto en la conformación de ternas de los jueces como en el caso de la acusación de los magistrados; y no pongo como ejemplo el caso de la falta disciplinaria, porque acá estamos bajando la mayoría agravada para aplicar sanciones disciplinarias a una mayoría simple.

Sr. Presidente. — La señora senadora Fernández de Kirchner le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Gómez Diez. — Con todo gusto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Usted, señor senador Gómez Diez, estuvo presente, si no recuerdo mal, en todas las reuniones de comisión en su carácter de miembro de la Comisión de Justicia. El fundamento que se sostuvo para fijar una mayoría agravada en el caso de selección y destitución de los jueces fue dar una mayor garantía de procedimiento en cuanto a que ningún sector va a poder manejar esos temas.

¿Qué sugiere usted, entonces? ¿Qué en lugar de dos tercios establezcamos mayoría absoluta también para tomar esas decisiones? Porque si el argumento fuera ese, entre la oposición y los estamentos podrían determinar la selección y la destitución de los jueces. Entonces, sería cierto que no lo manejaría el oficialismo, sino la oposición y los estamentos.

¿Qué dice usted? ¿Que lo controle la oposición y los estamentos, suponiendo que todos estarán presentes en las reuniones y que, además, el oficialismo vota como usted está diciendo? Usted sabe, porque lo hemos leído en las reuniones de comisión, que la Presidencia de la comisión se tomó el trabajo de analizar los resultados de las votaciones de absolutamente todas

las decisiones que se adoptaban en el Consejo de la Magistratura y advertimos, ¡oh, sorpresa! — *surprise*, para reiterar un poco las intervenciones en inglés realizadas en el día de hoy, que han resultado tan llamativas para el señor senador por Mendoza— que los que votaban más corporativamente eran los jueces y no los políticos, que eran los que votan más distinto. Por ello, ¿sobre qué hacemos las hipótesis? ¿Sobre lo que creemos que puede pasar o sobre las cosas que efectivamente han sucedido con comportamientos concretos y en casos específicos?

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Yo le voy a contestar sus dos inquietudes, señora senadora.

En primer lugar, soy partidario de la mayoría agravada, porque se trata de decisiones importantes.

Sra. Fernández de Kirchner. — ¿Los dos tercios?

Sr. Gómez Diez. — Sí, los dos tercios, tanto para constituir temas, como para acusar y para aplicar sanciones disciplinarias. Porque eso da más garantía a los jueces y al Poder Judicial de la Nación; y la sabiduría de la composición que tiene actualmente el Consejo es que es un número con el cual no hay capacidad de bloqueo, como sí ocurriría en el caso de trece miembros.

Además, me voy a referir a otro tema. Acá se hizo referencia a una situación anómala, no común. Se mencionó al gobierno de la Alianza, que tenía una situación particular en el Congreso de la Nación, sobre todo en este Senado. En ese sentido, les diría que para examinar por lo menos la forma de votación del estamento político no va a encontrar una situación normal, sino una situación peculiar que es producto de una circunstancia interna del oficialismo, que llevó a que los representantes de la Cámara de Diputados no fueran la expresión de la voluntad del gobierno. Por el contrario, plantearon puntos de vista...

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente:...

Sr. Presidente. — ¿Le concede una interrupción a la señora senadora Fernández de Kirchner?

Sr. Gómez Diez. — Sí.

Sr. Presidente. — Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Lo que usted plantea es resultado de la política. Cuando hay diferencias internas en un partido político no es un problema del peronismo, si discuten los peronistas; o del radicalismo, si discuten los radicales; o del partido al que usted pertenezca. Ese es un problema de la política, porque somos representantes políticos. O sea, plantear que esto obedece a la división política, cuando los representantes políticos votan de una u otra manera, es plantear la negación de la política.

Por un lado, critica cuando votan todos igual y, por el otro, dice que, en realidad, cuando votan diferente lo hacen de ese modo por cuestiones políticas. El ejercicio de la política es diferir o acordar, aun cuando pertenezcamos a un mismo partido político. Pero lo que usted plantea como sintomatología, tal vez se deba al origen de los partidos que no tuvieron quizá raigambre popular, que no son partidos populares y democráticos en su origen sino que han nacido precisamente de procesos no democráticos.

Para quienes participamos desde partidos populares y democráticos y creemos que el debate y la diferencia eran sólo de un partido, ello no es una sintomatología pecaminosa. Porque somos representantes políticos, no lo vemos como una sintomatología. Por lo cual, lo que usted plantea como una excepcionalidad, que producto de una determinada situación interna se votaba de una manera, no es producto de una excepcionalidad, es producto de la regla; es la política, en la cual muchas veces no coincidimos y nos expresamos. Pero, en definitiva, el representante de sí —el único es el Ejecutivo—, en donde normalmente no hay debate, pese a que ahora también

parece ser que algunos creen que los ministros tienen que debatir con el presidente o que el presidente tiene que debatir con los ministros a ver qué medida toma, cuando el Ejecutivo es unipersonal, porque es unipersonal el que lo...

Pero, ¿me entiende lo que le quiero decir, senador? Usted está planteando, me parece, una mala comprensión del ejercicio de la política, del debate y de la diferencia.

Tal vez ese fue el origen, como cuando nosotros planteamos los partidos que, aun populares y democráticos, han nacido al ejercicio de la oposición, como ha sido históricamente el radicalismo, o al ejercicio del poder, como ha sido históricamente, en su génesis, el peronismo. Pero, en definitiva, lo que usted plantea como una mala sintomatología, es la política. Y nosotros somos eso, en el Consejo: representantes políticos.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Sin duda, señora senadora, ahora vamos a tener, en el Consejo de la Magistratura, representantes de la política y representantes del punto de vista del gobierno. Y el gobierno va a tener bloqueo de las decisiones del Consejo de la Magistratura. Esto está claro en las recientes designaciones de nuevos consejeros.

Sra. Fernández de Kirchner. — Perdón, perdón.

Sr. Presidente. — La senadora Fernández de Kirchner le solicita otra interrupción, senador.

Sr. Gómez Diez. — Sí. Cómo no.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Dos cuestiones me gustaría que aclarara, porque veo que tiene alguna crítica respecto de alguna designación que ha habido en el Consejo.

La primera cuestión. Acabo de señalar en la anterior intervención que, entonces, si se planteara mayoría absoluta, o sea la mitad más uno, para la designación, selección o destitución de los jueces, se acabaría este poder de bloqueo al que usted hace referencia.

Pero, a continuación, usted me dice que no, que prefiere que sigan siendo dos tercios, porque esto da más garantías para los jueces.

La segunda cuestión —y esto sí, me llama poderosamente la atención— es: ¿a qué designaciones se refiere cuando dice que peligra el Consejo de la Magistratura por designaciones? Porque todavía está vigente la ley que usted defiende. ¿A qué se refiere exactamente?

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — El término "peligro" lo acaba de mencionar usted.

Sra. Fernández de Kirchner. — Si se puede leer la versión taquigráfica...

— *Varios señores senadores hablan a la vez.*

Sr. Gómez Diez. — Volvamos a la esencia de la cuestión. Lo cierto es que yo creo que debe mantenerse la mayoría agravada de los dos tercios para la adopción de decisiones trascendentales del Consejo, porque esto es lo que da garantías a los jueces y al Poder Judicial. Además, en una composición como la actual, no hay posibilidad alguna de bloqueo o de veto de un solo sector del Consejo, con un número ponderado que ha sido fruto de la construcción de un trabajoso consenso que se dio en su momento en el Congreso.

A su vez, soy partidario de mantener los dos tercios respecto de la aplicación de las sanciones disciplinarias. No creo en las sanciones disciplinarias con mayoría simple, que puedan fácilmente imponerse, porque esto puede actuar como un instrumento de presión sobre los jueces. Repito: lo que hay acá es claramente un incremento de la presencia política en el Consejo y —si se aprobara este proyecto— el oficialismo adquiere un derecho de veto y de bloqueo de las decisiones del Consejo.

Sr. Presidente. — El senador Guinle le solicita una interrupción, señor senador.

Sr. Gómez Diez. — Sí.

Sr. Presidente. — Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. — No. No lo quiero interrumpir. Pero no puedo dejar pasar lo que yo creo que no es así. Si usted está hablando permanentemente de que hay un bloqueo con estos cinco miembros, el Consejo no puede dictaminar sobre un asunto sin dictamen de las comisiones. Pero fíjese cómo quedan constituidas las comisiones en este proyecto de ley: en ninguna, el supuesto oficialismo que usted menciona tiene mayoría para producir dictamen. En ninguna. Entonces ¿de qué bloqueo me está hablando?

Digo más: en realidad, el número de cinco que usted observa en la mayoría puede armarse de diversas maneras y no sólo del mismo color —pero supongamos que sí—, entonces, esto debe mirarlo dentro de un esquema de integración de una decisión a partir de un proceso democrático, pero no a partir del veto de aquellos que son elegidos como representantes populares.

La visión que se ofrece es: “Estos juegan como bloque y juegan a demonizar la cuestión dentro del Consejo de la Magistratura”. Y esa es la visión que pasaron a los medios de comunicación y que estos transmitían sin ningún tiempo de información; porque los que hablaban no sabían de qué hablaban. Efectivamente, cuando alguien hacía una pregunta, no sabían de qué se trataba el dictamen, simplemente porque no lo manejaban: sólo manejaban títulos y cliché, los que tiraban de manera permanente, orquestando una información que fue difundida artema y falsamente. Discúlpeme la interrupción, señor senador.

Sr. Presidente.— Continúa en uso de la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Me voy a referir a las comisiones, pero antes quiero señalar algo. Todos somos parlamentarios; y el ámbito en donde se adoptan las decisiones es en el pleno. Por allí pasa lo importante, allí se forma la voluntad del Consejo, más allá del tema de las comisiones.

Por eso es importante el número en el Consejo y que ningún sector tenga poder por sí mismo para imponer decisiones o tenga poder de veto o de bloqueo. Hoy los bloqueos son realmente excepcionales: debe existir una coyuntura muy particular o debe haber una casualidad para que esa situación se produzca.

Ahora bien, ¿qué dice el artículo 114 de la Constitución? Establece que el Consejo de la Magistratura se integra con jueces de todas las instancias. Por esta razón, cuando se dicta la ley reglamentaria del Consejo, se incorpora también a un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en este caso, es su presidente, al cual se le encomienda la Presidencia del cuerpo. Pero acá, la Corte Suprema se queda sin representación en el Consejo.

Verdaderamente, el presidente de la Corte actúa como un nexo importante entre el más alto órgano del Poder Judicial de la Nación —la Corte— y el Consejo. Es un nexo útil y funcional en la labor cotidiana del Consejo.

En el caso de los representantes del ámbito académico y científico, el dictamen de comisión incorpora sólo a uno. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Constitución habla en plural; es decir, más de uno. ¿Qué determina la Constitución? “Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico...” Otra persona es, por lo menos, dos, no es uno; por lo que aquí habría una inconstitucionalidad.

Me parece que este proyecto de ley no tiene como objetivo mejorar el funcionamiento del Consejo. Sin duda, respecto de su funcionamiento, podríamos elaborar una larga lista con temas que permitirían perfeccionarlo y, así, trabajar mejor. Como toda institución de la República, es perfectible y sin duda tiene defectos. Aquí lo grave es que estamos rompiendo el equilibrio establecido por el artículo 114 de la Constitución Nacional.

Efectivamente, también se ha hecho referencia al tema de la prensa, por ejemplo al diario

“La Nación”. En ese sentido, cabe destacar que no sólo este matutino opina de esta manera sino que también hay otros periódicos principales del país que opinan de una manera diferente.

Yo tengo acá un editorial de “Clarín” del 9 de diciembre, que dice textualmente: “De prosperar este proyecto, los representantes de los legisladores, sumados a los del Ejecutivo, podrán tener quórum propio, elevar pliegos o decidir sobre juicios políticos...”

Sr. Guinle. — ¡Mentira! ¡No pueden tener quórum propio!

Sr. Gómez Diez. — El sector político, señor senador; el sector político.

Sr. Presidente. — La senadora Kirchner le solicita una interrupción.

Sr. Gómez Diez. — Bueno, creo que si no, no vamos a poder terminar. Le concedo la interrupción.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Muy breve. Si el sector político, acá en la Cámara de Diputados, jamás vota con el oficialismo, ¿por qué se le ocurre a usted que va a ir a votar justo con el oficialismo en el Consejo de la Magistratura? Porque prácticamente no se ha votado nada, en absoluto. Creo que de lo que se ha venido trayendo desde el Ejecutivo o desde el oficialismo al recinto, jamás vota normalmente. Era precisamente una de las críticas que hoy hacía el presidente de nuestro bloque.

¿Por qué presume que la parte política, la representación política, va a votar conjuntamente, casi en una suerte de conjuro o de conspiración de los políticos, contra la majestad de la Justicia y la independencia del Poder Judicial? ¿Por qué se piensa que los políticos, en consuno, la totalidad de los que representen a los partidos políticos, allí, en ese ámbito, donde van a estar mirados por todos, van a actuar conspirativamente en contra de la Justicia?

Si vamos a hacer hipótesis, podemos suponer millones de cosas. Pero las cosas tienen que tener también una lógica y un anclaje con la realidad y con las cosas que pasan todos los días. Y si además a esto le agregamos el nivel de transparencia y de publicidad que estamos incorporando en el proyecto, ¿cómo se le ocurre al senador Gómez Diez que...

Supongamos el caso de un juez que quiere ser protegido. ¿Por quién? ¿Por el oficialismo, por la oposición, en sesiones públicas, donde lo denuncian, donde pueden participar los periodistas? De todos modos, en ese Consejo del que hoy es miembro, ello no sucede.

Me parece que las hipótesis tienen que tener un anclaje con la realidad. Pero, bueno, está bien, no lo voy a interrumpir más al señor representante por Salta, para que pueda seguir haciendo uso de la palabra.

Sr. Massoni. — ¿Me concede una interrupción?

Sr. Presidente. — El senador Massoni le pide una interrupción.

Sr. Gómez Diez. — Sí, le concedo la interrupción.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. — Los miembros que representan a la mayoría, son cinco. El resto necesita negociar; no tienen posibilidad propia. Los dos tercios son nueve. Este es el punto esencial. No hay presunción; hay una realidad. Y creo que este es el punto. No debe escaparse: cinco y ocho. El que manda es el que tiene cinco; el resto no tiene posibilidades.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — Bueno, sí, descuénteme el tiempo de las interrupciones.

Sr. Guinle. — En realidad se están imaginando una conjura. Cuando dicen...

— *El señor senador hace uso de la palabra fuera de micrófono.*

Sr. Presidente. — Audio al senador Guinle. Vamos a ordenar un poco el debate.

Sr. Guinle. — Creí que estaba autorizado para hablar. Perdóneme presidente.

Sr. Presidente. — ¿Quiere hablar, senador Guinle? ¿Quiere pedir una interrupción?

Sr. Guinle. — Lo estamos interrumpiendo demasiado.

Sr. Presidente. — Entonces dejamos en uso de la palabra al senador Gómez Diez...

La senadora Fernández de Kirchner le solicita una interrupción.

Sr. Gómez Diez. — Con todo gusto, senadora.

Sra. Fernández de Kirchner. — ¿Sabe lo que pasa? Lo que no entiendo es que el senador dice que con cinco, al exigirse dos tercios para la selección de los jueces, estamos bloqueando. Pero cuando se le dice que entonces no sean dos tercios, que sea la mayoría absoluta, o sea la mitad más uno, con lo cual si el oficialismo tiene cinco, no estaría en posibilidades de bloquear absolutamente, el señor senador dice que no, que tampoco está de acuerdo; que él está conteste en que sean los dos tercios. No me cierran los números, no me cierra la lógica de la discusión y del argumento.

Hagamos todos un esfuerzo para que lo que planteamos numéricamente nos dé cuando hacemos las cuentas. Porque si estamos en dos tercios y me dice que de esa manera el oficialismo está bloqueando. Y le decimos que sacamos los dos tercios y ponemos mayoría absoluta, que también es una mayoría calificada, porque es la mitad más uno de los miembros, que el oficialismo tampoco tiene.... Fíjese usted, de esa manera sería la oposición y los otros estamentos los que controlarían o los que bloquearían, supuestamente, una designación, porque se requiere solamente de mayoría absoluta. Y me dice que tampoco porque no está de acuerdo con que no sean dos tercios.

Entonces, no entiendo cuál es el planteo y el razonamiento.

Me parece que el tema es la cantidad de representantes y no el funcionamiento o el control del cuerpo.

El tema es cuántos cargos tiene cada uno. La verdad es que los escucho y cada vez me resigno más.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. — La ley 24.937 es fruto de un trabajoso consenso.

El número de 20 miembros no salió artificialmente porque a alguien se le ocurrió. Ese número permite combinar muchas cosas. El Consejo funciona como un sistema.

Fíjense que hay una mayoría agravada para sesionar. Debe haber doce miembros para sesionar y las decisiones importantes que corresponden a la selección, acusación y aplicación de sanciones disciplinarias requieren dos tercios de los votos.

La otra pata sobre la cual se asienta el sistema es que ningún sector controla más de un tercio de la representación. Ningún sector tiene capacidad de bloqueo. En esto hay un equilibrio y es un sistema de frenos y contrapesos. Así se diseñó y construyó. Y es fruto de un trabajoso acuerdo que duró meses y meses y que ahora se pretende borrar del mapa, pese a que en definitiva se pactó como una política de Estado.

Voy a continuar con la cita del diario "Clarín" porque el diario "La Nación" no fue el único medio que se refirió a este tema. Dice lo siguiente: "Si bien parece apropiado evaluar la marcha del Consejo de la Magistratura y reformar algunos aspectos, lo cierto es que la dirección de los cambios que se impulsan pueden traer una politización partidaria de las designaciones y sanciones, lo cual podría afectar la independencia de la Justicia." Debemos pensar también que cuando el río suena, agua trae. Todas las asociaciones no gubernamentales vinculadas al tema de la justicia se han manifestado en sentido contrario al proyecto. Así lo han hecho Poder Ciudadano, el CELS, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, la Unión de Usuarios y Consumidores, entre otras.

Me quedó decir algo más sobre la claridad de cómo funciona el Consejo de la Magistratura. Su funcionamiento es público. El que quiere ir a un plenario del Consejo va y se sienta. Hay un lugar y un ámbito destinado al público espectador. Más aún, hay espectadores permanentes porque cada una de estas organizaciones no gubernamentales tienen acreditados observadores frente al Consejo que están en todos los plenarios y en todas las reuniones de comisión. Tanto es así que el otro día, y por primera vez, hubo que adoptar alguna medida de seguridad en el recinto del Consejo ante la enorme cantidad de gente que se había agrupado cuando funcionaba la Comisión de Acusación y se analizaba una denuncia presentada en el caso Cromagnon. Entonces, el Consejo no funciona a puertas cerradas sino abiertas.

Por otro lado, creo que hay otra equivocación en cuanto a la Comisión de Acusación. No es verdad que el justicialismo tenga mayoría en ella. Posee siete miembros, de los cuales dos son abogados y el resto son cinco legisladores. Los legisladores del oficialismo hasta ahora fueron Yoma, Casanovas y Chaya. Y los otros dos diputados fueron de la minoría, la diputada Marcela Rodríguez, todavía en ejercicio, y el diputado Míguez, que ha cesado en su cargo.

Decía que las diversas organizaciones de la sociedad se han manifestado en un sentido contrario. Así lo hizo el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que, en una nota remitida el 22 de noviembre, nos ha dicho que las modificaciones que se postulan constituyen una grave afectación a los preceptos constitucionales que determinan el equilibrio en la composición del Consejo y del Jurado de Enjuiciamiento.

El 28 de noviembre publicaron una solicitada extensa dando un conjunto de razones, haciendo referencia a la disminución de la participación de los jueces, de los abogados; a la anulación de los partidos minoritarios en la composición del Consejo y al Jurado de Enjuiciamiento. Ellos propusieron que los representantes de los abogados se designen por sorteo semestral entre toda la matrícula, lo que implica un retroceso inaudito por la eliminación del proceso de postulación de candidato y elección entre sus pares, de conformidad con la idoneidad que aquellos exhiban. ¿Qué pasaría si en el sorteo termina designado para integrar el Jurado una persona que podrá tener su matrícula, pero a lo mejor no tiene la idoneidad necesaria para juzgar a un juez? Es mucho mejor el sistema de listas, que se elijan los representantes de los abogados; es decir, que los abogados al votar puedan elegir sus mejores representantes para integrar un órgano de esta naturaleza y significación.

De similar manera se ha expedido el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, la Federación Argentina del Colegio de Abogados, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los decanos de la Facultad de Derecho del interior del país. También se expidió el Consejo de la Magistratura sacando una solicitada y pidió una audiencia que no le fue concedida. ¡No le fue concedida una audiencia a un órgano de la Constitución! Creo que fuera de que pueda yo integrar el Consejo de la Magistratura, hay personas prestigiosas que tienen trayectoria, tienen experiencia en el funcionamiento del Consejo, mucho más que quien está hablando en este momento, quienes podían haber aportado su punto de vista. Porque yo creo que también hay otra visión. Me parece que hay que pensar más la unificación de las comisiones de Acusación y de Disciplina. No es un tema sencillo este. ¿Por qué? Porque el procedimiento es diferente. Son dos procedimientos distintos. Para acusar es necesaria una investigación. Se trata de un procedimiento inquisitivo. Se reúnen elementos para acusar a una persona, como se pueden reunir elementos en un sumario penal, pero en disciplina no es este el procedimiento. En disciplina hay que instruir un sumario; hay que dar las garantías del debido proceso legal. Es otro trámite, otro procedimiento totalmente diferente. Creo que este

es un tema que se está tratando de una manera absolutamente apresurada.

Volvamos al centro de la cuestión, que es el tema del equilibrio. En este sentido es central el artículo 114. El presidente de la bancada justicialista, en la reunión del 22 de noviembre, en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales expresó lo siguiente: también debemos decir que al momento de la sanción en el ámbito de la Cámara de Diputados —se refiere a la ley 24.937—, comenzaba en la Argentina un declive y una pérdida de prestigio y de poder del espacio parlamentario. Y acá se pone de manifiesto la verdadera intención de la reforma, porque luego se agrega la primera definición en esta propuesta, que es lo que estamos tratando ahora. Dice que lo que hemos traído a debate y discusión es una fuerte valorización de lo institucional, de lo legislativo; que es de la esencia del voto popular tratar de mantener el concepto de equilibrio, que no significa igualdad de partes.

No me voy a referir a la actividad del Consejo. La verdad es que se han elevado ternas por 236 cargos en la Justicia. Creo que esto ha significado una mejora importante en las designaciones porque se ha permitido con concurso de antecedentes y oposición —que se califican de manera anónima— mejorar la calidad de los postulantes. Aumentó el número de magistrados acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, 19 en estos años contra 27 en los 138 años anteriores.

Las comisiones son importantes pero no constituyen el núcleo central porque las decisiones se toman en el plenario. De todas maneras, el proyecto aumenta la presencia del estamento político en todas las comisiones. Así, en la Comisión de Selección la participación del estamento político era del 25 por ciento y ahora pasa a ser del 50 por ciento. En la Comisión de Disciplina, era del 40 por ciento y ahora aumenta al 55 por ciento además de fundirse con la Comisión de Acusación. En la Comisión de Administración la presencia del estamento político era del 49,99 por ciento, pasando ahora a ser del 57,3 por ciento. En la Comisión de Acusación la mayoría fue siempre política. En resumen, a través de este proyecto en todas las comisiones prevalece el sector político.

Insisto nuevamente en que es un error excluir del Consejo al presidente de la Corte porque de esa forma perdemos el nexo entre el máximo tribunal y el Consejo. Y en esto comparto totalmente la opinión que en su momento expresara en este mismo recinto el senador Yoma, a quien quiero citar porque él decía que muchos de los proyectos excluían a la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como también al Poder Ejecutivo, de los órganos representados en el Consejo de la Magistratura. Y decía entonces Yoma: “Otra vez se cae en el error de no tener en cuenta la letra; no me refiero ya a la voluntad del constituyente de la Constitución Nacional cuando habla de los jueces de todas las instancias, lo cual comprende obviamente a la Corte, las cámaras y los tribunales inferiores. La Corte constituye una instancia, y el constituyente no la excluyó sino que la incluyó expresamente. Por eso [expresaba Yoma] nuestra iniciativa contempla la letra de la Constitución y establece que haya cinco jueces de todas las instancias con el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que presida el Consejo de la Magistratura, a fin de garantizar que este sirva como una rueda de auxilio de la Justicia y no se transforme en un cuarto poder del Estado que ponga en riesgo el equilibrio de poderes dispuesto por la Constitución Nacional.”

Y termino con el tema del Jurado de Enjuiciamiento. Actualmente la integración del Jurado se puede discutir y resulta opinable si debe ser permanente o no, dado que existen razones en favor de una u otra posición y todas son lógicas. Pero hoy la composición del jurado es buena y resulta equilibrada porque está integrado por tres jueces, tres abogados y tres legisladores. Se contempla, entonces, un tercio de la representación para cada sector. Ese equilibrio se rompe

ahora porque el número de nueve miembros se reduce a siete, de los cuales cuatro son del sector político. Con esta composición, para destituir a un magistrado se deberá contar siempre con el concurso del sector político.

En definitiva, señores senadores, creo que lamentablemente no estamos discutiendo los detalles del funcionamiento del Consejo ni el mejoramiento de esta institución; ojalá lo estuviéramos haciendo porque, en ese caso, estaríamos dando un paso positivo. El centro de esta cuestión es el equilibrio y la alteración en la composición del Consejo.

Termino mencionando lo que he dicho al comienzo de mi exposición: aquí existen dos posiciones o caminos totalmente distintos. Algunos quieren que el Consejo sea controlado por la mayoría política, mientras que otros queremos la solución de la Constitución; queremos la solución que establece el artículo 114 que establece el equilibrio y el pluralismo. Lo que el constituyente quiso cuando redactó el artículo 114 fue, precisamente, resguardar a los jueces de las mayorías políticas y evitar, con un prudente equilibrio en la composición del Consejo, que se afecte la independencia del Poder Judicial.

Quienes impulsan esta reforma, señor presidente, deberían comprender que el sistema institucional clama y está sediento de equilibrios y no de desmesuras.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. — Señor presidente: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente. — Luego se votarán las inserciones en forma conjunta.

Tiene la palabra la señora senadora por Buenos Aires, González de Duhalde.

Sra. González de Duhalde. — Señor presidente: en primer lugar quiero definir la palabra equilibrio. Según el Diccionario de la Real Academia, equilibrio es peso que es igual a otro y lo contrarresta; contrapeso; armonía entre cosas diversas; ecuanimidad. Y coincido con el senador Gómez Diez en que el centro de este debate es el peligro de perder el equilibrio. La ley debe garantizar en cualquier circunstancia, no sólo en las actuales, en todas las circunstancias, que no se rompa ese equilibrio.

La senadora Kirchner hizo referencia hoy a la necesidad de cumplir el Reglamento. Para el tratamiento de este proyecto no se cumplió con el Reglamento. Hay modificaciones de las que nos estamos enterando ahora. El artículo 57 del Reglamento dice claramente que entre la publicación del dictamen modificado y la labor parlamentaria debe haber siete días. Entonces, cuando hablemos de cumplir el Reglamento...

Sr. Presidente. — Señora senadora: le solicita una interrupción la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. González de Duhalde. — No acepto interrupciones.

Le pido por favor, señor presidente, que el Reglamento sea respetado en todas las circunstancias.

Esto que la senadora planteó como una copia de su dictamen en realidad tuvo la intención de ser un aporte, y quienes son expertos en el tema me ayudaron mucho a entender algo que por no ser profesional en la materia tuve que aprender rápidamente. Tuve la idea de hacer un aporte, que lo presenté hoy por Mesa de Entradas —expediente S. 4031/05—, con el fin de que un tema tan importante realmente pueda tener el tiempo necesario para ser tratado, buscando el consenso de todos los sectores. Se trata de un tema vital para la democracia argentina. Por eso entiendo que más allá de que hay puntos en los que coincido con el dictamen, me parece que necesita más tiempo de tratamiento. No entiendo, no comprendo la urgencia.

Creo que la composición que propicia el proyecto que he presentado cuida justamente ese equilibrio. Es cierto que el Consejo de la Magistratura tiene que solucionar muchas cuestiones

que hacen a su funcionamiento, estamos todos de acuerdo, pero siempre cuidando ese equilibrio.

Por eso me pareció que la cantidad de quince miembros, cuatro jueces, cuatro legisladores —dos senadores y dos diputados—, cuatro abogados —que deben estar por son los auxiliares de la justicia—, dos académicos y un representante del Poder Ejecutivo mantenía y cuidaba un equilibrio e imposibilitaba —valga la redundancia— la posibilidad de hacer alianzas. Es por eso que presenté el proyecto.

Coincido en algunos puntos. En el caso del Jury me parece que lo mejora porque se mantiene la integración de los nueve miembros. La diferencia sustancial es que los miembros son permanentes, pero el cuerpo se convoca *ad hoc*, es decir, con motivo de cada proceso.

Repito, esto no debe ser un River-Boca. Esto deber ser la búsqueda permanente del consenso. Todos tenemos algo para aportar.

Creo que como está planteada la modificación, tal como ha expresado el senador Gómez Díez, nos encontramos con que los miembros políticos tendrían el 53,87 por ciento del Consejo, mientras que el 38,56 por ciento representaría al gobierno de turno. Por eso, porque es peligroso para el futuro encarar un proyecto de esta naturaleza, más allá de que todos seamos buenos, mi propuesta es que esta iniciativa vuelva a comisión y que se analice en profundidad, con el tiempo necesario, porque lo tenemos. De ese modo, cuando el proyecto se convierta en ley podremos contar con la adhesión de todos los sectores.

Porque hoy, frente al espanto, se han juntado asociaciones de distintas ideologías, que ven un retroceso muy importante, así como han visto en su momento un avance favorable muy importante en lo que respecta a la Corte Suprema.

Presenté esta iniciativa con el afán de colaborar, sabiendo que no soy una experta en esta cuestión. Pero me he informado de lo necesario para poder emitir una opinión.

Por otro lado, la senadora hizo referencia al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. No tengo por qué defenderlo; en realidad, no participé de él. Sí fue en el año 1996, después de 130 años de la Constitución. Pero fue un avance que seguramente hay que mejorar. Lo que no se es cuál va a ser el modelo: ¿el que propongo o el que propone la mayoría?

Finalmente, creo que tenemos que trabajar justamente para que en todas las provincias se logre el equilibrio necesario que permita que la gente recupere la credibilidad en la Justicia.

Sr. Presidente. — La Presidencia aclara que el dictamen que estamos tratando, el Orden del Día N° 1626, es del 13 de diciembre. O sea que tiene más de siete días. Esto quiere decir que está encuadrado en el Reglamento. Y las modificaciones que han sido propuestas, seguramente se van a debatir y consensuar —o no—, de acuerdo con la evolución del debate.

Sra. González de Duhalde. — No eran de nuestro conocimiento.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: con relación a la cuestión reglamentaria, no ha habido ninguna modificación. Simplemente, y de acuerdo con lo que marca el Reglamento, propongo una reforma al dictamen de comisión, aclarando que no se trata de mi dictamen, sino del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que presido, el cual fuera firmado por ocho señores senadores.

Y agrego que está reglamentariamente propuesta una modificación del dictamen que se encuentra sometido a nuestra consideración, en el marco de lo que establece nuestro Reglamento.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora por la provincia del Neuquén, senadora Sapag.

Sra. Sapag. — Señor presidente: sabido es que con la reforma constitucional de 1994 se incorporaron a nuestro ordenamiento jurídico dentro de la Sección Tercera, Capítulo Primero de

la Constitución Nacional, referida al Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, atribuyéndose al primero las funciones primordiales de seleccionar a los magistrados judiciales de primera y segunda instancia y de administrar el Poder Judicial, y al segundo la función de remoción de los magistrados nacionales.

Así, expresamente, se estableció en el artículo 114 de la Constitución Nacional: "El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley".

Posteriormente, la integración y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados se determinó —tal cual lo exige la propia Constitución en el artículo mencionado— mediante el dictado en 1997 de la ley 24.937, la cual se intenta modificar ahora en varios de sus artículos por diversos motivos.

Nadie puede desconocer que con la incorporación constitucional de ambos institutos y con su posterior regulación legislativa se produjo una mejora, entre otras cosas, en lo relativo a la designación y sanción y remoción de los jueces nacionales, en comparación con la situación preexistente a la reforma constitucional.

Pero también es cierto —y somos conscientes de ello— que se comprueba claramente a partir del análisis llevado a cabo sobre la labor de estos organismos desde sus inicios en 1998, que es necesario desde hace algún tiempo hacer ciertas modificaciones a la normativa vigente en relación con el Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de magistrados a los fines de obtener una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus cometidos constitucionales. Y tender por sobre todas las cosas —y creo que este es el objetivo que se pierde— a mejorar sustancialmente la administración del servicio de justicia para todos los ciudadanos.

Ahora bien, en primer lugar quiero dejar firmemente sentado que con la modificación de la ley vigente mediante el dictamen que se propone no se altera en modo alguno el equilibrio representativo entre los órganos políticos, los jueces y los abogados que exige la propia Constitución Nacional.

¿Por qué digo esto? Porque es clara la norma constitucional en el sentido de que el requerido equilibrio en la representación de los órganos políticos y en la composición del Consejo de la Magistratura deberá sustentarse en los resultados emanados de la elección popular y no en otro criterio.

Y el dictamen cumple con las exigencias constitucionales en la medida que tiende a reflejar y a sincerar los resultados de la elección popular en la composición de los órganos políticos del Consejo.

Por otro lado, tampoco es cierto como algunos pretenden hacerlo creer, que se deja al Consejo en manos del poder político de turno, ya que de una simple suma aritmética podrá fácilmente comprobarse que del total de los trece miembros propuestos sólo cinco —dos senadores, dos diputados y uno por el Poder Ejecutivo— son elegidos por el partido mayoritario.

Crear lo contrario significa menospreciar *a priori* la voluntad política y la libertad decisoria de la minoría y la de los restantes miembros del Consejo, al presumir sin sustento alguno cuál será el sentido del voto de tales consejeros.

— *Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente primera del H. Senado de la Nación, senadora Mirian Curletti.*

Sra. Sapag. — Señor presidente: es importante notar de todas formas que la modificación de la

composición del Consejo de la Magistratura no es el eje central del dictamen, sino únicamente una medida más de las tantas implementadas en aras de conseguir los fines pretendidos con la presentación del presente proyecto. Es decir —lo reitero—, el objetivo es la administración del servicio de justicia a los ciudadanos a través de una mayor eficiencia y eficacia, y la labor que hacen el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Quiero mencionar, entre otras cosas, todos los puntos que tienden a ese fin; a que las herramientas de la Justicia se mejoren para llegar de una forma más adecuada a lo ciudadanos: la unificación de las comisiones de Disciplina y de Acusación; la aplicación del equilibrio representativo, no sólo para el Consejo sino también para la integración de sus comisiones; la elección democrática del presidente del Consejo; la eliminación del carácter permanente del Jurado de Enjuiciamiento; la reducción de los miembros del Consejo; la enumeración de las causales de mal desempeño para la remoción de jueces nacionales, circunstancia que elimina la discrecionalidad, que en ocasiones se suele asimilar a arbitrariedad, en la actuación tanto del Consejo como del Jurado.

Como dije antes, también es destacable la eliminación del carácter de permanente que actualmente tiene asignado por la ley 24.937 el Jurado de Enjuiciamiento, que a partir de la modificación propuesta sólo entrará en funciones cuando lo convoque el plenario del Consejo de la Magistratura, convirtiéndose así en un tribunal *ad hoc* que intervendrá en el momento en que haya un juez acusado. De este modo, es evidente que se reducirán los costos operativos, aunque creo que ese no es el tema más importante.

En definitiva, y a diferencia de lo que algún sector —a mi modo de ver— sostiene erróneamente, queda en evidencia que el dictamen de la mayoría no constituye de ninguna manera un avasallamiento del poder político; y en esto estamos hablando del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial.

Por otro lado, se ha podido percibir una nítida y manifiesta intención, a mi criterio infundada, de fomentar por todos los medios de prensa y mecanismos posibles el desprestigio del sector político. No sé por qué nosotros, los políticos, nos pegamos a ese desprestigio que permanentemente se está acentuando desde algunos medios. A nosotros nos hacen responsables de todos los males que presenta el funcionamiento de los organismos constitucionales encargados, nada más ni nada más, que de seleccionar y remover los jueces, y de administrar la Justicia nacional. Creo que esto no es justo.

Insisto nuevamente en que veo al proyecto con un objetivo claro, que es el de llegar al ciudadano con una Justicia más rápida, más eficiente y más eficaz.

Nosotros habíamos pensado proponer —pero ya lo ha dicho la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales— que en el último párrafo del artículo 12 se agregara que las reuniones de las comisiones sean abiertas y participativas para que los ciudadanos puedan saber de qué se trata.

Así que con todos estos comentarios, dejo sentada mi intención y mi voto favorable a este proyecto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Curlletti). — Tiene la palabra el senador Bussi.

Sr. Bussi. — Gracias, señora presidenta: no voy a hacer uso de mi tiempo.

Atento lo avanzado de la hora y de la agenda que todavía queda pendiente, voy a solicitar la inserción de mi exposición en el Diario de Sesiones.

Sí dejo expresado mi voto negativo con respecto a la iniciativa en cuestión.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Curletti). — ¿Los señores senadores autorizan la inserción?

— *Asentimiento.*

Sra. Presidenta (Curletti). — Las votamos todas juntas; perfecto.

Tiene la palabra el senador Rossi.

Sr. Rossi. — Gracias, señora presidenta.

Todos conocemos que el Consejo de la Magistratura es un instituto que encuentra su razón de ser en la Constitución Nacional. Aquí se ha repetido esta noche en reiteradas oportunidades el alcance y el significado del artículo 114 de la Constitución

Nacional. Obviamente, de su lectura me queda claro que establece con precisión tres ejes que le están dando una traducción acerca de la importancia que los mismos constituyentes le dieron, precisamente, a este instituto del Consejo de la Magistratura.

Uno de los ejes establece mayorías especiales al momento de sancionar la ley reglamentaria. Obviamente, esto deja en claro que lo que se estaba buscando es que en ambas Cámaras, al momento de sancionar una ley, los distintos bloques tuvieran que buscar el consenso adecuado para poder realmente encontrar esta herramienta que va a decidir la selección de jueces, el comportamiento de ellos y su remoción y destitución.

Un segundo eje, que me parece que también queda claro en el artículo 114 de la Constitución, es comprometer en la ley reglamentaria la incorporación de los distintos sectores que hacen a la institución del Poder Judicial. Y, obviamente, exige que estén los legisladores nacionales, los distintos estamentos de la justicia, los científicos y los abogados.

Por último, un tercer eje que se ha discutido mucho durante esta noche es el relacionado con el equilibrio de todos estos sectores que, precisamente, tienen que figurar como integrantes del Consejo de la Magistratura para satisfacer el objetivo definitivo de independencia del Poder Judicial; tal vez, el más importante de las instituciones de la democracia.

Señora presidenta: todos tuvimos la oportunidad de haber participado de los debates en la Comisión de Asuntos Constitucionales. En ese marco se emitió el dictamen que, efectivamente, como decía recién el señor presidente, obra desde hace más de siete días en nuestro poder y hemos podido consultarlo, estudiarlo y escuchar las distintas opiniones al respecto. Obviamente, al momento de tratarlo expreso la mía: no comparto la reducción de los miembros en el Consejo de la Magistratura, haber sacado o eliminado al presidente de la Corte Suprema de Justicia, haber eliminado a la segunda minoría, haber reducido de cuatro a dos el número de abogados, haber reducido de cuatro a tres el número de jueces y haber reducido de dos a uno el número de científicos y académicos.

Hay una simple aclaración que quiero dejar consignada. Me parece que habría que aclarar, cuando digamos que hemos reducido la participación política, que hemos reducido la participación política de la segunda minoría que, según me parece, venía teniendo participación y protagonismo y que, obviamente, en la generalidad de los casos no coincide con la posición del oficialismo, de la mayoría.

Son un defensor acérrimo de los consensos. En este recinto hemos tenido oportunidad de vivir hermosas experiencias en ese sentido, y para ello no nos tenemos que remontar a mucho tiempo atrás. Cuando se trató la ley de educación técnica superior hubo un enorme consenso entre todos los sectores. Cuando se trató la ley de financiamiento educativo, que comprometía no sólo el alcance legislativo de una ley sino inclusive el aporte y el compromiso de las provincias a aportar un 40 por ciento, participaron todos los sectores. Pero participaron, contribuyeron y aceptaron con consenso el dictamen que, en definitiva, había surgido. Lo mismo ocurrió cuando, a través de lo que me parece fue un acierto importante del señor presidente de la Nación, se dio

una señal clara para cambiar lo que era la Corte adicta que provenía de la década anterior y da un paso hacia adelante para establecer un procedimiento transparente y abierto para que cada uno de los miembros que hoy tiene la máxima responsabilidad de integrar la Corte Suprema de Justicia, haya pasado el tamiz de la participación, las observaciones y las impugnaciones de cada uno de los miembros que fueron postulados. Esto, naturalmente legitimó a los que hoy están ocupando este importantísimo cargo en la Corte Suprema de Justicia. Inclusive hoy también se dijo, cuando se discutían las leyes de emergencia y los impuestos de emergencia con respecto a la deuda externa, que cuando se trató aquí la deuda externa y particularmente la relacionada con la deuda privada, de los bonistas, hubo participación, consenso y compromiso. Y si no se llegó a la unanimidad, seguramente los antecedentes taquigráficos de esta cámara estarán diciendo que fue una amplísima mayoría.

Yo no me he guiado por lo que han dicho fundamentalmente los medios de prensa, aunque obviamente lo he leído y nadie podrá discutir acerca de la opinión que ellos tienen de este proyecto de modificación. Pero sí he escuchado a muchísimas instituciones, como el Colegio de Abogados, la Asociación de Magistrados, las ONG. Las minorías de la oposición dentro de las distintas cámaras, en general, creo que no han tenido receptividad, consenso, precisamente observando este primer artículo que es el que modifica la composición en el Consejo de la Magistratura.

El lunes, señora presidenta, en mi provincia, Córdoba, fui invitado a participar de un debate, precisamente de todas las instituciones que hacen a la vida del Poder Judicial. Estaba la Federación de Abogados de Córdoba, el Colegio de Abogados de Córdoba, los científicos, el presidente del Superior Tribunal de la Provincia de Córdoba, y tengo que reconocer que todas las personas, todas las fuerzas vivas, todas estas instituciones, todas observaban fundamentalmente lo mismo. Por esto, creo que, en esta composición de la que estamos hablando, no se ha logrado, tal vez por error de algunos de nosotros, por falta de tiempo, por falta de debate, el consenso suficiente para avanzar en la aprobación. En razón de esto, adelanto mi voto negativo.

Sra. Presidenta (Curlletti). — Tiene la palabra la señora senadora Colombo.

Sra. Colombo. — En primer lugar, quiero manifestar que el bloque de senadores del Frente Cívico y Social de Catamarca va a apoyar la ley que está en análisis, sobre modificación de la composición del Consejo de la Magistratura. Al respecto se han planteado cuestionamientos al equilibrio en la composición del Consejo, que serían contrarios a las disposiciones del artículo 114 de la Constitución Nacional.

Para oponer a los argumentos que hacen planteos en este sentido, me voy a permitir leer la intervención del doctor Pedro Villarroel, que fue senador por Catamarca y que, en el momento de tratarse la ley de creación del Consejo de la Magistratura, manifestara lo siguiente. Decía, haciendo referencia al equilibrio que debe darse en la integración del citado organismo del Poder Judicial, que ella procura la imparcialidad en la designación de los jueces. Entonces, no importan tanto las simetrías exactas entre legisladores, jueces, abogados, académicos; el contrapeso de fuerzas. No. Lo que interesa es que el sistema conduzca a garantizar de la mejor manera posible la imparcialidad, porque ese es el dato esencial de la Justicia. No hay juez, y ese es el dato esencial, si no hay imparcialidad. Y no hay Justicia confiable si se sospecha de la imparcialidad de los jueces. Terminaba diciendo que Alberdi manifestaba lo siguiente: “Quien hace al juez, hace a la Justicia”. Esto figura en la versión taquigráfica y en antecedentes parlamentarios de aquellas sesiones de este Senado.

Bajo estos parámetros, al tener conocimiento, en Catamarca, de irregularidades que se habían suscitado en el seno del Juzgado federal de mi provincia, durante 2002, cuya titularidad

estaba ocupada por un conjuer subrogante, que, por otra parte, había sido irregularmente designado.

Por intermedio de una nota, me presento ante el Consejo de la Magistratura para denunciar un hecho a todas luces grave: en este juzgado federal, la esposa de este conjuer subrogante, presenta —mediante expediente 736/02— una acción de amparo. Si me permiten, nuevamente voy a leer: “...solicitando una medida cautelar para recuperar un depósito de plazo fijo en dólares que poseía en una entidad financiera de la República Oriental del Uruguay”.

Esta acción de amparo fue resuelta favorablemente para la peticionante, que era la esposa del conjuer subrogante, quien se aparta de la causa y, por lo tanto, es otro conjuer el que falla a favor de la esposa del titular. Sigo leyendo: “Cabe acotar que al tiempo de entablar la relación contractual con la entidad financiera, el matrimonio conformado por el conjuer subrogante titular y su señora esposa, habían fijado domicilio en la Capital Federal, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que resulta inexplicable la apertura de jurisdicción en Catamarca para hacer lugar a esta acción de amparo”; máxime, realmente, cuando se usufructuaba el privilegio de actuar en el juzgado, cuyo titular era su esposo. Además, ambos, esposo y esposa, eran los titulares del depósito.

Estas situaciones han sido planteadas, formalmente, ante el Consejo de la Magistratura, con fecha 9 de septiembre de 2002. Y como bien se dijo aquí, como tantos otros expedientes, durmieron el sueño de los justos.

Contemporáneamente con este hecho, en Tucumán, se estaban produciendo acontecimientos similares que también tenían como protagonista al Juzgado Federal de Catamarca; reitero que me refiero a septiembre y octubre de 2002. En la provincia de Tucumán, un ex juez de apellido Elías, tenía un depósito de 105 mil pesos en la sucursal del Banco HSBC, de Concepción de Tucumán; su domicilio legal estaba en Concepción de Tucumán. Presenta una acción de amparo en el Juzgado Federal de Catamarca donde este señor, conjuer subrogante, le hace lugar al amparo y ordena la devolución del 30 por ciento de los depósitos. El otro 70 por ciento se lo reintegra el juez Domingo Felipe Terán, que era titular del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Tucumán que, a la postre, fue su antecesor en el cargo de juez federal de Catamarca.

Estos hechos son de público conocimiento. Demuestran cómo la corporación judicial —a la que se aludió en esta sesión— ha permitido usufructuar a miembros del Poder Judicial de privilegios reñidos con la ética y rayanos con la ilegalidad. Y frente a estas denuncias, el Consejo de la Magistratura no tomó decisión alguna.

Realmente, estas evidencias nos demuestran que un instituto creado por la Convención Reformadora de la Constitución de 1994, con el propósito de mejorar la calidad y el acceso a la Justicia de los ciudadanos argentinos, se ha visto desvirtuado, como toda obra humana.

Creo que nosotros tenemos una responsabilidad que él ahora nos demanda.

El Poder Judicial es un poder que está realmente cuestionado por la sociedad a lo largo y a lo ancho de nuestro país. También sobre los juzgados federales pesan muchos cuestionamientos.

Es esto lo que yo quería traer a colación. Porque no es un dato menor. Creo que es un episodio que marca con toda claridad cómo estas corporaciones —en algunos casos, por supuesto que no se trata de todos los jueces— han armado estas redes de protección que han garantizado impunidad y privilegio que los ciudadanos comunes realmente repudian y que generan indignación en la sociedad. Y nosotros, como legisladores nacionales, tenemos que asumir la responsabilidad.

Con esta nueva composición que se propone, como también se dijo, nada asegura que se

vayan a resolver estos problemas. Pero creemos que, con lo que tuvimos hasta hoy, francamente no se ha podido hacer lo que Alberdi nos pedía; es decir, “quien hace al juez, hace a la Justicia.”

Entonces, a partir de esta sanción podemos desandar un camino que permita reconciliar también al Poder Judicial con la sociedad.

Eso era todo lo que quería manifestar al cuerpo, planteando esta situación de la que he tenido conocimiento por haber sucedido en el Juzgado Federal de mi provincia y que lamentablemente nunca encontró eco en el Consejo de la Magistratura. Ello, pese a las presentaciones formuladas no solamente por quien les habla, sino también por otros funcionarios o ciudadanos catamarqueños.

Sra. Presidenta (Curlletti). — Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Gracias, presidenta. Es la primera vez que me toca hablar con usted presidiendo la Cámara. Un gusto.

Allá por el 1° de agosto del año 2001, yo presentaba un proyecto de modificación del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento. Y allá, en agosto de 2001, decía que eran dos organismos paquidérmicos.

El escándalo del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento datan ya del año 2001. A lo mejor, puede ser un poquito antes. Pero ahí lo recuerdo. Y a raíz de todo eso, presenté este proyecto con el estudio del presupuesto, con los estudios de los asesores que tenía y todo lo que se ha mencionado acá.

Es un hecho de la realidad que las corporaciones existen. Entonces, las corporaciones existen y hablamos de luchar en contra de las corporaciones. Hoy estamos abordando esta temática. Pero luchar en contra de las corporaciones —del mal manejo de la corporación, porque la corporación representa a sectores, y hace lobby; y no son las únicas que hacen lobby en este Senado— es también que el Congreso sancione la ley para que los jueces paguen el Impuesto a las Ganancias. Es exigir que los señores jueces hagan públicas sus declaraciones juradas. Eso también es luchar contra la corporación. ¡Es una vergüenza que en el país, con el alto índice de pobreza y de indigencia, tengamos señores privilegiados que, ganando lo que ganan, no pagan el Impuesto a las Ganancias, que es un impuesto de solidaridad! Eso es también luchar contra las corporaciones. Y debemos exigirle a la Cámara de Diputados que le dé sanción definitiva al proyecto que ya pasó por este Senado. ¡Porque nadie se quiere enfrentar, ni para bien ni para mal! “No vaya a ser que me toque a mí”. Entonces, no es únicamente la corporación esto; es mucho más que esto.

Con respecto a esto —que hace poco lo estuvimos hablando acá informalmente—, si tenemos miedo, como se dijo, por algunos jueces que han venido a las audiencias de acuerdos, de pliegos, porque no quieren hacer declaraciones juradas públicas, etcétera, todos tendríamos que tener miedo, si es así. Entonces, no podríamos vivir en esta sociedad. Acá hay poderes con coronita. Y no puedo dejar pasar, y lamento que el senador Rossi no me haya otorgado la interrupción, que de los tres poderes del Estado el más importante es el Poder Judicial. Si así fuera, estaríamos aceptando el gobierno de los jueces.

Creo que cada uno debe ubicarse donde corresponde y debe plantear con la responsabilidad institucional y política que le cabe el cumplimiento de sus deberes en el lugar en que se encuentre. Y tengo autoridad para decir eso, porque he estado en el Poder Judicial, he sido presidenta del Colegio de Abogados, estuve en el Poder Ejecutivo y ahora me toca formar parte del Congreso de la Nación.

Entonces, no puedo dejar pasar semejante agravio a los otros dos poderes de un Estado republicano, porque si no, directamente vayamos al gobierno de los jueces, votémoslos a ellos

y hagamos que los señores jueces rijan los destinos de nuestras vidas. Ubiquemos las cosas en su lugar.

Es un hecho de la realidad que hay corporaciones. ¿Hacen *lobby*? Sí, hacen *lobby*. ¿Debemos luchar en contra de los *lobbies*? Sí, debemos luchar en contra de los *lobbies*.

Hablé de paquidérmicos. Les quiero decir que el Jurado de Enjuiciamiento —lamentablemente, perdí las encuestas que tenía— tuvo un largo período desde su integración —hablo del año 2001— en que no juzgó a un solo juez. Y hoy, señores senadores, el ingreso de un miembro del Jurado de Enjuiciamiento, abogado de la matrícula —con su matrícula bloqueada— y sin antigüedad cobra 9 mil pesos neto, igual que un miembro de Tribunal de Casación.

¿Cuántos casos tienen los miembros del Jurado de Enjuiciamiento para que implique bloquear la matrícula, cobrar 9 mil pesos netos, más la antigüedad, más los asesores, estructura administrativa, etcétera? Esta es la verdadera vergüenza de la que no se habla. Y esto ya se denunció en el 2001, pero nunca logré que se tratara el proyecto.

Claro, atacaba las instituciones. Eso es lo que me decían. Cómo me metía con el Consejo y el Jurado de Enjuiciamiento.

En realidad, con el respeto a los que respetan, quiero decir que ciertas entidades intermedias no me merecen demasiado respeto para hacer sugerencias o plantear oposiciones. Y lo digo porque cuando se trató el tema de San Luis y venían a rasgarse las vestiduras sobre el caso, pregunté en qué basaban sus opiniones: sobre un trabajo de campo o sobre un trabajo abstracto; constaté que nunca habían pisado San Luis. Entonces, salvo honrosas excepciones, a partir de ese momento, que vengan a sentarse y a opinar desde una botella de alcohol en un laboratorio me es absolutamente intrascendente.

Ahora también quiero decir que no debemos tener fobia abogadil. Los hombres y mujeres del Derecho son los que han forjado el país, los que nos abrieron sendas, los que modifican y hacen el quehacer. Entonces, desde los distintos lugares que les toca ocupar, creo que los abogados cumplen una función importante en el Consejo de la Magistratura.

Voy a explicar por qué. Hubo una vieja pelea —no sé si actualmente estará superada, aunque creo que no, por algún que otro antecedente que tuve— sobre qué vale más al momento de calificar, si un miembro del Poder Judicial o un abogado de la matrícula.

Lamentablemente, los abogados de la matrícula hemos tenido una *capitis diminutio* sobre todo el Consejo Nacional, porque eran menos que los miembros del Poder Judicial. No sé por qué cosa los miembros del Poder Judicial siempre son más importantes. Y a veces dan pena; es lamentable la formación y preparación que tienen. ¿Quiénes fueron los que defendieron a los abogados de la matrícula y defendían el puntaje? Únicamente los abogados. Entonces, no es inocua la participación de los colegios de abogados en ese porcentaje del Consejo de la Magistratura. Pero además, por supuesto que no todo está bien ni todo está mal, como dijo la senadora Colombo: al Poder Judicial lo hacen los hombres y mujeres que lo conforman; no lo hace la entelequia, sino que está formado por personas humanas que cometen sus errores, pero también por personas muy brillantes y que además, se animan a provocar hechos que después nos llevan a nosotros a modificar legislaciones, como ha sido la desindexación.

Hoy mismo, con el tema de las empresas recuperadas, los que están abriendo camino son los jueces, a lo largo y a lo ancho del país. La herramienta que nosotros no dictamos la están haciendo ellos con una interpretación. Por eso, digo que las corporaciones son un hecho de la realidad que debemos aceptar; no permitir el lobby sobre nosotros, pero debemos aceptar que están y dentro de lo que está en este juego de la sociedad y de la democracia, debemos darle la

participación que corresponde.

Fíjense que yo me opuse terminantemente en el año 2001 —y en ese momento, no se logró y después, me volví a oponer y salió— a este caso de las subrogaciones, que cuando la escuchaba a la senadora Colombo me acordaba de cuando se modificó la ley que permite que los secretarios subroguen a los jueces, en vez de los abogados de la matrícula.

Entonces, yo me decía: qué pasa que los miembros del Poder Judicial son más que los abogados de matrícula, que se subrogan entre ellos. El de primera pasa a segunda; hay toda una herramienta —digamos— que hizo esta ley y que hoy se está aplicando.

Señor presidente: hay dos o tres consideraciones. Primero, hace falta terminar con este elefante blanco, como se definió acá, que es real. Creemos que hace falta modificarlo, que hace falta dinamizarlo, pero sostenemos que los sectores, en forma más reducida, tienen que estar todos representados. Por eso, en el tema de la calificación es importante que estén los colegios de abogados, porque ahí es donde está la discusión. Si entraron un juez y un abogado de la matrícula con antecedentes ¿quién vale más a los efectos de la calificación?

— *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del H. Senado, senador Marcelo López Arias.*

Sra. Negre de Alonso. — Entonces, ¿saben qué pasa? Eso cierra el Poder Judicial, lo bloquea, no le permite dinamizarlo y nunca se oxigena; porque se van cubriendo con ascensos, porque hasta hay una carrera de ascensos en algunos casos.

Nosotros estamos proponiendo dos modificaciones, fundamentalmente, en base a lo que hemos dicho: 4 legisladores, 2 de cada cámara, un representante del Ejecutivo, 4 representantes del Poder Judicial, 4 abogados de la matrícula y un representante académico.

Después, en la comisión que tiene su razón de ser, los abogados y los jueces no están del mismo lado; no se equivoquen, uno está de un lado y el otro está del otro. ¿Son corporaciones? Sí; los dos, sí. ¿Representan intereses sectoriales? Sí, pero están diferenciados entre ellos. ¿Que puede existir patología? Sí, puede existir la patología del contubemio y del arreglo realmente putrefacto, pero esa es la patología. En general, constituyen dos castas diferentes que compiten entre sí y que se sacan chispas entre ellos, como dice el dicho. ¿Quién vale más? El abogado de la matrícula que paga sus impuestos, que paga a sus empleados, que paga su estructura, que tiene la visita de la AFIP bastante seguido; o el juez que cobra un sueldo, no paga impuesto a las ganancias, no paga empleados, no paga la luz, no paga aviones, no paga el papel y, además, tiene el privilegio de no pagar impuestos, no hacer declaraciones juradas y de que nadie le controle sus bienes.

En consecuencia, le pido a la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales que reflexione sobre lo que estoy señalando respecto de la selección de magistrados y la escuela judicial, dado que son situaciones que conozco, porque si bien no me han tocado a mí, sí le han tocado a personas allegadas a mi persona. Creo que sí o sí debe existir representación de dos abogados, al igual que en la Comisión de Reglamentación.

Sí comparto la eliminación del presidente de la Corte Suprema de Justicia, porque si tenemos buena memoria recordaremos que está todavía caliente la pelea que existió entre el Consejo y la Corte como consecuencia de la disputa por facultades y ámbitos de decisión. En consecuencia, no puede el presidente de la Corte Suprema presidir también el Consejo de la Magistratura, porque entiendo que existe incompatibilidad entre ambas funciones.

Estamos proponiendo estas reformas que solicito sean consideradas al momento de analizar el dictamen definitivo.

Sra. Colombo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (López Arias). — Si me permite continuar con la lista de oradores, señora senadora, debo darle la palabra a la senadora Escudero. En consecuencia, puede solicitarle una interrupción.

Sra. Escudero. — Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (López Arias). — Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Colombo.

Sra. Colombo. — Quiero aclarar que en el caso que he citado, la subrogancia no fue cubierta por un secretario del juzgado, porque esto sucedió en 2002. La resolución del Consejo de la Magistratura que establece un mecanismo de subrogancias data, entiendo, de marzo de 2004, de forma tal que ese no es el caso.

La situación que he planteado es el típico caso que alguna vez señalara aquí la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en donde el Jury de Enjuiciamiento era una suerte de círculo cerrado, como los círculos de ahorro previo, en donde los miembros rotaban entre sí.

Lo que sucedió en el Juzgado Federal de Catamarca a partir del traslado de su titular, que había sido designado en 1995 de la mano del ex presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Julio Nazareno, y que en 2001 pide su traslado a Tucumán, fue un proceso de enroques permanentes entre subrogantes y relatores, que condujo a una verdadera situación de gravedad institucional en la provincia.

Estoy tratando de ser absolutamente objetiva y debo decir que no se trata de un vicio generado por esta resolución del Consejo de la Magistratura que estableció que para cubrir las subrogancias se podía tener en cuenta no solamente la lista proporcionada por el Colegio de Abogados sino también a los secretarios de los juzgados. Se trata de un típico caso en el cual se dio un enroque de personas que respondían a un mismo objetivo y que transformaron al Juzgado Federal de Catamarca en cualquier cosa menos en un lugar desde el que se impartía justicia.

Sr. Presidente (López Arias). — Continúa en el uso de la palabra la señora senadora por Salta.

Sra. Escudero. — Señor presidente: no soy miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de modo que no he participado de las reuniones de comisión. Sólo tuve conocimiento del dictamen una vez que se hizo público.

Jamás he votada ninguna norma que avasalle o viole la Constitución, lo cual me ha costado, muchas veces, dificultades en este cuerpo y dificultades con mi bloque, porque en varias oportunidades me he apartado de las decisiones de bloque, por mis convicciones de que alguna norma que se aprobara fuera violatoria de la Constitución.

De modo tal que esa fue mi principal preocupación al analizar el dictamen de comisión.

Mi conocimiento del Consejo de la Magistratura es indirecto y en cuatro años de trabajo en la Comisión de Acuerdos, hemos conocido la fortaleza de esta institución por el hecho de que los candidatos a magistrados que llegan propuestos tienen una solidez técnica muy importante. Creo que esa es la fortaleza del Consejo.

La debilidad fue la queja de los jueces por el enorme, larguísimo y pantanoso trámite del concurso.

Por eso me parece una muy buena idea la reducción del número de miembros del Consejo, porque estoy segura de que redundará en una mayor eficiencia.

Hay dos interpretaciones con relación a qué significa en el artículo 114 de la constitución el equilibrio. Una de ellas es la que plantea la senadora Negre de Alonso de tres sectores: el sector de la política, el sector de los jueces y el sector de los abogados. Sin embargo, en la ley vigente se considera ese equilibrio entre dos sectores: el sector de la política y el sector que componen abogados, jueces y académicos. Esa es la composición actual: ocho integrantes entre jueces y

abogados, ocho legisladores, un representante del Poder Ejecutivo, el presidente de la Corte Suprema y dos académicos. En la propuesta del dictamen son cinco integrantes entre jueces y abogados, seis legisladores, un representante del Poder Ejecutivo nacional y un académico.

La verdad es que para que el equilibrio fuera perfecto necesitaríamos que no sean trece miembros sino catorce para poder equilibrar siete y siete. Esa podría ser una de las salidas, especialmente con relación a la mayoría de dos tercios. Se podría considerar la incorporación de otro académico. Si no se acepta esa incorporación, de todos modos no estamos transgrediendo el equilibrio que señala la Constitución.

Hay dos temas que sí me gustaría dejar aclarado. En la Comisión de Disciplina y Acusación se establece que la integren dos senadores y dos diputados. Debería quedar perfectamente aclarado que es uno por cada sector político. O sea, de ningún modo podrían ser dos del mismo partido.

Entre las preguntas que tuve que contestar a la prensa en estos días con relación a este tema una de ellas fue como que hay una intencionalidad del oficialismo de quedarse con todos los cargos, como que vamos a considerar dos por la mayoría, del Partido Justicialista, y uno por la primera minoría, del Frente para la Victoria. Lo que debe quedar muy en claro es que Frente la Victoria—Partido Justicialista conforman un único bloque político. Por lo tanto, de ningún modo podríamos llegar a una composición que signifique que los partidos que apoyen al gobierno se queden con todos los cargos en el Consejo de la Magistratura.

Otro tema que me preocupa es la doble representación del Senado. No me parece bien que sean los mismos senadores miembros del Consejo de la Magistratura y después "aquí te espero en el Senado en la Comisión de Acuerdos". Deberían ser distintos senadores por lo menos. A lo mejor en el futuro tendríamos que revisar esta doble actuación en el proceso de selección y después en el proceso de acuerdo.

En una reforma futura de la Constitución podríamos analizar la eliminación de un representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura. Eso ayudaría a favorecer una mayor independencia. Pero hoy, con el artículo 114 de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene un representante porque dice "representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular".

Las críticas que escuchamos en estos días y que leímos en la prensa estuvieron muy teñidas de la antipolítica, que tanto sufrimos y conocemos. Realmente, si hay un sector sometido al escrutinio público es el sector de la política; es el sector que cada dos años se somete a elecciones y al voto popular. Es el sector que más va a cambiar, que modifica sus mayorías, conforme la gente, los ciudadanos aprueban o desaprueban su gestión.

Si alguien quiere saber algo de un diputado o de un senador, basta con conectarse con internet para encontrar nuestra vida reflejada en una página web; si quieren saber nuestra declaración también la pueden encontrar ahí. En cambio, respecto de los otros sectores que tanto se defienden aquí, ¿quién sabe quiénes son? ¿Quién conoce sus declaraciones juradas de bienes y su trayectoria?

Entonces, me parece que la Constitución ha sido sabia. El equilibrio tiene que existir y considero que el sector de la política tiene que ser revalorizado.

Sr. Presidente (López Arias). — Tiene la palabra el señor senador Jenefes.

Sr. Jenefes. — Señor presidente: el Consejo de la Magistratura, que fue creado con la reforma de la Constitución en 1994, y que se encuentra contemplado en el artículo 114 de nuestra Constitución Nacional, es un instituto fundamental de la democracia.

Este organismo ha sido reglamentado por la Ley 24.937 y, en oportunidad de debatirse

dicha norma —que establecía que el Consejo de la Magistratura estaría conformado por 8 legisladores, 4 jueces, 4 abogados, el presidente de la Corte, 2 representantes del sector científico y académico— se debatió la conformación de dicho Consejo, originándose un debate importante al respecto.

Quiero leer dos publicaciones que se efectuaron. La primera es una solicitada que publicó la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, que decía textualmente: "Las tratativas desarrolladas en el ámbito legislativo por elencos partidarios, acerca de la conformación del Consejo de la Magistratura, muestran signos intranquilizadores respecto de la intencionalidad y del espíritu con que puede afrontarse la reglamentación legal del nuevo instituto constitucional. La intención partidista, en contraposición a la inequívoca demanda social de jerarquización y despolitización de la Justicia, los esfuerzos se orientan al reparto de posiciones de poder entre los dos partidos de mayor gravitación parlamentaria y a mediatizar la participación de los jueces en la integración del órgano..." Esto se publicó en todos los diarios de circulación nacional de la República Argentina.

Y dos días antes de que el Senado aprobara la luego Ley 24.937, en un editorial de un diario de amplia circulación en la República Argentina, se decía: "El proyecto de ley del Consejo de la Magistratura que se apresta a votar hoy el Senado de la Nación es motivo de estupor y de honda preocupación en todos los medios del foro local, por cuanto —consideran con razón— avanza peligrosamente sobre la independencia del Poder Judicial."

Por lo tanto, este debate que hoy se plantea sobre la conformación del Consejo de la Magistratura y lo que señala el artículo 114 de la Constitución Nacional, ha sido también ampliamente publicitado y debatido en 1997, cuando se aprobó la Ley 24.937.

En ese sentido, quiero destacar que las reformas a la ley del Consejo de la Magistratura han sido ampliamente debatidas en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Allí, previo a someter a consideración el dictamen que luego se elaboró, se pidió a cada uno de los integrantes de esa comisión que presentara las observaciones y las objeciones que tuviera. Y así fue que yo efectué una observación que decía que asignar al Consejo de la Magistratura la facultad de reasignar competencias era violar el artículo 18 de la Constitución Nacional, por cuanto es el Congreso de la Nación el único que fija la competencia de los magistrados.

Esta observación —como muchas otras— fue tenida en cuenta por la Comisión de Asuntos Constitucionales antes de emitir el dictamen que hoy estamos sometiendo a consideración.

También hubo cinco reuniones en las que se debatieron ampliamente cada una de las posiciones y en donde se escucharon a los magistrados, a los abogados y a los sectores académico y científico. Por ende, estoy convencido de que este dictamen que estamos considerando respeta ampliamente el artículo 114 de la Constitución.

Así mismo, como entiendo que el equilibrio en la formación del Consejo de la Magistratura es absolutamente constitucional, mi voto será positivo respecto de este proyecto.

Y solicito a la Presidencia —en virtud de que llevamos catorce horas de sesión— que me permita insertar el resto de las argumentaciones.

Sr. Presidente (López Arias). — Ya se instrumentó la posibilidad de insertar.

Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. — Señor presidente: me parece que tenemos que analizar el mérito —o la falta de mérito— de este proyecto.

No estamos aquí para discutir editoriales del diario La Nación ni conversaciones con periodistas de dicho periódico. Un editorial es una opinión más. Por supuesto que a mí no me

gustó el editorial del diario La Nación que festejó la decisión del presidente Kirchner de utilizar las divisas para pagar anticipadamente al Fondo Monetario Internacional. Pero uno no vive de los editoriales de los diarios sino de las propias opiniones y de sus propios juicios.

Sin embargo, lo que dijo ese diario con respecto al Consejo de la Magistratura en otras oportunidades fue que estaba viciado por influencias políticas, politizado y que tenía una excesiva influencia el poder político. Por lo tanto, no es contradictorio que ahora se critique este proyecto que agrava la influencia política, ya que lleva de nueve sobre veinte a siete —que es el quórum— sobre trece el número de la representación política.

Por otro lado, me parece que no sólo hay un aumento del peso específico de la política en el Consejo. Sin duda hay una sujeción al oficialismo; y no porque haya una mayoría absoluta sino porque el oficialismo adquiere el poder de veto sobre la nominación y la remoción de los jueces.

La presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales decía que a los críticos sólo les interesa el número. Yo creo que al Ejecutivo y al bloque de la mayoría también les interesa el número. Me parece que ese es el fundamento de esta iniciativa, porque la apertura de los procedimientos de acusación y la suspensión de los jueces requiere dos tercios de los presentes, y la remoción requiere tres cuartos de los miembros del Consejo.

Este proyecto significa nada más ni nada menos que pasar la representación oficialista en el Consejo del 25 al 38 por ciento. De modo que nadie puede entrar a la Justicia si el Ejecutivo le pone "bolilla negra", y nadie va a salir de la Justicia si el Ejecutivo le tira un "salvavidas".

Este poder extraordinario sin duda crea sospechas sobre los propósitos de esta reforma. La senadora por la provincia de Buenos Aires decía que hay intereses creados. Por supuesto que hay intereses creados. Por eso la Constitución previó el equilibrio entre jueces, abogados, académicos y legisladores.

Desde ya que entre los abogados hay hombres y mujeres de Derecho con honestidad intelectual y con probidad, pero también puede haber vicarios de intereses subalternos, como pueden existir también en la política.,

Obviamente que nosotros no podemos idealizar sosteniendo que no existen intereses políticos y que no hay ningún político que represente intereses económicos o egoístas; por eso también la idea de pluralidad.

Cuando se dice que no puede haber paridad entre la mayoría y la minoría, tomando a la minoría como si fuera un conjunto homogéneo, y se dice "El que gana, gana; y el que pierde, pierde", hay que tener en cuenta que la gente no vota una representación en el Consejo de la Magistratura. Lo que dice la Constitución es que los órganos políticos tienen que estar representados; y tienen que estar representados de manera que se asegure el equilibrio.

Por ejemplo, tomar el procedimiento para la elección de senadores, que son dos por la mayoría y uno por la minoría, es arbitrario. Por su parte, los diputados se eligen por el sistema D' Hont. Entonces, de lo que se trata aquí no es de premiar al ganador y elegir a uno solo de los perdederos sino que se trata de asegurar la pluralidad política, para que ella, sumada al equilibrio que da la coexistencia con jueces, abogados y académicos, neutralice los intereses corporativos y políticos.

Yo creo que este proyecto tiene como objetivo principal asegurar ese poder de veto que me parece tan peligroso. Y si algo faltaba para convencernos de que esto es así, fue el apuro con el cual se ha presentado el tema en esta sesión. En efecto, se estableció que el tema debía discutirse antes que el presupuesto. Y en la reunión de labor parlamentaria ningún miembro del bloque mayoritario pudo explicar las razones de esta urgencia.

Así es como en esta maratónica sesión en la que estamos hoy, pasados ya 20 minutos de

la medianoche, y antes de discutir el presupuesto y las prórrogas de contratos de servicios públicos, nos encontramos discutiendo una iniciativa para modificar la composición de un Consejo que, en todo caso, comenzará a funcionar el 16 de noviembre de 2006 y de un *Jury* de enjuiciamiento que empezará a funcionar el 1° de marzo de 2007. Honestamente, no encuentro ninguna razón que justifique la urgencia y, por lo que he escuchado hoy de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no encuentro ninguna razón a favor para votar este proyecto.

Sr. Presidente (López Arias). — Tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle. — Señor presidente: adelanto que voy a insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, pero me permitiré hacer algunas breves consideraciones sobre el carácter de equilibrio respecto del cual tanto se insistió.

Yo realmente comparto que el equilibrio al que se refiere la Constitución tiene que ver con dos sectores: con el sector político o poderes políticos por un lado; y con el Poder Judicial —la corporación judicial— y los abogados por el otro.

Creo que la mejor síntesis de lo que la Constitución marca como equilibrio la hace Paixao en la cita que reprodujo el senador Gómez Díez. De hecho, se reprodujo a medias, pero creo que es importante repetirla, porque fundando el dictamen de la mayoría —si bien hubo otras intervenciones, nadie profundiza en el tema del equilibrio como este doctrinario— Paixao dice lo que es el equilibrio para el constituyente. Y lo explica de tal manera que no deja lugar a dudas en cuanto a que lo que no quiso fue que se le escaparan a los poderes constitucionales, a los representantes del pueblo, el manejo del Consejo de la Magistratura; y por otro lado, asegurar el pluralismo.

Dice Paixao: "En cuanto a la integración del Consejo de la Magistratura se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas finalidades y el pluralismo en la integración del órgano, pero que simultáneamente no convierta al Poder Judicial de la Nación en un sistema autogestionario en el que los jueces, cuya misión es decidir casos concretos, puedan llegar a transformarse en la fuente de provisión de nuevos jueces. De tal manera, se ha buscado un modelo intermedio en que los poderes democráticos retengan una importante injerencia en el proceso de designación de los jueces, pero en el que simultáneamente, por participación de los propios jueces en el gobierno de la magistratura y por participación de estamentos vinculados con la actividad forense u otras personas, el sistema judicial esté gobernado con pluralismo, aunque sin transferir a quienes no tienen la representación popular la totalidad de los poderes propios, distintos de los que le son específicamente propios del sistema judicial, que son los de dictar sentencia; esto es, resolver casos contenciosos."

En realidad, obviamente, así se ha interpretado el equilibrio en la ley vigente del Consejo de la Magistratura. Si no, no podría tener la composición con la que hoy cuenta. Cuando uno trata de buscar el equilibrio, obviamente, este representa cuestiones que no son necesariamente iguales. ¿Quién diría que el sistema planetario no es algo equilibrado y armónico, pero muy distinto en su composición? Pero, evidentemente, tiene armonía, contrapeso y un gran equilibrio.

Creo que de ninguna manera la iniciativa propuesta vulnera la norma constitucional. Estoy convencido de ello y también de que hubo sí una campaña basada, fundamentalmente, en el desconocimiento. Los que preguntaban, y muchas veces los que contestaban, no conocían el dictamen definitivamente sellado por la comisión; tan así es que un distinguido senador opinó sobre el texto que había enviado en su momento el Poder Ejecutivo. Es decir que se opinaba sin conocer acabadamente el contenido del dictamen.

Hoy se decía que la representación política va a tener quórum propio, pero el otro sector

también lo va a tener: habrá seis y siete. Pero, en realidad, lo que debe pensarse es en la manera de integración de los actos decisorios. ¿Cómo se decide? ¿Por qué pensar, en definitiva, que los cinco votos de la supuesta mayoría — dos por cada Cámara y uno por el Poder Ejecutivo — van a constituir un bloque que no ayude en la decisión para formar los dos tercios que, fundamentalmente, apuntala la designación y la remoción de jueces?

Por otro lado, se citó algún otro guarismo de manera equivocada, porque en realidad son estos dos supuestos los que quedan con mayorías agravadas de dos tercios, que naturalmente necesitan de la composición de todos para poder tomar una decisión integradora, que de ninguna manera causa ningún bloqueo, porque las comisiones no constan de mayorías del partido que domina las Cámaras. En efecto, las comisiones no tienen mayorías que obedezcan a las que circunstancialmente dominen las Cámaras. Por el contrario, se necesita dictamen absolutamente obligatorio de las comisiones para que un tema sea considerado por el plenario y resuelto, ahí sí, con los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

¿Cuál es el bloqueo del que se habla si, en realidad, tiene que haber un dictamen de comisión en donde supuestamente el partido de la mayoría no tendrá mayoría en la comisión, cuya designación ahora se detalla por ley? Y cuando pasa al plenario integra la decisión como debe ser: una mayoría integrando, con la minoría y con el resto de la representación, las decisiones que se tomen.

Creo que se ha especulado con el desconocimiento y que después se han tomado títulos que quedan muy lindos en tapas de los diarios para hablar de hegemonía, de avance, para vender mucho de lo que es el discurso opositor a la fecha, pero que en definitiva no se trasunta en hechos concretos, porque a la hora de los hechos concretos no se tiene sustento ni fundamento alguno sino sólo la imaginación rápida de algunos que han pensado, con *cliché* y con títulos, una paranoia de un supuesto bloqueo de una mayoría, que ni siquiera lo va a poder ejercitar, porque no va a manejar mayorías en las propias comisiones y porque, en definitiva, va a integrar la decisión con el resto de los integrantes del Consejo de la Magistratura, en el pleno, con dictamen obligatorio de las comisiones.

Es decir, se han dicho enormidades de cosas, absolutamente descabelladas la mayoría, infundadas. No está en el ánimo de los que intentamos aprobar este proyecto de ley ninguna de las argumentaciones que quieren poner en nuestras conciencias.

Dicen que se está avanzando sobre el Poder Judicial. No es cierto. Estamos pretendiendo que este organismo permanente funcione mejor, que dé una respuesta más eficiente y que, obviamente, tenga el control y el equilibrio que la Constitución ha previsto.

Y obviamente llegamos a la definición que da el marco conceptual de este proyecto de ley, trasuntado en dictamen, que para nosotros es contundente y que ha sido suficientemente explicado.

Yo me he quedado en el tema del supuesto bloqueo, para mostrar que no es tal; en el funcionamiento de las comisiones, para desmitificar lo que se dice y porque, en definitiva, muchos de los que acá hablan son representantes del poder político en el Consejo de la Magistratura, y están hablando desde el poder político, porque constituyen la representación política en el hoy existente Consejo de la Magistratura. Son, si se quiere, y con todo respeto, juez y parte.

Entonces, en la discusión, se debe ser lo más neutral y objetivo posible. Nosotros estamos convencidos de que este proyecto de ley va a mejorar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura y que la reducción de miembros apunta a su eficiencia en el funcionamiento.

Señor presidente: con su autorización, en el momento oportuno, voy a solicitar la

inserción de mis consideraciones en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (López Arias). — Así se hará, señor presidente.

Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. — Señor presidente:...

Sr. Massoni. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente (López Arias). — Le pide una interrupción el señor senador Massoni, ¿se la concede?

Sr. Morales. — Se la concedo, señor presidente.

Sr. Presidente (López Arias). — Para una interrupción tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. — Evidentemente, yo soy el destinatario de las manifestaciones hechas por el señor senador Guinle.

De ninguna manera pienso que la propuesta hecha por la mayoría...

Sr. Guinle. — Senador: perdóneme...

Sr. Presidente (López Arias). — No dialoguen, señores senadores.

Le pido, senador Massoni, que sea breve en su interrupción. Después le vamos a dar la palabra al senador Guinle para que continúe en el uso de la palabra.

Sr. Guinle. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (López Arias). — Usted es el dueño de la palabra, señor senador Guinle, así que se la concedo.

Sr. Morales. — El dueño de la palabra soy yo. *(Risas.)*

Sr. Presidente (López Arias). — ¡Ah! Perdón. Senador Morales: tiene usted razón. *(Risas.)*

Sr. Guinle. — Con todo respeto, no he hecho referencia a usted, senador Massoni; de ninguna manera. Mis comentarios no se referían a usted, en absoluto. Y el comentario de una publicación periodística relacionada con un concepto que figuraba en el proyecto y no en el dictamen, tampoco lo tuvo como referencia a usted.

Por lo tanto, si se sintió aludido, ruego me disculpe, porque no fue mi intención.

Sr. Presidente (López Arias). — Escuchamos al senador Massoni.

Sr. Massoni. — Agradezco y acepto la manifestación del senador Guinle.

Solamente señalo una cosa: ocho y cinco o siete y seis es un límite que genera la imposibilidad de un sector de actuar, de votar y de alcanzar los dos tercios.

Muchas gracias, senador Guinle.

Sr. Presidente (López Arias). — Ahora sí, tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. — Solicito autorización para insertar mi discurso, señor presidente.

Varios señores senadores. — ¡Bien! *(Risas y aplausos)*

Sr. Presidente (López Arias). — Mis felicitaciones, señor senador.

Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — Perdón, quien hará uso de la palabra es el senador Pichetto. Habíamos hecho el cambio. Parece que la fiebre no lo deja recordar. ¿No anotaron o registraron este cambio? Iban a hacer uso de la palabra los senadores Pichetto y Sanz y quien habla cierra el debate.

Sr. Presidente (López Arias). — En este caso no es mi problema de salud, sino la Secretaría que me pasó una lista...

Sra. Fernández de Kirchner. — Entonces, es usted, secretario Estrada, el que no registró...

Sr. Presidente (López Arias). — Me tranquiliza que el señor secretario la tuviera corregida, aunque yo no lo supiera.

¿Se encuentra presente el senador Pichetto?

Sr. Fernández. — Está ingresando en el recinto.

— *Ingresando en el recinto el señor senador Pichetto.*

Sr. Presidente (López Arias).— Aquí tengo anotados a los oradores, que son los senadores Pichetto, Sanz y Fernández de Kirchner, en ese orden.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto.— Señor presidente: venimos de una experiencia en el ámbito del Consejo de la Magistratura de más de seis años de funcionamiento; experiencia interesante, que permite hoy plantear la necesidad de producir un ajuste normativo para afianzarlo y mejorarlo.

Lo primero que se visualiza en el funcionamiento del Consejo es su estructura pesada —sus reuniones son maratónicas—, su lentitud en resolver cuestiones con debates interminables, con un avance incluso de materias como son la administración o la definición de políticas salariales —que en los últimos años también ha introducido el Consejo por encima de la ley de responsabilidad financiera— y con un rol de las minorías que yo califico, a veces, de falta de responsabilidad institucional en función del marco de las decisiones.

En 1997, dicha ley tuvo que responder indudablemente a determinadas situaciones y demandas de los distintos sectores para construir lo que se llamó el equilibrio y el consenso. Obviamente, la falla estructural tiene su origen en la presencia de una minoría que es equivalente o igual a la mayoría; detalle que ya apuntó la presidenta de la comisión.

Fue una salida, una situación que se vivió en el ámbito de la Cámara de Diputados, frente a una sanción del Senado que sí definía un modelo fuertemente hegemónico y mayoritario para el Poder Ejecutivo de turno.

La Cámara de Diputados actuó como un elemento equilibrador sancionando una ley más democrática, pero esa ley también conformó un número realmente impensado, incluso desde el punto de vista de los precedentes en el derecho público provincial, donde en la mayoría de los casos, los Consejos de la Magistratura conformados en las provincias, nunca superaron el número de nueve, o en algunos casos de seis miembros. El número de veinte configura un verdadero exceso, que es producto de dar lugar a las mayorías, a las minorías, a la segunda minoría, a la mayoría de los abogados, a la minoría de los abogados, a los que representan al Colegio Público, a los que representan a los abogados del interior, a los magistrados de las distintas cámaras o de los distintos fueros —cámara, juzgados inferiores—; a los académicos, que los elige el CIN, y a los académicos que los eligen por votación directa.

Indudablemente, una construcción y una ingeniería normativa muy compleja, que dio como resultante para esa circunstancia el consenso de los sectores, pero que el Parlamento, indudablemente, forzó la interpretación debilitando incluso fuertemente la representación política; un espacio en donde indudablemente también estaba en retroceso la política. Tenemos que mirar el tiempo histórico en que se hace esta discusión, este debate, después de la reforma de la Constitución.

En definitiva, esto dio como resultante esta ley y este funcionamiento pesado, burocrático, con un Jurado de Enjuiciamiento que se convirtió en permanente. Aquí también hay que recordar que hubo una fuerte acción por parte de los abogados, en el debate que se hizo en el ámbito de la Comisión para que este organismo —el Jurado— sea de carácter permanente y no *ad hoc*, como lo propiciábamos en el ámbito del Parlamento y como creíamos que debía ser. Esto motivó que durante un largo tiempo, como recién mencionó la senadora Negre de Alonso, allá por el año 2001, este Jurado de Enjuiciamiento estuviera paralizado durante cerca de un año y dos meses, sin ningún juicio político para llevar adelante. Al respecto debemos decir que el juicio político siempre es una excepcionalidad en la vida de la República. Se da cuando aparece la conducta

descalificante del magistrado, el mal desempeño o la presunta comisión de ilícitos, es decir, cuando se configuran las causales que enumera la Constitución. No se puede andar todos los días sometiendo a juicio político a un juez. Es indudablemente la patología del sistema judicial. No es el hecho normal y habitual. Por lo tanto, a juicio político deben ir indudablemente casos excepcionales, de entidad grave.

— *Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, licenciado Daniel O. Scioli.*

Sr. Pichetto. — Cuando se analizan muchas de las presentaciones que se hacen en el ámbito del Consejo de la Magistratura, se verifica en muchas de ellas la disconformidad con el fallo. No hay allí una causal de mal desempeño. Muchas veces, en casos de denunciantes de conductas judiciales, el motivo de la denuncia está precisamente fundado en la disconformidad con el fallo judicial. Por eso, hay muchas denuncias y hay situaciones excepcionales que llegan a la acusación y eventualmente a la destitución.

Si uno analiza el comportamiento de la Cámara de Diputados a lo largo de su historia como acusadora, se va a dar cuenta de que el número que acusó a lo largo del tiempo es mucho más bajo que el número que acusó el Consejo de la Magistratura.

Creemos que hace falta un ajuste en el número. ¿Es el debate central el número? Sí, es una de las cuestiones centrales. No es la más importante. Indudablemente, unificar a las comisiones de Disciplina y de Acusación también es uno de los temas centrales que llevamos adelante en esta iniciativa.

Darle publicidad a todos los actos que se llevan adelante en el ámbito del Consejo de la Magistratura, también es un elemento central, de gran trascendencia. Hoy, en el ámbito de la Comisión de Disciplina, las sesiones son privadas. El fundamento del reglamento de la Comisión de Disciplina, que tiene allí una fuerte composición y una fuerte presencia de los jueces en el actual armado del Consejo de la Magistratura, determinó que esto fuera así dado que hay denuncias que son de carácter reservado o que pueden afectar el honor del magistrado y que por lo tanto tienen que ser reservadas. Ese fue el motivo por el cual la denuncia en el ámbito de Disciplina es privada o reservada. En lo personal, en los últimos tiempos me ha tocado presidir esa comisión y muy recientemente, ante la presencia de representantes de la AMIA y de Poder Ciudadano, que habitualmente visitan el Consejo de la Magistratura, he decidido abrirla porque no hay nada que ocultar y me parece muy criterioso que el proyecto en consideración sostenga la publicidad de ambas comisiones, que ahora estarán unificadas, donde se hará la valoración de conducta en términos de las sanciones menores o de la acusación ante la eventual destitución. Hoy esas comisiones están separadas y, como ya lo dije, creo que es un acierto que funcionen juntas.

Por otro lado, pienso que el número responde al concepto del equilibrio. ¿Y el equilibrio qué significa? Lo dice Bidart Campos, que era un prestigioso constitucionalista no precisamente identificado con nuestro partido. Ya en el momento en que se realizó el debate había hecho aportes importantes y en su libro *La Constitución reformada*, Tomo III, publicado por la Editorial Ediar, sostenía que se estaba ante un equilibrio institucional. Lo voy a leer porque me interesa ser preciso. Decía: "Es un equilibrio institucional para el mejor funcionamiento del Poder Judicial. El equilibrio entre las cuatro representaciones no equivale a la igualdad en la cantidad de cada una. Ese mismo equilibrio impide que por el número y/o el modo de designación de las representaciones políticas, la integración y el ejercicio de las competencias del Consejo queden a merced del predominio del Ejecutivo, del Congreso o de los partidos políticos."

Este es el concepto de equilibrio. Es un concepto de contrapesos. Ningún sector está en

condiciones de conducir el Consejo por sí mismo. Ningún sector puede tener el dominio del Consejo de la Magistratura.

En términos muy parecidos, este concepto del maestro Bidart Campos también lo sostiene un hombre que intervino en la Convención Constituyente —el doctor Paixao—, un jurista radical e importante que habla de los equilibrios y del contrapeso. Es más. Para el doctor Paixao el concepto de equilibrio tiene que ser analizado para que el Consejo de la Magistratura no sea el órgano de los jueces. De allí la importancia que él le asigna a la representación política para evitar el concepto corporativo.

Lamentablemente, más allá del debate importante que hubo en el ámbito de la Convención Constituyente, y como lo dijimos en la Comisión, no se puso de acuerdo en la integración del Consejo de la Magistratura y lo delegó al Congreso de la Nación.

¿Qué quiero decir con esto? Que la integración de trece miembros con representantes del sector político producto de la elección popular y la representación de abogados y académicos da lugar a la integración de un Consejo equilibrado, donde ningún sector tiene la posibilidad de decidir las cosas trascendentes, ni siquiera de poder conformar el quórum, dado que para ello se necesita la mitad más uno —siete miembros— y el oficialismo tendría cinco.

Las decisiones importantes de trascendencia institucional que toma el Consejo tanto en orden a la acusación y pase al Jurado de Enjuiciamiento para su destitución como de selección de magistrados se toman con dos tercios.

Me parece importante rescatar algo dicho por la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senadora Fernández de Kirchner. El argumento que he escuchado en algunas radios por la mañana —en general, a la mañana tengo muy mal humor y escucho la radio y me pongo peor (*Risas.*)— era el del bloqueo. Sostenían que el oficialismo, si desea impedir la acusación de un juez, lo podía hacer mediante el bloqueo. El bloqueo sería una forma de no participación. Indudablemente si todos los demás sectores están de acuerdo en acusar a un juez, lo van a poder hacer; van a tener quórum propio y lo van a poder acusar, van a tener los dos tercios. Pero este es un concepto indudablemente falso y, además, estamos dispuestos también a revertirlo, cosa que seguramente no le va a gustar a la magistratura. Porque la ley sabiamente ha fijado el criterio de dos tercios para la acusación de un magistrado y es, precisamente, en garantía del juez. Es para que el juez tenga la máxima garantía y solamente lleguen las causas que son de gravedad institucional manifiesta. No cualquier hecho puede provocar la acusación de un juez y su eventual destitución. Para que esto ocurra tiene que haber un consenso importante en el entramado de este cuerpo constituido por distintos componentes.

De todos modos, si creen que vamos a bloquear, si ese es el mal pensamiento que generalmente anima a muchos opinólogos en la sociedad argentina, que todo va a salir mal y que los peores hechos siempre se le ocurren al gobierno...

Sra. Fernández de Kirchner. — ...y a los políticos.

Sr. Pichetto. — ...y a los políticos.

Porque yo también quiero decirles algo. Escucho a algunas entidades que dicen representar determinados derechos en la sociedad argentina y dicen que respetan a la política. Creo que en realidad la desprecian profundamente. En el fondo tienen un fuerte disvalor por la política y por la representación surgida del voto popular. Pero estamos dispuestos a analizar en esta cámara, con los senadores, la posibilidad de poder acusar a un juez con simple mayoría. Por lo tanto, ahí no habría ningún tipo de bloqueo. Si quieren nos sacamos el fantasma del bloqueo, ponemos simple mayoría para acusar y para seleccionar y eliminamos todo tipo de dudas frente a los fantasmas que están transitando la calle de la República, de este "republicanismo" que le

agarra a algunos en la Argentina, que creen que todos los problemas del país están solucionados y que el país es Dinamarca o es Suecia; cuando en realidad hay graves hechos y todavía hace falta tomar decisiones políticas frente a fuertes intereses que el país tiene en una lucha de contradicciones permanentes. Ya sabemos lo que pasó en la Argentina cuando el Poder Ejecutivo era débil: era una hoja en la tormenta. En 2001 casi estuvimos al borde de la pérdida de la institucionalidad.

Entonces, aquí no hay riesgo de control, no hay riesgo de hegemonía; no hay riesgo de poder tomar las grandes decisiones que el Consejo de la Magistratura tiene que tomar. Creemos que estamos poniendo el número de manera más razonable. Estamos eliminando a la tercera minoría. Esta tercera minoría que no sabemos por qué está, pero también se dijo inteligentemente en la comisión que podría estar la cuarta y por qué no la quinta. Y por qué no la minoría ser mayor a la mayoría. Por qué no hacer de esto un excesivo “democratismo” y que las minorías superen a la mayoría; total, por interpretación podemos llegar a cualquier extremo.

El concepto de equilibrio es un concepto de contrapeso, es un concepto complejo de definir en términos precisos. Digo que es un concepto relativo en donde ningún sector puede estar por encima del otro ni puede dominar el Consejo por sí mismo. Me parece que éste es el verdadero sentido del equilibrio y así lo había definido muy bien Bidart Campos, que es un hombre que indudablemente tuvo una trayectoria en el derecho constitucional argentino.

Otro de los temas que se dicen con ligereza, con esta ligereza que caracteriza a muchos que opinan sobre los temas sin estudiarlos en profundidad, es que el gobierno quiere con esto controlar la justicia, apoderarse de la justicia y tener la llave para la selección de los jueces, para designar jueces amigos. En realidad, alcanza con ver la experiencia de la Corte. Si el gobierno hubiera querido controlar a la justicia debería haber empezado por la cabeza del poder, nombrando jueces amigos. El gobierno ha hecho un ejercicio extraordinario por oxigenar la Corte, por generar mecanismos de participación ciudadana sin precedentes en la vida de la República y por abrir el máximo tribunal a la opinión pública. Así ha nombrado jueces que son independientes, que todas las mañanas se levantan y dicen que son independientes y que, incluso, sobreactúan su independencia y hacen un ejercicio extraordinario de esa independencia. Sus votos son valiosos y le están dando una jerarquía nueva a la Corte Suprema. Nadie puede dudar de la independencia de estos jueces que han aumentado la calidad y el nivel de la Corte Suprema. Entonces, ¿dónde está esta voluntad hegemónica y este espíritu de dominar la justicia? Si ese espíritu hubiera existido, indudablemente los jueces hubieran sido otros. Se hubieran llenado los casilleros con hombres afines al partido.

Personalmente tengo más afinidad con esta mirada, es decir, la de los hombres que tienen compromiso con la política y con el partido. Creo más en la Corte americana pero en ese sentido tengo que reconocer que el presidente nos ha dado una lección al definir un criterio que hacía falta para el país. Me refiero a la composición de esta Corte, aunque a mí no me guste mucho el perfil.

Todavía tenemos pendientes el fallo sobre la pesificación; fíjense que el gobierno no lo pudo conseguir porque fue hundido por el voto del doctor Zaffaroni. Ese pronunciamiento habría resuelto un tema central para el país, pero sin embargo el voto del doctor Zaffaroni colocó en extrema debilidad al criterio pesificador. Sostuvo un criterio diferenciado de hasta 70 mil dólares, lo cual marca la independencia de esa Corte. No hubo un llamado del Poder Ejecutivo a los jueces; nunca hubo un reclamo a un juez inferior. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Lo que pasa es que a las palabras se las lleva el viento; acá hablar es gratis y todo el mundo habla. Además, cualquiera habla de cualquier cosa sin saber.

Este es el tema que me parece que hoy está en discusión y en el que estamos dando un

debate, tratando de que este organismo sea más eficaz y que el peso corporativo pierda volumen y entidad. Y digo esto porque el sector judicial es eminentemente corporativo. Todavía está pendiente de decisión en la Corte —lo postergaron para el año que viene, aparentemente para el mes de febrero o marzo, y luego seguramente pasará para abril o mayo, como dice la canción, y luego continuará hasta fin de año— la aplicación del impuesto a las ganancias o no. Y todavía está en duda el tema de las declaraciones juradas. Indudablemente esto marca perfiles de un espacio.

Por otra parte, existen reclamos en las provincias sobre la intangibilidad del salario del Poder Judicial. La provincia de Mendoza ha vivido esas vicisitudes. No es que me la agarre con usted, senador Sanz. No crea que lo persigo esta noche. Pero usted sabe bien de lo que hablo. El Poder Judicial de Mendoza sostiene el criterio de intangibilidad, y ese criterio está ligado, para ellos, a la depreciación monetaria. Es como si en la Argentina nada hubiera ocurrido y el mundo de los jueces fuera el mundo ideal, el mundo de la fantasía. El sueldo de ellos tiene que ser actualizado de acuerdo con la depreciación monetaria; principio de intangibilidad. Un principio que está enunciado en la Constitución pero que, indudablemente, requiere de una interpretación. Y este tema está en la Corte; Mendoza está pendiente de un fallo de la Corte. Y adviertan las implicancias que tendría ese fallo...

Sr. Sanz. — Entre Ríos también.

Sr. Pichetto. — Entre Ríos también. Todavía el fallo está pendiente de resolución y vamos a ver qué resuelve la Corte. Pero debemos tener cuidado con este tema.

Yo también sostengo que los jueces tienen que ganar muy bien. Tienen que ser jueces independientes. Pero, bueno, hay una realidad, hay un contexto social, que es el país que estamos intentando recuperar. No son un espacio que gira solo en la sociedad argentina. Están interrelacionados con la gente, con las realidades. En esto también tiene que haber un esquema de realismo, comprensión, inteligencia. Hay que poder adaptar las instituciones a un proceso de cambio, de obligaciones parejas, de equidad y equilibrio. Este es el desafío, este es el debate.

Para terminar, quiero desdramatizar este debate. Este debate lo han puesto a veces en letras de molde, como un hecho dramático de la vida institucional. En realidad, la democracia es gris, como decía el ex presidente uruguayo Sanguinetti. Se trata de hechos institucionales que ocurren en el ámbito parlamentario. Se debate, se discute. Acá empieza un debate. Lo hicimos de cara a la sociedad. Recibimos cuestionamientos, los escuchamos, discutimos en las comisiones, lo estamos haciendo ahora en el recinto. Esta Cámara va a actuar como cámara de origen. El proyecto pasará a la Cámara de Diputados, operando como cámara revisora, donde habrá otro debate importante. Luego se sancionará la ley. Así se sancionan las leyes en la Argentina y así asumimos el compromiso de ser representantes del pueblo.

Hay que desdramatizar las discusiones y quitarles el eje perverso a los hechos. No se deben hacer imputaciones para tratar de mortificar al gobierno, en una actitud muchas veces depredadora, sin razón, con bajos argumentos, diciendo que todo lo que se hace tiene una intencionalidad maléfica o perversa, que detrás hay intenciones aviesas de controlar al Poder Judicial, a los jueces, que hay que designar a los jueces amigos y echar a los enemigos. Mentiras.

Por otra parte, la representación política en el Consejo de la Magistratura casi nunca vota en forma conjunta. Quiero reivindicar a los representantes de las minorías, del radicalismo. Nunca nos hemos puesto de acuerdo. A veces se construyen consensos con los abogados, otras veces con los jueces. Incluso hay votos cruzados porque cada uno analiza la cuestión desde ópticas distintas.

Tampoco es cierto que la política se vaya a poner de acuerdo —oficialismo y oposición— y vaya a constituir la gran mayoría que se requiere para dominar todas las acciones.

Por eso quiero señalar que estamos avanzando. Considero que hemos dado una discusión interesante. Esta discusión permite verificar las reacciones, las preocupaciones corporativas que aparecen. Es lo que indudablemente uno siente, que este debate, que no es pacífico, conmueve a algunos sectores, los lleva a defender sus posicionamientos. En realidad les preocupa nada más y nada menos que el número, porque el número hace a la representación, a cuántos consejeros van a poner, a cómo se van a repartir. Esto es lo que preocupa y lo demás, verdaderamente, podría modificarse muy poco o nada, que nos les preocuparía demasiado...

Sra. Fernández de Kirchner. — O todo.

Sr. Pichetto. — O todo.

Creo que esta institución es un cuerpo extraño en la Constitución argentina. En el sistema americano, en el que tiene origen nuestra Constitución, no existe. Es una institución del sistema europeo que nunca debería haber sido incluida. Se creó como consecuencia de un acuerdo político que tenía como finalidad, tal vez, limitar al gobierno de entonces en la designación de los jueces. Pero es un cuerpo extraño. En algún momento el Parlamento deberá recuperar las facultades que tenía en materia de juicio político. En algún momento el Senado deberá ser la Cámara juzgadora, que lo hace bien, que ha sido siempre una garantía eficaz para la evaluación de la conducta de los jueces. Quizá llegue el momento de comprender y de madurar que este esquema es típicamente corporativo, que tiene su origen en la Italia mussoliniana. Este consejo de la magistratura nació en Italia y después se trasladó al sistema europeo, donde es un sistema de jueces y lo preside el presidente de la República o el primer ministro. Acá ni hablar si apareciera el presidente de la Nación conduciendo el Consejo.

En algún momento, a lo mejor, habrá posibilidades de avanzar seriamente en una reforma. En principio, creo que podemos mejorar con esta modificación, que creo que es muy importante y que configura un avance.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. — Señor presidente: la verdad que si alguien esperaba de nuestra parte en el cierre de este debate un espíritu confrontativo o confrontador, como hemos tenido con relación a otros proyectos, lamentablemente lo vamos a defraudar. No porque no tengamos opiniones diferentes ni porque no las queramos defender, aunque ya llevemos más de doce horas aquí sentados, con el mismo ímpetu con el que hemos defendido otros proyectos.

Simplemente, quiero hacer un repaso acerca de cómo arrancó este tema en el Senado. Creo que fue hace un mes y medio, en la primera reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales realizada después de las últimas elecciones. El tema central de esa reunión estaba vinculado con el juicio político seguido al juez Boggiano. Creo que ese día se trataba el rechazo del recurso extraordinario interpuesto por dicho juez y, en el temario de esa reunión, se habían incorporado también todos los proyectos vinculados con el Consejo de la Magistratura, uno de los cuales había sido presentado por un senador de nuestra bancada, el ex senador Jorge Agúndez.

Creo que tengo una suerte de autoridad política o moral en esta cuestión, por cuanto quien primero se manifestó con reservas respecto de algunos puntos de este proyecto fui yo, en representación del bloque radical. En aquel momento, discutí fuertemente con la presidenta de la comisión, ella defendiendo sus ideas del proyecto y nosotros marcando los puntos que en ese momento nos generaban muchas dudas.

Sin embargo, probablemente hayamos ido de mayor a menor en ese ímpetu confrontativo y hasta quizás en la exposición pública exhibida con relación a este tema, porque si bien hemos seguido defendiendo nuestros criterios, no nos hemos sumado desde nuestra bancada a lo que por ahí puedo compartir que ha sido una sobreactuación de algunos sectores a medida que ha ido

avanzando este proceso.

Entonces, vista la sobreactuación de algunos sectores, empezamos a no anotarnos en esa carrera. Y no nos anotamos, de ninguna manera, en el intento de minimizar o desvalorizar al sector político, ni en la conformación del Consejo de la Magistratura ni en ninguna otra conformación. Nos sentimos y somos parte, con las virtudes y los defectos respectivos, del sector político. Y la verdad es que jamás atacaría este dictamen vinculando a una mayoría que el sector político no está en condiciones de afrontar por vicios propios. Realmente, voy a defender el hecho de que el sector político esté representado aquí, en el Consejo de la Magistratura, y que tenga una representación adecuada.

Sin embargo, la verdad es que tampoco tenemos la intención de hacer de los otros sectores una papilla, porque por ahí en algunos casos lo que uno escucha de ellos son defensas corporativas negativas, que lo único que hacen es desvirtuar el espíritu del Consejo de la Magistratura. Pero todo esto queda desvirtuado por los propios dichos expuestos recién por el señor senador Pichetto, quien está dentro del Consejo y puede opinar con mucha más propiedad que nosotros. La verdad, reconozco que hablo desde la teoría, y en esta cuestión la experiencia de haber estado adentro de dicho organismo es invaluable, porque el hecho de estar todas las semanas verificando cómo juegan los consensos, los equilibrios, los acuerdos y a veces —negativamente— las actitudes de las corporaciones, es realmente una experiencia invaluable que solamente tienen quienes están allí adentro.

De todos modos, lo cierto es que cuando recién el senador Pichetto decía que desde el sector político nunca se había actuado de manera unificada, y lo decía como un valor.

Yo también rescato eso como un valor. Pero él hacía referencia a que muchas veces haciendo acuerdos con los abogados, otras veces con los jueces... ¿Y no es acaso esta la ejecución en la práctica de ese concepto de equilibrio?

En realidad, lo podría haber dicho mejor Paixao o quizás Bidart Campos, pero no es otra cosa que ese peso y contrapeso de los distintos sectores, el cual en algún momento puede desvirtuarse por la actuación corporativa de algunos sectores.

Pero la verdad es que me quedo con la palabra del senador Pichetto, que también la escuché de boca —porque lo pregunté— de quienes habían estado en el Consejo, de parte de mi partido. Le pregunté al diputado Domínguez, al senador Prades y a Jorge Agúndez —quien pertenecía al Juri pero que también estaba vinculado al Consejo—, y la verdad que en todos casos prácticamente recibí la misma respuesta: que ha habido casos en los que se actuó corporativamente, pero que habitualmente las partes involucradas —los sectores involucrados— estaban obligados a encontrar ese sistema de pesos y contrapesos, de consensos y de equilibrios dados por la propia representación que tiene cada uno de ellos.

Verdaderamente, no he escuchado argumentos de peso —sólidos— que me digan que el actual número afecta el equilibrio. Escuché argumentos de que el actual número afecta la rapidez en los procedimientos, y de que la lentitud o pesadez impide el normal funcionamiento de una institución que debería tener mucha mejor calidad. Escuché conceptos vinculados al número, pero más en relación con la pesadez burocrática y a la desnaturalización administrativa si se quiere, que a la desnaturalización de equilibrio constitucional.

¿Por qué tampoco quiero ser confrontativo en esto? Porque en rigor de verdad, desde el radicalismo creemos que ha llegado la hora de "meterle mano" al Consejo de la Magistratura —en el buen sentido de la expresión— para reformarlo, transformarlo y modificarle muchos aspectos de su procedimiento, porque también compartimos y coincidimos en que se trata de una institución —como todas— que tiene que estar sometida y sujeta a un permanente monitoreo

desde el Congreso.

Pero en ese "meterle mano" nosotros tenemos un límite. Coincidimos y compartimos todos aquellos aspectos instrumentales que a nuestro juicio sí hacen a un mejor funcionamiento. Por ejemplo, nos parece muy bien que las comisiones de Acusación y de Disciplina se fusionen en una sola y que el *jury*—lo dijimos desde un comienzo— no sea permanente sino *ad hoc*, y consideramos muy interesante la incorporación del concepto de las audiencias públicas.

Es decir que nos parece interesante todo aquello que tiene el dictamen de la mayoría y que nosotros copiamos, pero no porque hagamos de esto un ejercicio intelectual negativo sino por compartir ese criterio. En nuestro dictamen hay muchas cosas que tienen que ver con el dictamen de la mayoría. Todo eso hace al consenso, pero este tiene un límite: el número. No es una cuestión menor el número.

La presidenta de la comisión al comienzo de su exposición se quejaba; y yo comprendo la situación. Ella se quejaba de estar siendo víctima de una suerte de campaña —de lo que yo recién llamé una sobreactuación— en relación con una manipulación feroz de la Justicia.

Yo quiero pensar en términos de buena fe. En ese sentido, este tema siempre lo hemos intentado tratar sobre la base de la buena fe. Pero verdaderamente la pregunta que debería hacerse el oficialismo es: ¿No será que la democracia en la Argentina —no voy a hablar de gobiernos autoritarios—, con todas las idas y vueltas, con todas las vicisitudes que hemos pasado en estos años, ha dado motivo? Me refiero a todos los partidos; pero, a veces, los gobiernos que han tenido mayor fortaleza y mayor poder.

Escuchaba recién al senador Pichetto cuando hacía la diferencia entre aquellos gobiernos que no han tenido poder y que duraban poco o andaban por ahí boyando como una hojita de papel. También es cierto que aquí ha habido gobiernos que tuvieron mucho poder y que ese poder que han tenido no lo utilizaron correctamente en beneficio de principios republicanos que por allí a Pichetto le pueden parecer relativos pero que para nosotros, desde el radicalismo —y esta es una de las grandes diferencias que tenemos con el justicialismo— nos parecen vitales, nos parecen centrales. Es más: les diría que forman parte de la columna vertebral de nuestra doctrina, que tiene más de cien años.

Entonces, digo: ¿no será que en estas idas y vueltas de estos 25 años de democracia el sistema —nosotros, la política— ha dado lugar; ha dado pie a que hoy, frente a cualquiera de estos proyectos, por más buena fe, buenas intenciones y mirada de mediano y largo plazo, de grandeza que se tenga, exista una sospecha?

¿No será que cuando uno quiere meterle mano a una institución reconociendo que esa institución no está funcionando adecuadamente, primero tenga que ser muy cuidadoso en la manera como vamos a producir estas reformas y, por allí, elegir aquellos aspectos del funcionamiento de las instituciones donde no va a haber ninguna duda; donde no se va a poner en tela de juicio ni va a haber sospecha alguna de manipulación feroz, como decía la senadora Kirchner, o de cualquiera de las otras cosas que —insisto— pueden formar parte de la sobreactuación de cualquiera de los sectores involucrados?

¿No será que estamos en un momento de la vida institucional argentina en que, como la mujer del César, no solamente hay que serlo sino también parecerlo?

Se lo dije recién en privado a la senadora Kirchner. Voy a hablar en beneficio del oficialismo y en perjuicio de la oposición. Este es un momento donde el oficialismo no por defectos propios —lo digo con beneficio para ellos— sino por defectos de la oposición, que no ha logrado articular una representación de ese 60 por ciento de la gente que no votó a este gobierno, sea quizás el que deba tener mayor cuidado en cualquiera de estos proyectos que

afecten a alguna de las instituciones en la cual el equilibrio, como en este caso, es igual a independencia de poderes. En el Consejo de la Magistratura el equilibrio no vale por sí solo. No es una palabra vacía de contenido: es una palabra que tiene que leerse, interpretarse y entenderse asimilada a otra que es mucho más profunda: me refiero a la independencia del Poder Judicial.

Creo que el senador Terragno —con mucha claridad, que yo envidio porque con pocas palabras ha sintetizado muchos pensamientos nuestros— recién ha dicho algo que es “ilevitable”: cuando en esta reforma se le otorga al oficialismo —no hablemos del sector político: al oficialismo; en seguida voy a hablar del tema de la representación política— la capacidad de veto que significa la posibilidad de bloquear el acceso de un nuevo juez o de salvar la salida de un juez cuestionado, me parece que es algo que hay que cuidar.

Reitero: no es porque quiera congraciarme con el oficialismo. Esto hay que cuidarlo, quizás no tanto por la voluntad y las intenciones que tenga sino por lo que aparece como sospecha legítima y razonable.

Porque en la Argentina la verdad es que las instituciones han sido tan torturadas en los 25 años de democracia, que hoy que estamos en un proceso distinto tenemos que cuidarlas a rajatablas y tenemos que tratar de mejorarlas, pero también preservando algunas cuestiones que me parece son centrales.

A continuación, me voy a referir brevemente a una cuestión vinculada con la representación del sector político. Se ha opinado en contra de que en la actual composición del Consejo de la Magistratura la representación política tenga dos representantes de la mayoría y dos de la minoría, uno de la primera y otro de la segunda minoría. Escuché decir desde el primer día a la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, aquella vez que debatimos prácticamente en soledad, los mismos argumentos que expuso hoy. O sea, de qué le sirve al oficialismo ganar las elecciones si, en definitiva, va a tener la misma representación que la minoría. Esto, según su criterio, subvierte el principio elemental de la democracia representativa que establece que quien gana debe tener mayor representación que quien pierde.

Pues bien, acá se pone en juego otra cosa más profunda. El concepto que el oficialismo maneja en este sentido es de democracia electoral y en ese ámbito es absolutamente válido. En la democracia electoral, quien gana tiene más que quien pierde; esto es absolutamente cierto. Pero lo que yo pregunto es si el tema del Consejo de la Magistratura no es, acaso, uno de los tantos casos donde más que la democracia electoral rige el concepto de democracia republicana que no se maneja por números sino por representaciones políticas en función de la pluralidad y de la independencia del órgano al que se quiere proteger. Entonces, que tenga un representante la primera minoría y otro la segunda minoría no es un agravio cuantitativo hacia quien ganó las elecciones; en todo caso, se trata de un beneficio cualitativo en función de la pluralidad hacia el organismo que se va a representar.

Yo también dije en aquella reunión que así como no rige el concepto de democracia electoral para los organismos de control —caso típico, la Auditoría General de la Nación, donde quien gana las elecciones no es, precisamente, quien la conduce— en un organismo como el Consejo de la Magistratura...

Sr. Presidente. — El señor senador Pichetto le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Sanz. — Sí, por supuesto.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

sr. Pichetto. — Creo que esto va a servir para enriquecer este debate.

Realmente, el argumento me parece interesante, pero contradice la letra del artículo 114 de la Constitución. Porque cuando habla de los órganos surgidos de la voluntad popular ahí está

definiendo los conceptos de mayoría y de minoría. Si el constituyente hubiera querido decir lo que usted está expresando, hubiera construido otra norma constitucional. O sea, hubiera dicho que tanto las mayorías como las minorías de todos los estamentos deberían tener una representación igualitaria, que no es lo que dice la letra de la Constitución. Allí se habla de la decisión popular, que expresa mayorías y minorías. Indudablemente, ello tiene su origen en la democracia electoral; no hay otra forma de interpretarlo, por cuanto esto es lo que surge de la propia letra del artículo 114 de la Constitución Nacional.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. — Bastante particular es la concepción que tiene el señor senador Pichetto respecto del tema del equilibrio, en este caso. Recién, él dio una definición que es todo un hallazgo: me refiero a aquella de que los equilibrios son relativos. Ahora bien, son relativos para algunos casos y para otros no. En este caso, el equilibrio que a él le surge de la interpretación del artículo 114 no es relativo sino absoluto. O sea, la Constitución dice esto y la democracia electoral establece que deben ser dos representantes por la mayoría y uno por la minoría. Pero yo aplico en esto el concepto que antes expresó él en cuanto al equilibrio relativo: lo tomo, lo incorporo y digo que en el Consejo de la Magistratura el equilibrio es relativo porque rigen otros principios que no son los de la democracia electoral; o sea, rige el principio de la democracia republicana.

Otra cosa que quiero decir es la siguiente: los que estaban sentados en estas bancas y en la Cámara de Diputados cuando se discutió esta ley, ¿estaban tan equivocados? ¿Estaban tan errados, tan fuera de los principios de la Constitución? ¿Qué pasaba en ese momento en el Congreso? Tengo la versión taquigráfica; leí las idas y venidas desde el Senado, que fue cámara de origen; luego, la reforma en Diputados; luego, cuando volvió acá, un 10 de diciembre, cuando incluso hubo senadores, como la senadora Fernández de Kirchner, que empezó el debate y luego no pudo llegar a votar porque se le había terminado el mandato. Lo leí todo y la verdad es que también hablaban de estas cosas, hablaban de estos equilibrios, de estas dudas, de estas cuestiones, de estas interpretaciones.

Respeto esto del equilibrio relativo, que significa tener representación plural para garantizar la independencia de un organismo que, nada más y nada menos, tiene la llave de entrada y la de salida del Poder Judicial en la Argentina.

Sr. Presidente. — La senadora Giri le solicita una interrupción.

Sr. Sanz. — Sí, con todo gusto.

Sr. Presidente. — Para una interrupción, tiene la palabra la senadora Giri.

Sra. Giri. — Humildemente, porque no soy abogada y a lo mejor interpreto mal algunas normativas, quiero hacerle una pregunta, señor senador.

Tengo entendido que la Auditoría General de la Nación es un organismo de contralor. El Consejo de la Magistratura no lo es. Tal vez yo esté confundida y la Auditoría General de la Nación está constituida por la oposición, fundamentalmente, y el Consejo de la Magistratura, no. Pero tal vez, estoy incurriendo en un error por ignorancia acerca del derecho.

Sr. Sanz. — No, mire. Le contesto, señora senadora. Esto no tiene nada que ver con el derecho y no hay ningún error de su parte. Usted tiene razón: la Auditoría General de la Nación es un organismo de control y el Consejo de la Magistratura es otra cosa. Yo lo puse como ejemplo: es decir, de qué manera la democracia electoral, en algunas instituciones, no rige porque rigen otros principios. En cuanto a la Auditoría, no rige que quien gana es presidente de la Auditoría. El que es presidente de la Auditoría es el que pierde.

Además de eso que vale para organismos de control, en el caso del Consejo de la Magistratura —que no es un organismo de control—, también rigen otros principios que, a mi

juicio, no tienen que ver con "quien gana se lleva más y quien pierde se lleva menos", sino que tienen que ver con la pluralidad, que es un elemento indisoluble, indispensable de la independencia. Porque estamos hablando, en el concepto republicano, de un organismo que tiene íntima vinculación con un poder del Estado, que es el Poder Judicial. Lo acabo de decir: tan íntima vinculación, que es el que tiene la llave de ingreso de los nuevos jueces y de egreso de los jueces que se han portado mal y que son sancionados con su exoneración del Poder Judicial.

Para terminar, señor presidente, estamos de acuerdo con reformar aquellas cuestiones que hacen al funcionamiento del Consejo de la Magistratura para tornarlo una institución más ágil, más eficiente, más rápido. Pero no estamos de acuerdo con modificar el número, porque hacerlo, hoy, significa afectar ese equilibrio, ese sistema de pesos y contrapesos que, a nuestro juicio, más allá de algunas desvirtuaciones que en lo personal puedan haber tenido algunos protagonistas, todavía es un proceso que hay que seguir monitoreando, vigilando. Pero, hoy, no hay razones de peso, argumentos que nos hayan convencido para modificarlo de 20 a 13, de acuerdo con el dictamen de la mayoría.

Por esa razón, hemos presentado y vamos a seguir defendiendo un dictamen en minoría en el que seguimos conservando el número de 20, donde reemplazamos nada más que la figura del presidente de la Corte y donde adoptamos, aceptamos y adherimos a muchas de las modificaciones que tiene el dictamen de la mayoría.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra, para el cierre del debate, la senadora Fernández de Kirchner.
Sra. Fernández de Kirchner. — Señor presidente: luego de estas largas horas de debate y de exposiciones de los señores senadores y senadoras, ante la reiteración de determinados argumentos casi monocordemente y casi mediocremente —como lo dije con anterioridad—, uno tiene la sensación de que de repente, todo ejercicio argumentativo, toda racionalidad que uno quiera poner se estrella contra un no querer, directamente, modificar el *statu quo* que significa la conformación no solamente actual, sino el funcionamiento.

Como miembro informante, trataré de contestar lo que ya he planteado y, en cierta manera, también contestado en la intervención y que, a su vez, han contestado varios señores senadores, no sólo de mi partido —que apoya este proyecto— sino de otros partidos o otros grupos políticos que también apoyan esta iniciativa.

Incluso, me impresionó mucho la exposición de la senadora Colombo que, por otra parte, no es abogada y, por lo tanto, no habla desde el ejercicio de la profesión, sino que simplemente da cuenta de su experiencia como ciudadana, como legisladora, frente una denuncia ante el Consejo de la Magistratura por gravísimas actuaciones de jueces de la Nación y donde, como senadora de la Nación, no obtuvo respuesta.

Y se me ocurrió el siguiente interrogante: si un senador de la Nación se presenta ante el Consejo de la Magistratura y no obtiene ningún tipo de respuesta ante estas denuncias gravísimas, donde redes de corrupción de funcionarios, decretado el "corralito", podían sacar el dinero de familiares en detrimento de otros ciudadanos que no podían hacerlo, si un senador ni siquiera obtiene eco de estas cuestiones en el Consejo de la Magistratura, qué le podrá pasar a Juan Pérez o a cualquier ciudadano de a pie que acude a esta institución.

Realmente, me impactó el testimonio de la senadora. Más que una argumentación es un testimonio personal institucional de que algunas cosas no andan bien.

Quiero detenerme en el tema del bloqueo, pese a que el principal argumentador de esto fue el senador por Salta de la minoría y que, después, fue reiterado también por otros señores senadores. El señor senador preopinante y el senador por Chubut de la minoría también hablaron del bloqueo.

Y en este bloqueo que ellos perciben a partir de la presencia de cinco miembros del oficialismo y el hecho de que se requieran dos tercios en la selección y destitución de los jueces, cuando quien habla —como presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales— sugiere una modificación del dictamen que estamos tratando para cambiar las dos terceras partes...

Sr. Sanz. — Pido la palabra para una interrupción

Sra. Fernández de Kirchner. — Sí, se la concedo.

Sr. Presidente.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Sanz

Sr. Sanz. — Cuando nosotros hablamos de los dos tercios o de la mayoría, lo hacemos en función de nuestro proyecto de veinte miembros y no en función del de ustedes.

Lo que usted está pretendiendo es que nosotros le digamos sí, dos tercios o mayoría absoluta del proyecto presentado por ustedes. Pero, en verdad, es que no van a lograr ninguna respuesta, porque nosotros vamos a defender lo de los veinte, en donde en los veinte son dos tercios.

Sra. Fernández de Kirchner. — Ellos quieren veinte. Está bien. ¡Ellos quieren veinte y son veinte cargos! ¡Y si no son veinte cargos, no quieren nada: ni dos tercios, ni cuarto, ni Justicia, ni garantía!

Sr. Sanz. — ¡No!

Sra. Fernández de Kirchner. — ¡Ellos quieren veinte y vamos por los veinte! ¡Y si no nos dan veinte, no hay modificación que valga! Es una reiteración palmaria, señor presidente.

No quiero levantar el tono ni ser apasionada, como, por ahí, me acusan en mis exposiciones.

Pero ellos quieren veinte. Quieren veinte cargos, con veinte prosecretarios, con veinte profesores, veinte pro todos los cargos de esa estructura elefantiásica, paquidérmica que pagan los contribuyentes argentinos y que sería importante que pagaran si, además, se recibiera un buen servicio de Justicia. Pero, además, no se recibe un buen servicio de Justicia.

Pero como usted lo acaba de escuchar: no importa el bloqueo, no importa si son dos tercios, si es mayoría calificada, por mayoría absoluta que en ese caso, se desvirtuaría la argumentación del bloqueo. ¡Lo importante es que sean veinte! Si no son veinte, no se modifica y no estamos de acuerdo. Bien. Entonces, el problema ya no es el bloqueo; no hay un problema de bloqueo. Acaba de reconocerlo con su exposición el senador preopinante.

Sr. Sanz. — No, no es así.

Sra. Fernández de Kirchner. — Tienen que ser veinte. Yo lo escuché, señor senador. Por favor, le pido silencio.

Sr. Sanz.— Le voy a solicitar una interrupción...

Sra. Fernández de Kirchner. — No, porque si no, seguimos con las interrupciones, con el tema del bloqueo y de los dos tercios. Y cuando ofrecemos desbloquearlos...

A ver, vamos a aceptar la hipótesis: sí, queríamos bloquear. No queríamos que fuera ningún juez designado si no contaban con nuestro voto; no queremos que ningún juez sea destituido si no cuenta... Vamos a considerar que sí, que la hipótesis es cierta. Pero entonces, cuando decimos “no vamos con los dos tercios en la selección y en la destitución de jueces”, este argumento se acabaría. Pero no importa, porque no es el argumento; el bloqueo es la excusa. El argumento es que tiene que haber veinte, porque las corporaciones quieren tener veinte y entonces hay que dar veinte.

Porque si uno ha podido observar el desarrollo del debate, todo ha girado en torno del bloqueo y cuando queremos solucionarlo, se insiste con veinte. Así que no voy a insistir yo tampoco con el tema del bloqueo. Son veinte, señor presidente.

La otra cuestión es la de las minorías y la lectura del 114 de la Constitución, desglosado en dos partes. En principio, el artículo 114 de la Constitución, dice, con respecto a la representación, que se procurará el trato igualitario entre la representación de los órganos resultantes de la elección popular.

Dicho término nos lleva inmediatamente al concepto de mayoría y minoría de esta democracia electoral. La verdad es que la única manera de dirimir el ejercicio de la representación popular, hasta ahora, la he visto a través de elecciones, que la reforma del 94 consagró.

Ayer, la representante del CELS hablaba de que tendríamos que tener alguna otra forma de representación. A partir del 94, además de incluir el Consejo de la Magistratura, se incluyó la figura de los partidos políticos como los únicos canales viables de ejercer el sistema de representación. Porque —ojo—había algunos sectores que proponían —y ya sabemos qué sectores— que pudiera presentarse, por afuera de los partidos políticos, propuestas electorales. Pero realmente, todos coincidimos en levantar la figura de los partidos políticos en la construcción democrática, como los actores principales o los instrumentos, mejor dicho —porque el actor principal en la democracia es el pueblo—, para poder viabilizar y canalizar la representación popular. Con lo cual, esto es letra de la Constitución, interpretada no solamente en función del 114 sino de la totalidad de la Constitución y de la totalidad de la reforma efectivizada en la ciudad de Santa Fe en 1994.

Digo entonces, señor presidente, que el artículo 114 habla de los órganos resultantes de las elecciones populares. Los que vamos a elecciones populares en la República Argentina, en términos de poderes, son el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a través de la figura de los partidos políticos. Con lo cual, el concepto de mayoría y minoría tiene que estar representado, indefectiblemente y constitucionalmente, en estos dos organismos.

Pero fíjese qué curioso: se le discute a los partidos políticos —que dice la Constitución cómo tienen que estar representados— que estén representados en mayoría y minoría. Pero el 114 habla de la representación de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. No habla de que además tienen que estar representadas las mayorías y las minorías de cada sector corporativo —en este caso, jueces y abogados— y del fuero académico. A ellos sí, aparentemente, hay que reconocerles mayoría y minoría. A nosotros, los que tenemos mayoría y minoría por imperio de la Constitución, de la historia y de las instituciones, no.

Es descabellado lo que se está proponiendo, señor presidente. Porque en realidad, ¿sabe cuál es el resultado del 20? Lo explicó muy bien un senador que ya no está aquí, porque ha dejado de serlo, y que es lo que pasa no solamente en el Consejo de la Magistratura sino en múltiples leyes: muchas veces, porque comienzan a venir los sectores que tienen poder de lobby a la Cámara, cada uno —como en un arbolito de Navidad— va colgando en ese arbolito de Navidad —que es la ley— un regalito, un adornito, de acuerdo a la presión que es capaz de ejercer cada sector. Presión que, por cierto, no tienen los ciudadanos comunes, que normalmente no pueden venir a estos cuerpos a defender o a legislar, porque además, se supone que somos nosotros los que tenemos que representar a esos ciudadanos comunes, que no están asociados ni con los magistrados, ni con los abogados, ni con los académicos.

Y fíjese una cosa: me produjo una tremenda preocupación, la misma que tuvo la senadora Negre de Alonso hoy, cuando escuché a un senador de este cuerpo, del Parlamento, decir que el Poder Judicial era el más importante de los tres poderes. Me preocupa. Es decir, alguien puede opinar que el Poder Judicial es el más importante de los poderes. Lo que me preocupa es que lo haga alguien que está sentado en el Poder Legislativo y que tiene mandato popular de los ciudadanos para representarlos ante ellos, abogados y magistrados que no están en ninguna

asociación ni pretenden entrar a cuerpo alguno.

Sin embargo, relataba que había ido a una reunión de abogados y magistrados y que todos le dijeron que el proyecto estaba mal. Lógico. Si uno va a una reunión del Colegio de Abogados o de la Asociación de Magistrados, lo más probable es que no estén de acuerdo con el proyecto.

Uno puede haber sido miembro de una asociación de magistrados o algo parecido, pero cuando se sienta en esta banca no viene a representar a abogados o jueces. Cuando se ocupa una banca y se reclama el voto popular hay que representar a los ciudadanos, al pueblo. A los abogados que los represente la FACA; a los magistrados que los represente la Asociación de Magistrados. Nosotros, por favor, representemos a los ciudadanos.

En cuanto a las mayorías y minorías, es muy interesante el ejercicio que se ha hecho. Se dice por qué se elimina a la segunda minoría. Pregunto, entonces, por qué se elimina a la tercera minoría.

En definitiva —sobre todo, en la Cámara de Diputados, donde hay bloques que tienen diez, ocho, siete o tres miembros o menos— y en la misma línea argumentativa y de racionalidad, podría preguntarme por qué no se incluye a la tercera, cuarta o quinta minoría. De esa forma, la representación política se vería mucho más excedida en los números que se plantean.

¿Por qué se puso tres representantes mínimos por cada Cámara? Porque debe haber dos por la mayoría y uno por la minoría. Del mismo modo, en la Auditoría General de la Nación —valga el ejemplo, pese a que es un organismo de contralor—, por qué está representado un solo sector de la oposición. Siguiendo aquella línea argumentativa, ¿por qué no se le da lugar a la representación de todos los partidos políticos de la oposición? ¿O por qué su titular debe ser el de la primera minoría y no el de la tercera o cuarta minoría? Así podríamos seguir elucubrando en forma sucesiva.

En realidad, lo preocupante es que la Constitución quiso la representación de abogados y magistrados y luego, por estas deformaciones de las presiones y los lobbies, terminaron no sólo con representación de abogados sino también con mayorías y minorías. Es decir, representación corporativa y representación de mayoría y minoría. Y a nosotros, la representación popular, esencial en cualquier democracia, se nos cuestiona que esté representada la mayoría y la minoría.

Realmente, en esto de discutir cosas, los argentinos podemos llegar a hacerlo sobre la cuadratura del círculo o el sexo de los ángeles y seguir dando explicaciones.

Pero así son las cosas. Hay que explicar el concepto de mayoría y minoría. Hay que explicar que la letra de la Constitución habla de organismos resultantes de la elección popular, y solamente se refiere a magistrados y abogados en el otro caso. Parece ser que nadie se quiere hacer cargo, pero es una interpretación literal del texto constitucional.

Recién, el senador Pichetto me alcanzó la interpretación política del doctor Paixao, convencional de la Unión Cívica Radical, reivindicando ya no a los partidos políticos sino al poder democrático, o sea, los partidos políticos, que son los primeros suprimidos cuando viene una dictadura, experiencia de la que algunos pueden hablar, ya sea de un lado o del otro.

Señor presidente: el señor senador preopinante —y lo voy a leer, porque lo anoté— aludía a la mujer del César, que no sólo tiene que serlo sino también parecerlo —invocación bíblica—, y se preguntaba si no habremos sido responsables en la democracia —no este gobierno, sino anteriores— de determinadas prácticas que hubo en ciertos momentos de la Argentina, lo que llevó desconfianza sobre las instituciones y los políticos de nuestro país. Y pese a que siempre hubo conducta, lo importante no solamente es saber las conductas que han tenido los partidos democráticos o populares en ejercicio del poder, sino también mirar un poco a los que nos cuestionan del otro lado. Porque acá se ha hablado mucho de lineamiento y de cómo votan.

Porque también es cierto que las críticas feroces contra la política y los políticos provienen normalmente de aquellos dirigentes pertenecientes a partidos que han nacido a la luz y al calor de regímenes antidemocráticos, donde se suprimía no ya el Consejo de la Magistratura; se suprimía la división de poderes porque a los miembros de la Corte los designaba un brigadier, un general, un almirante. Y también donde además de suprimirse la división de poderes, no solamente desaparecían los poderes, las instituciones y los partidos políticos. Desaparecían ciudadanos de carne y hueso y ellos tal vez eran funcionarios de esas dictaduras.

Quiero terminar como empecé, haciendo mención a ese diario La Nación y a lo que le contaba también hace unos instantes al senador Sanz sobre la charla que mantuve con el periodista Gabriel Sued, que ayer participó en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y luego se acercó a hacerme preguntas, como periodista de La Nación, porque nada es casual en la República Argentina. Todo y todos hacemos y hacen juego con todos. Voy a leer esta editorial de La Nación y, finalmente, voy a terminar con esto que se preguntaba Sanz, si realmente no se ha dado lugar desde los partidos de la democracia a que se sospeche sobre la actitud de los políticos. Quiero leer una editorial que la verdad no tenía registrado por parte de La Nación y que bien podría servir de fundamento, salvo obviamente en lo político, a la reforma que hoy estamos discutiendo y que, inclusive, describe conductas que yo he hecho en el informe de presentación. La verdad es que no lo había encontrado mi equipo de asesores; lo encontró otra senadora, que me lo alcanzó.

Voy a leer textualmente. Es una editorial del miércoles de 25 de setiembre de 2002. "Reformar el Consejo de la Magistratura" es el título. Y dice: "Próximo a cumplir su primer período de cuatro años de gestión, el Consejo de la Magistratura se encuentra en pleno proceso de renovación de los representantes, de los jueces, de los abogados y de las facultades de Derecho y el Consejo Interuniversitario Nacional. Los bloques legislativos, a su turno, deberán designar sus ocho representantes. Se trata de una ocasión oportuna para realizar un balance de lo actuado y puntualizar algunas cuestiones de cara al provenir.

Las positivas expectativas generadas por la creación del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, como resultado de la reforma constitucional de 1994, no se han visto reflejadas en los hechos.

A las deficiencias estructurales en la composición del organismo, producto de una ley que se apartó del equilibrio señalado en el artículo 114 de la Constitución Nacional, se sumaron los vicios propios de una vieja política repudiada hace tiempo por la ciudadanía. [No hay equilibrio en la ley que instrumentó el 114.]

Hay que señalar como dato positivo que con el correr del tiempo el Consejo se mostró más ágil para convocar a concursos y proponer ternas. Al presente se ha convocado a 75 concursos para cubrir 143 cargos y elevado al Poder Ejecutivo casi 100 ternas. No obstante [una perla lo que voy a decir, señor presidente], si se lo compara con su par de la provincia de Buenos Aires [habla del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, ese al que yo hice referencia hoy, donde hay una preeminencia absoluta de lo político sobre el resto de los estamentos] no resulta favorecido. En efecto, este último cubrió en un plazo menor más de 1000 cargos [como veremos, entonces, la presencia de los políticos no es factor *sine qua non* para lograr la eficacia o la ineficacia.]. Como aspecto negativo hay que señalar la recurrente costumbre del Consejo de alterar las calificaciones de los tribunales examinadores sin que para ello esté presente el requisito de notoria arbitrariedad que establece el reglamento de concursos. Así, de buenas a primeras, candidatos con calificaciones más bajas que las de otros postulantes pasan a ocupar lugares más expectantes en la grilla final."

¿Se acuerdan lo que señalaba hoy cuando informé el proyecto?

Continúa diciendo: “También se sospecha que se han conformado ternas de magistrados mediante el intercambio de favores entre los distintos consejeros. Por eso la opinión pública percibe que el proceso de selección de jueces permanece aún con un alto índice de ‘politización...”

La palabra “politización” aparece, por supuesto, entre comillas porque se sabe que para La Nación la política es signo de corrupción, de espanto, de esta democracia en donde la gente puede opinar, donde surgen gobiernos demagógicos de corte populista a los que se les ocurre hablar de la distribución del ingreso y, además, por si eso fuera poco, deciden juzgar a quienes han violado los derechos humanos en la República Argentina. Pero bueno, ya sabemos lo que es la política editorial.

Sigue diciendo el artículo: “...politización, aunque en términos relativos, se haya avanzado en transparencia. Más criticable todavía resultan las desproporcionadas estructuras creadas con el consiguiente gasto en nombramientos y erogaciones superfluas. Ha sido práctica común, por ejemplo, el nombramiento de candidatos no electos para integrar el cuerpo como asesores o seleccionar a los empleados entre parientes y amigos.”

Podríamos dar algunos nombres pero no viene al caso porque tampoco queremos hacer hincapié en estas cosas.

“Mientras la escuela judicial [sigo leyendo] apenas se pone en marcha al cabo de cuatro años con una escuálida partida de 207 mil pesos para todo el año 2003, los números del Jurado de Enjuiciamiento son alarmantes. Dicho organismo tuvo para este año un presupuesto asignado de 3.505.093 pesos, cien empleados y 10 mil pesos mensuales de sueldo [se refiere al año 2003, sin el último aumento que dio el Consejo de la Magistratura] por consejero, pese a que sólo se tramitaron cinco procesos de acusación en cuatro años. Sorprende, pues, el afán reeleccionista de algunos de los actuales integrantes. Con sentido común [escuche bien, señor presidente] el ex ministro de Justicia Jorge Vanossi propuso la transformación del Jurado en un cuerpo *ad hoc* que sesionara ante un caso concreto de acusación, siguiendo el ejemplo de numerosas provincias.”

Obviamente no es lo mismo que lo proponga Vanossi que, primero, no es peronista lo cual para La Nación supone un valor agregado importante, a que esta propuesta venga de un peronista. Todo lo que tenga olor o color de peronismo produce una suerte de urticaria en el diario de centenaria tribuna de don Bartolomé Mitre. Pero Vanossi, además de académico, no es peronista lo cual constituye un valor agregado en sus opiniones. Si lo propongo yo, atento contra la democracia y la división de poderes. Pero claro, yo además soy Fernández de Kirchner, peronista de centro izquierda lo cual para La Nación resulta algo mefistofélico y mucho más grave. En efecto, más grave que ser peronista es ser peronista de izquierda; eso ya es casi dramático y caótico.

Sigue diciendo: “En el mismo sentido [y esta es otra perla, señor presidente] se ha impulsado un proyecto para reducir de veinte a doce [uno menos que el número que propone la mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales] el número de miembros del Consejo, buscando a la vez procurar un mayor equilibrio en su integración, reduciendo la representación [otra vez] del sector político, ambas iniciativas, lamentablemente no han merecido atención del Congreso de la Nación.”

Está bien eliminar políticos; me refiero a eliminarlos del Consejo de la Magistratura. Por favor, no se me ocurriría pensar que La Nación pueda plantear la eliminación de los políticos, aunque la hubo, señor presidente, de muchos políticos y militantes, pero en ese momento no decían nada.

Y sigue: "Es de esperar que en su segundo período de gestión el Consejo revierta los aspectos negativos señalados y se convierta definitivamente en un instrumento útil para elevar la calidad de la justicia y la independencia de sus magistrados que es uno de los pasos fundamentales que, como sociedad, debemos dar para recuperar la República."

Ellos hablan en nombre de la República; cuidado. Ellos hablan en nombre de la República y nosotros en nombre de la política, de los partidos. Si dijeran que son la derecha y que representan a algunos sectores... Pero como le decía ayer al periodista de La Nación: "Vos no vas a escribir... vos vas a escribir lo que te dejen escribir en "La Nación"". Entonces, le pregunté si como periodista del diario "La Nación" le dejaban escribir, por ejemplo, acerca de que los militares que habían intervenido en la violación de los derechos humanos merecen castigo y cárcel, como todo aquel que viola ley". Y me dijo que no. Luego, le pregunté "¿En tu diario se puede escribir, por ejemplo, si algún o alguna periodista está de acuerdo con discutir o plantear la cuestión del aborto?" Me dijo: "No". Y agregué: "¿Y de defender a algún sector que propiciaba que tiraran gente al mar?" Y me dijo: "No; tampoco".

Entonces, señor presidente, las cosas están mucho más claras. Entonces, con estas cuestiones, yo quiero responder un poco la pregunta casi deontológica que, con derecho, se hacía el senador Sanz, ya que yo también me la hice muchas veces.

También he dicho en otras oportunidades que los partidos políticos, los militantes de los partidos populares y democráticos, muchas veces hemos cometido errores que han ayudado a que la gente tal vez pierda la credibilidad en las instituciones.

¿Pero sabe qué pasa, señor presidente? Yo acepto que estas cuestiones me las planteen quienes han estado comprometidos toda su vida con los valores de la República y de la democracia. ¡No acepto que estos planteos sobre la política, que dicen que quiere destruir la división de poderes, me los hagan los que fueron parte de las dictaduras y que no dijeron nada cuando en este país no había división de poderes y no había nada! ¡No creo que ellos puedan tener autoridad moral para decirme eso a mí ni a ningún otro argentino; y mucho menos darnos lecciones de republicanismo o cátedra de división de poderes!

¡No acepto que me lo digan aquellos que aún hoy siguen afirmando que quienes violaron derechos humanos en la República Argentina no merecen castigo, porque en realidad lo que quieren es que los partidos populares y democráticos nos reduzcamos a una mínima expresión en lo que hace a la construcción del sistema de decisiones de la Nación, para seguir mandando los que siempre mandaron en este país, en detrimento de las grandes mayorías nacionales!

Por eso, a esa pregunta que válidamente se hace el senador Sanz yo se la contesto. Reitero que acepto que él se plantee esa duda deontológica, pero no otros, tales como este periódico, que mire las cosas que decía. Podría fundamentar el proyecto que estamos presentando si elimináramos a los políticos y dejáramos a los jueces, a los abogados, a los académicos, que obviamente siempre han sido defendidos por estos sectores.

¡Se trata del mismo sector que habla de la corrupción de los políticos, pero que sin embargo defendió a rajatabla —cuando este Senado tuvo que actuar como juzgador en las acusaciones que hizo la Cámara de Diputados en la Comisión de Juicio Político y luego en el plenario—, a los que habían logrado que el Estado tuviera que pagar 400 millones de dólares por guías telefónicas!

Todos tienen derecho a opinar, a pensar diferente y al disenso. Pero, por favor, que quienes fueron los fundadores, los fundantes de épocas de oprobio, vergüenza y tragedia para los argentinos no vengan a querer darnos a los partidos políticos, a los militantes populares y democráticos lecciones de republicanismo y de división de poderes.

Esto es lo que son: ¡opositores!... ¡opositores de todo sistema popular que planteo una ideología diferente! Dicen que tenemos ideología. ¡Claro que tenemos ideología, igual que ellos! A la derecha tienen la pared nada más. ¡Que se hagan cargo de que son de derecha! Nosotros nos hacemos cargo de nuestra historia. Pero que no pretendan venir a hablarnos en nombre de la República y de los valores. ¡Mentira! ¡Hablan de los intereses que siempre representaron y que van a seguir representando!

¡Lo que pasa es que son intereses tan horribles y tan oscuros que hay que disfrazarlos de división de poderes y de republicanismo! Eso es lo que pasa. Y no es que tenga, como dijo algún señor senador, obsesión con tal o cual diario. Pero todos sabemos de la importancia de los medios de comunicación.

Entonces, que cada uno se haga cargo de los intereses que representa; y que cada uno se haga cargo de la historia y de cómo le tocó actuar en cada período, porque nos hablan de una parte de la democracia, pero no nos hablan de la otra, de los largos años de dictadura militar, en los que parece ser que no había libertad de prensa o por lo menos los periodistas no se enteraban de lo que pasaba en la República Argentina.

Disculpeme la vehemencia los colegas. Pero no puedo evitarlo cuando leo determinadas cosas y veo cómo cambian; cuando en realidad se pone blanco sobre negro en la mesa en cuanto a los intereses que representan; cuando veo cómo muchas veces desde los partidos populares y democráticos, ora oposición, ora oficialismo, somos funcionales a esas políticas que han devastado a la República Argentina —no a los políticos sino a los argentinos, porque la mayoría de los argentinos no milita en partidos políticos, ni en el peronismo ni en el radicalismo ni en ningún otro, pero han caído sobre ellos como plaga de langosta— y, sin embargo, hoy vienen a darnos lecciones con el Consejo de la Magistratura.

Y fíjense lo que decían. Acusaban a la parte política de lo que pasaba y resulta que ahora que estamos haciendo algunas de las cosas que planteaban, dicen que no hay que llevarlas a cabo, que estaba bien como estaban antes, que hay que dejar los veinte miembros, que queremos avanzar sobre la división de los poderes, etcétera.

Nada de lo que hagamos los va a conformar. Esta es la otra cuestión que los militantes nacionales y populares deben aprender. Porque ellos quieren tener el poder y el sistema de decisión. No se bancan que esté la gente ni que estén los sistemas de partidos populares y democráticos. Este es el grave problema que atraviesa toda la historia argentina.

Y el Consejo de la Magistratura es un episodio más en el campo de batalla. Mañana será cualquier otra cosa, como podría ser el pase de un diputado. Fíjense que se han pasado miles de diputados de un lado para el otro, pero cuando uno medio de la derecha se pasa para el otro lado, entonces eso es sumamente escandaloso. En cambio, cuando se van del peronismo, es porque se han cansado de ese partido tiránico, dictatorial, horrible y espantoso; y por eso resuelven volver a la democracia y allá marchan fuera del partido.

Todo es así. Son tan previsibles y tan mediocres, que a veces hasta aburren, porque en realidad han surgido otras derechas en otras partes del mundo, más sensatas y por lo menos más inteligentes, que en definitiva se hacen cargo de los intereses que representan. Pero ellos no; se siguen escudando en la República, en los cien años de doctrina y en las opiniones de muchos dirigentes de partidos políticos a los que alguien denominó partidos de la cría del Proceso; y que realmente son así.

Por eso, señor presidente, en el fondo creo que en la República Argentina hoy, cuando nos plantean estas sobreactuaciones, que también reconoce el propio senador Sanz, se están discutiendo otras cosas. Todos sabemos lo que se está discutiendo en nuestro país; todos sabemos

los modelos políticos, sociales y económicos que están en pugna. Lo importante, de nuestra parte, es que nos hacemos cargo de los intereses que representamos y decimos el modelo de país que queremos. En cambio, ellos no.

Pero no hace falta, porque por lo menos conmigo no tienen necesidad de decirlo. Por más que se pongan la toga de tribunales, cuando uno los raspa un poquito, siempre aparecen las historias que cada uno ha tenido, con una actuación muy clara y concreta en períodos muy trágicos y muy negros, no para radicales, peronistas, comunistas o conservadores, sino para todos los argentinos, en general. Por todo ello, señor presidente, convencida absolutamente de que no estamos adquiriendo la panacea en materia de Justicia, pero sí dotando de mayor transparencia y agilidad a este organismo —respecto al cual tengo mis dudas, como siempre he planteado—, solicito a este Honorable Senado la aprobación del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente. — Ha quedado cerrado el debate.

En cuanto a las modificaciones...

Sra. Fernández de Kirchner. — Las modificaciones propuestas pido que se lean.

Tal cual lo adelanté en el informe previo que hice, ellas se refieren esencialmente a las sugerencias que ayer acercaron el FORES y la integrante del CELS, que expuso en nombre de las ONG que vinieron aquí; y tratan fundamentalmente de dotar de transparencia a todos los expedientes del Consejo de la Magistratura, y decretar como públicas a todas las sesiones, inclusive las de la comisión, y como públicos a todos los expedientes, especialmente aquellos que versan sobre medidas o denuncias sobre jueces.

Y también cuando en un lapso de tres años sin que se haya tramitado, por ejemplo, en la Comisión de Disciplina y Acusación una denuncia contra un juez, en lugar de que se opere la caducidad de instancia, con vistas a que se pueda presentar nuevamente la denuncia que preveía el dictamen original, se haga la modificación que sugirió con buen criterio la doctora Pochak, en el sentido de que más que operarse la caducidad de instancia, la denuncia sea retornada al plenario para que sea este el que la trate.

Estas son las modificaciones que se encuentran en Secretaría.

Sr. Secretario (Estrada). — Perdón senadora, yo las tenía aquí pero usted me las pidió.

Sra. Fernández de Kirchner. — Discúlpeme, señor secretario.

Sr. Presidente. — Podría votarse en general y en particular en una sola votación, con las modificaciones a que se ha hecho referencia.

Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Señor presidente: dejo constancia de que si no se admite ninguna otra modificación, nosotros acompañaremos al proyecto en general y, en particular, votaremos negativamente el artículo 7° en lo que respecta a los incisos 1), 2) y 3) del artículo 12 de la Ley 24.937, y el artículo...

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. — La señora senadora había planteado —si mal no recuerdo— dos modificaciones; y le solicito que por favor me corrija si me equivoco, consistentes en la inclusión de la figura del estamento de los abogados en la Comisión de Selección de Magistrados y en la Comisión de Reglamentación.

¿Esto es correcto?

Sra. Negre de Alonso. — Así es.

Sra. Fernández de Kirchner. — En cuanto a la inclusión de los abogados en la Comisión de Selección no se acepta la modificación, pero sí la presencia de un representante del Colegio de

Abogados en la Comisión de Reglamentación.

Por lo tanto, si el plenario acepta la modificación, se haría la adecuación en el número de integrantes, de modo tal de que los abogados puedan estar representados en la Comisión de Reglamentación. Pero no así en la de Selección.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. — Señor presidente: como al parecer se votará en conjunto, dejo constancia de mi disidencia respecto del artículo 7º, en lo atinente a la modificación del artículo 12, inciso 1) de la Ley 24.937, cuya reforma fue rechazada por la Comisión.

Sr. Presidente. — Se deja constancia de su voto negativo.

Por Secretaría se leerán las modificaciones.

Sr. Secretario (Estrada). — En el artículo 8º, en el párrafo donde dice "El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias, ordinarias" habría que agregar "y públicas".

Y, finalmente, tiene un párrafo que dice "Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a denuncias efectuadas contra magistrados".

En el artículo 7º del dictamen modificado —que se refiere al artículo 12 de la ley 24.937— dice "Comisiones, Autoridades y Reuniones", y ahí viene la modificación, la cual consiste en que luego de los incisos 1), 2), 3) y 4) del dictamen se agrega un párrafo que dice "Las reuniones de comisión serán públicas. Cada comisión fijará sus días de labor y elegirá entre sus miembros un presidente, que durará un año en sus funciones, el que podrá ser reelegido en una oportunidad".

Luego, en el artículo 3º del dictamen modificado, que a su vez modifica el artículo 7º de la Ley 24.937, el último párrafo del inciso 7) de dicha ley quedaría redactado de la siguiente manera: "La decisión de abrir un procedimiento de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años, contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, este pasará al plenario para su inmediata consideración".

Luego, en el inciso 12), se agrega al final "Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, este pasará al plenario para su inmediata consideración".

El artículo 14 del dictamen modificado, que sustituye al artículo 23 de la ley, dice: "Constitución y carácter del desempeño. Duración. Elección de autoridades. El Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados entrará en funciones ante la convocatoria del plenario del Consejo de la Magistratura y designará entre sus miembros a su presidente."

Finalmente, se agrega...

Sra. Fernández de Kirchner. — Quiero aclarar que esta inclusión es porque habíamos olvidado algo.

Usted sabe que lo que está vigente es que el vicepresidente de la Corte preside el jurado de enjuiciamiento.

Sr. Secretario (Estrada). — Sí.

Sra. Fernández de Kirchner. — Entonces, habíamos omitido esa inclusión y por eso lo hicimos.

Sr. Secretario (Estrada). — Luego el artículo 19 del dictamen modificado, que modifica el artículo 29 de la Ley 24.937, dice: "Carácter de los servicios. El desempeño de los miembros magistrados y legisladores del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento será honorario, debiendo percibir las remuneraciones que les correspondan por sus respectivos cargos. Los miembros, cualesquiera sea su representación, percibirán una compensación..."

Sra. Fernández de Kirchner. — Los "demás" miembros.

Sr. Secretario (Estrada). — Aquí está tachado "demás".

Sra. Fernández de Kirchner. — No, está resaltado: "Los demás miembros".

Sr. Secretario (Estrada). — En la fotocopia salió como tachado.

Entonces, "...Los demás miembros, cualesquiera sea su representación, percibirán una compensación equivalente a la remuneración de un juez de la Cámara Nacional de Casación Penal. En el caso del Jurado de Enjuiciamiento la percibirán desde la plena y efectiva constitución del jurado. Se entiende por plena y efectiva constitución del jurado su puesta en funcionamiento para el juzgamiento de un caso en concreto hasta el dictado de la sentencia o, en su caso, de la aclaratoria."

Sr. Presidente. — ¿Han quedado claras las modificaciones?

Si no se hace uso de la palabra, en primer lugar vamos a votar los pedidos de inserción solicitados.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación. Se requiere mayoría absoluta de los miembros de este Honorable Senado.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — ¿Vamos a hacerlo en dos votaciones o en una sola?

Sr. Presidente. — En una sola.

— *Se practica la votación por medios electrónicos.*

Sr. Secretario (Estrada). — Se registran 45 votos por la afirmativa y 16 por la negativa. Se ha superado la mayoría prevista en el artículo 114 de la Constitución Nacional.

— *El resultado de la votación surge del Acta N° ...*¹²

Sr. Presidente. — Queda sancionado el proyecto de ley.¹³ Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

15

Cuarto intermedio

Sr. Pichetto. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. — Vamos a solicitar un cuarto intermedio hasta las 12.

A partir de ahora, va a pasar a sesionar la Comisión de Acuerdos a efectos de tratar el tema de los ascensos y la entrevista con el propuesto embajador para Francia.

No sé si están de acuerdo con que sea a las 12 o prefieren a las 11.

Sr. Sanz. — A las 11.

Sr. Presidente. — Se va a votar la moción de pase a cuarto intermedio hasta las 11.

— *La votación resulta afirmativa.*

Sr. Presidente. — Aprobado.

En consecuencia, pasamos a cuarto intermedio hasta las 11.

— *Son las 2 y 10 del jueves 22 de diciembre de 2005.*

RUBÉN A. MARINO

Director del Cuerpo de Taquígrafos

¹² Ver el Apéndice.

¹³ Ver el Apéndice.



Votación Nominal

123° Período Legislativo - Extraordinario - 2° Sesión

DICTAMEN EN EL MENSAJE Nº 646/04 Y PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DEL DIA 1626 Y ANEXOS

(PE-184/05)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 8	Fecha: 22-12-05	Hora: 02:12:15
Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida: mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente: SCIOLI Daniel	Desempate: NO	

Presentes Identificados:	61	Votos afirmativos:	45
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	16
Total Presentes:	61	Abstenciones:	-
Ausentes:	11		
Votos Afirmativos Necesarios:	37	RESULTADO de la VOTACIÓN	AFIRMATIVA



JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION



Votación Nominal

123° Período Legislativo - Extraordinario - 2° Sesión

DICTAMEN EN EL MENSAJE Nº 646/04 Y PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DEL DIA 1626 Y ANEXOS

(PE-184/05)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 8

Fecha: 22-12-05

Hora:02:12:15

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo

Mayoría Requerida: mas de la mitad de los miembros del cuerpo

Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel

Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	NEGATIVO	MASSONI, Norberto	NEGATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	NEGATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	NEGATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	NEGATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUADERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AUSENTE	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AUSENTE	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GONZALEZ de BUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	NEGATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
LEGUZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	ZAVALÍA, José Luis	NEGATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE		AUSENTE

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SENADOR MORALES DE SU DISCURSO EN EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. SESIÓN DEL SENADO DE LA NACIÓN DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2005.

La creación del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento fue prevista en el núcleo de coincidencias básicas establecido en la ley declarativa de la necesidad de la reforma constitucional.

La reforma incorpora una nueva distribución de las competencias de poder dentro de la Constitución Nacional, las coincidencias básicas fueron la expresión de esa nueva distribución, y a su vez se dieron relacionadas entre sí.

En este sentido, incorporar el consejo no es ajeno a la atenuación del sistema presidencialista, del nuevo concepto de la representación de mayorías y minorías, etc.

En nuestro país donde el ejercicio de la jurisdicción y la administración judicial estuvo unida desde siempre al Poder Judicial, la inclusión del Consejo de la Magistratura en el texto constitucional propone:

- 1) Un fortalecimiento en cuanto a la independencia del poder político, en la integración del mismo y en su remoción, por un lado;
- 2) y por el otro, en alejar del peso de la administración del poder judicial a quienes tienen la atribución específica de juzgar, priorizando su función específica en beneficio de la prestación del servicio de justicia. En virtud de una mayor dedicación a la misma, a partir del retiro de las funciones administrativas del sistema judicial.

El resguardo de dicha función jurisdiccional, el conocimiento y decisión de todas las causas, como expresa el texto constitucional, ha sido entonces una de las razones de mayor peso en la creación de los consejos.

Ello nos da como resultado, jueces abocados a la prestación de justicia y liberados de la carga de las presiones políticas que puedan alterar su imparcialidad o serenidad.

La independencia del poder judicial concebida en la reforma constitucional retira del poder político la exclusividad en el proceso de designación y de enjuiciamiento de los jueces, con ello pone un freno a la gravitación de los órganos políticos.

La atenuación del poder político sobre el Poder Judicial se expresa a partir de una integración plural del Consejo y del Jurado de Enjuiciamiento.

¿Que clase de Consejo sería aquel que en su misma composición plural no pueda atenuar el poder político? La reducción propuesta altera el equilibrio que se requiere para

lograrlo, lo aleja de la real participación, del pluralismo, es en sí mismo el fracaso de la institución, y con ello el alejamiento de los fines buscados.

En la distribución de poder que contempla la organización constitucional el imperio de la justicia esta pensada en cabeza de los siguientes responsables:
Quienes nos dicen que será lo justo a través de la ley (los legisladores);
Quienes iluminan en su búsqueda (los académicos y científicos);
Quienes abogarán por ello (los abogados);
Quienes resguardan el espacio que debe ocupar, y alcanzan los instrumentos para su cumplimiento (poder Ejecutivo); y finalmente quienes la aplican (jueces).

Esta composición de lo disperso en un solo organismo, es un símbolo, aquel que debe expresar que la justicia es un objetivo compartido.

Finalmente, son los hombres que gobiernan las instituciones quienes hacen a las mismas, hagamos posible que este símbolo sea sostenido por todos ellos, no caigamos en la tentación de sostener en soledad esta bandera.

Quisiera hacer un breve **análisis del texto constitucional**, y a partir de allí expresar sólo algunas ideas, ya que mi apoyo al dictamen de la minoría no me impide expresar algunas inquietudes que creo pueden enriquecer el debate:

El artículo 114 de la Constitución Nacional dispone que el Consejo de la Magistratura se integrará **“de modo que se procure el equilibrio”**, dicha palabra será la clave entre los distintos estamentos que se mencionan a continuación y da lugar asimismo, a las principales objeciones a la reforma prevista en el dictamen de mayoría.

Dice el texto **“Entre la representación”**, no se refiere por tanto a los miembros sino a representantes, lo cual permite que los mismos no reúnan la calidad de Legislador Nacional o Presidente de la República. Alcanza con que los órganos políticos los elijan como sus representantes. Sobre ello abundaré más adelante.

Continúa el artículo 114: **“de los órganos políticos resultantes de la elección popular,”** Se refiere a órganos y no a órgano, lo cual presupone la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo, ambos en equilibrio entre ellos ya que se mencionan en forma conjunta, de tal modo puede inferirse que en dichos órganos se congrega la tradicional composición política, en una relación de equilibrio entre ella, y el resto de los estamentos en forma separada.

Asimismo, el hecho de que el órgano legislativo sea de composición numerosa y que el mismo refleje la representación de las minorías, permite inferir que la consideración de las mismas será expresamente atendida en este ámbito y no en la representación del Poder Ejecutivo.

Continúa el texto ... **“de los jueces de todas las instancias”**, nuestro sistema judicial prevé una primera, segunda y tercera instancia en cabeza de los jueces de primera instancia, camaristas y miembros del Superior Tribunal de Justicia. De allí que a mi entender las tres instancias deben estar contenidas en la composición, como mínimo debemos tener una composición de tres jueces, y disponer que uno de ellos debe tener domicilio en alguna de las provincias.

De allí que considere esencial la inclusión de un miembro de la C.S.J.N, aunque entiendo que sería más enriquecedor que el mismo no sea el Presidente de la Corte, como tampoco sería aconsejable que el Presidente de la Nación o el Presidente de la Cámara de Diputados reúnan tanta representación, desde el punto de vista de la limitación funcional por un lado, pero también, por el peso institucional que conllevan tales representaciones.

La inclusión además de ser clara desde el punto de vista del análisis que estoy efectuando, se torna asimismo oportuna ya que permitiría una mejor comunicación entre el Consejo, órgano que tiene a su cargo la administración del Poder Judicial y la Corte quien tiene a su cargo el ejercicio del Poder Judicial de la Nación.

En los casos que correspondan, el consejero miembro de la Corte Suprema tendrá la obligación de abstenerse de participar, tal como tiene previsto para estos casos nuestro ordenamiento.

Finalmente en una misma estructura sintáctica se agrega **“de los abogados de la matrícula federal”** luego del punto seguido se dispone **“Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico”** Se refiere a otras personas, lo cual al igual que en el caso de los órganos políticos, implica al menos la composición de dos personas.

Si según el texto constitucional, al menos dos personas deben provenir del ámbito académico y científico, y si dicha inclusión es precedida de la palabra **“asimismo”**, luego de la composición mencionada en primer término, concluyo que el texto constitucional establece el carácter prioritario de la representación de los órganos políticos, los jueces, y los abogados.

En tal caso corresponde que los mismos se vean representados numéricamente en condiciones de superioridad frente a los académicos y científicos. Como mínimo deben preverse según este análisis tres abogados de la matrícula federal.

La actual composición del consejo de la magistratura, prevista en la ley vigente, acompañan las conclusiones a las que hemos arribado en el análisis precedente, asimismo esto no ocurre con el dictamen de mayoría que violenta el equilibrio pretendido por la Constitución en la composición.

Por otro lado, la ley del Consejo de la Magistratura vigente, dispone que el presidente de la Corte Suprema de Justicia integra el consejo. Se elimina la integración con el presidente de la Corte en ambos dictámenes, entiendo que mi apoyo al dictamen de

minoría no me invalida de proponer mis observaciones al respecto. Debe haber un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aunque coincido en que no sea justamente su presidente.

Hasta aquí el análisis sobre el texto constitucional del artículo 114.

REPRESENTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

Quisiera hacer una sugerencia en cuanto a la representación del poder legislativo, aunque la misma no pueda ser atendida en este momento, lamentablemente llego tarde con ella, tal vez, pueda ser tenida en cuenta en un futuro.

Se trata de ver la posibilidad de prever la representación del Poder Legislativo a través de legisladores y también en algún número, no mayor a los mismos, pero que podría ser igual, de personas ajenas al poder legislativo, pero elegidas por este como representantes.

Siguiendo la línea de exposición basada en el texto de la norma que ya he adelantado; pero también reconociendo la experiencia de otros países donde el Consejo ha nacido; y finalmente considerando que sería enriquecedor para la institución que estamos analizando, e inclusive imprescindible en algunos casos que explicaré a la brevedad, propongo la siguiente idea:

La elección de algunos representantes del Poder legislativo entre personas de reconocido prestigio y trayectoria, a partir de un procedimiento de preselección de las características previstas por el decreto 222/2003 conforme dispongan reglamentariamente en forma conjunta ambas cámaras.

Como consecuencia se propicia una participación activa de los ciudadanos a quienes esta destinado el servicio de justicia y los ubica en el hábito de participación y control que propuso la reforma Constitucional como un factor de fortalecimiento de las instituciones previstas en la Constitución Nacional.

La elección por el Poder Legislativo de personas que no son miembros del mismo, se encuentra especialmente previsto en varios consejos, es más, suele ser esta la forma en que ingresan los abogados y académicos dentro del ámbito del Consejo, y suele ser sumamente escasa la composición de miembros del Poder Legislativo propiamente dichos (senadores y diputados), en la mayoría de los casos ni siquiera se las prevé.

En cuanto al análisis del texto constitucional ya enunciado quisiera mencionar la opinión de un respetable jurista, el Dr. German Bidart Campos: "Queda la duda de lo que significa *representación de los órganos políticos* (congreso y poder ejecutivo). Puede pensarse que la "representación" no exige indefectiblemente que el Consejo se integre con diputados, senadores, ministros, o secretarios del poder ejecutivo, porque también puede investir calidad de "representantes" otras personas que los órganos políticos designen para ser miembros del Consejo de la Magistratura, desde que el art. 114 no habla de "miembros"

de esos órganos. Cualquiera de las dos soluciones parece aprobar el test de razonabilidad si la ley reglamentaria opta por ella.”

Otra cuestión que es importante observar en cuanto a la representación exclusiva por miembros del poder legislativo, es que puede darse la situación de que no pueda garantizarse la composición prevista en la ley, ya que se requiere ser abogado con ocho años de ejercicio para poder ser consejero, y no todos los legisladores lo son.

En algunos casos, previendo, que también los miembros del jurado de enjuiciamiento deben ser abogados, y atendiendo a las minorías, inclusive a la posibilidad de no aceptación de la nominación por algún legislador que reúna esas cualidades, podría verse limitada la designación de algún representante del Poder Legislativo.

Por ello creo que el texto debe al menos mencionar la inclusión de un representante ajeno al poder legislativo para el caso que acabo de expresar, y contemplar la expresión “representante” en el texto legal, y no exclusivamente legislador o senador y diputado.

Otro elemento que entiendo positivo si se hace lugar a la inclusión de un representante ajeno al órgano, es la obtención de un equilibrio en la composición no en cuanto al número de los representantes de cada estamento sino en el origen de la designación desde el punto de vista de la representación política.

Creo que ello enriquecerá la participación de los partidos políticos al permitir quebrar el equilibrio propio de la elección de un determinado número de miembros **por cada cámara** a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, pudiendo ambas elegir **conjuntamente** representantes sin afectar la representación numérica de cada una de ellas.

Inclusive que la Asamblea legislativa puede permitir que las segundas minorías designen un representante, tres las mayorías y dos la primera minoría, permitiendo un renovado análisis de la composición según el número de representantes a elegir.

Ello permite incorporar una nueva fórmula para evaluar las integraciones de las representaciones políticas resultantes de la elección popular, la cual permito sugerir ante la reducción de los representantes de los legisladores que no comparte mi bloque, sin verse afectado por ello.

Pretendo ampliar con este aporte el análisis sobre el tema de los representantes, en lo que respecta a la consideración de la elección de consejeros por la segunda minoría, que el dictamen de mayoría lamentablemente elimina.

Por lo tanto, además de la inclusión de miembros del poder legislativo se propone la representación de personas ajenas al poder legislativo pero nombradas conjuntamente por las cámaras a propuesta de los bloques.

No quería dejar de mencionar algunas de las **composiciones previstas en otros ordenamientos de Consejos**, por ejemplo:

En **España** los veinte consejeros son elegidos del siguiente modo: ocho por los legisladores, cuatro por cada cámara entre personas **ajenas** al poder legislativo, abogados y juristas en este caso; los doce restantes son elegidos por el rey, a propuesta de 6 vocales por cada cámara legislativa, entre jueces y magistrados. No integran los legisladores el Consejo General del Poder Judicial.

En **Colombia**, En el caso de las atribuciones disciplinarias del consejo, los legisladores eligen a los magistrados entre temas enviadas por el Gobierno, ya que tampoco lo integran directamente, y en la Sala Administrativa compuesta por seis magistrados (dos de la corte suprema, uno por la corte constitucional y tres por el consejo de estado) tampoco forman parte.

Como contrapartida el control de los consejeros se establece por juicio político parlamentario.

En **Perú** no hay consejeros de los órganos políticos (un fiscal, uno por los colegios de abogados, dos por los otros colegios profesionales, uno por los rectores de las universidades públicas y otro por las privadas).

En **Francia**, El sector del consejo que resuelve sobre los representantes del ministerio público se integra por el presidente del senado, tres personas ajenas al parlamento designadas por el presidente de la república, un consejero de Estado, seis magistrados (cinco jueces y un miembro del ministerio público) y el presidente de la asamblea nacional.

El sector que resuelve sobre los jueces no se compone de ningún legislador (seis magistrados, el presidente, el consejero de estado y tres personalidades).

En **Italia** se compone por el presidente de la República que lo preside, el presidente de la cámara de casación, el fiscal general, 10 miembros elegidos por el parlamentos entre abogados y profesores, y 20 magistrados elegidos por sus pares)

La enumeración de la composición de los Consejos extranjeros denota el interés de poner una clara limitación a las atribuciones de quienes ejercen el poder político en procura de la independencia de los jueces.

REDUCCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Nuestra posición no encuentra válido el planteo de una mayor eficiencia a partir de la reducción de miembros del consejo, entiende que las demoras que se atribuyen a su funcionamiento derivan de otro tipo de factores, por ejemplo en el retraso del envío de los

pliegos de candidatos, ya que hay gran cantidad de ternas a la espera de nominación por parte del Poder Ejecutivo.

En algunos casos esta demora no atribuible al Consejo, puede reconocer en algún aspecto el procedimiento desplegado por el Senado para dar acuerdo (impugnaciones, audiencias públicas) y del Ejecutivo en la consulta respectiva, la cual entiendo positiva y en lo que a este cuerpo se refiere creo que ha permitido enriquecer el análisis sobre la idoneidad del candidato, y con ello la integración del Poder Judicial y la mejora del Poder Judicial en lo que hace a su función jurisdiccional.

Tratamiento de la OD-1626

Inserción del Senador Nacional Celso A. Jaque

Señor Presidente:

En primer lugar quisiera referirme al marco en el que estamos debatiendo esta modificación del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento. Las constantes demandas sociales por una mejora en los servicios de justicia y la notable crisis del Poder Judicial, son una realidad que formó parte del debate en la Convención Constituyente de 1994, en el debate de la sanción de la ley que creó el Consejo de la Magistratura en el año 1997 y es un diagnóstico que se repite tristemente hoy. Por lo tanto, podemos concluir que es necesaria una solución nueva, que hay consenso para un cambio profundo y que esta vez no podemos desentendernos de los problemas de nuestro pueblo.

Podemos ver en el Informe del PNUD sobre la democracia en América Latina que solo el 69.7 % de la población argentina “siempre o casi Siempre logra hacer valer sus derechos”. Siendo extremadamente bajo el porcentaje que logra hacer valer sus derechos entre los grupos excluidos como los indígenas (9.1%), los pobres (7.9%) o los inmigrantes (21.4%).

Esta percepción de incapacidad de hacer valer los derechos tiene una causa directa en la percepción ciudadana del mal funcionamiento del poder judicial. Según el Índice de Confianza en la Justicia que realiza la Universidad Di Tella, FORES y la Fundación Libertad, “los individuos están dispuestos a requerir la intervención judicial en situaciones concretas en una medida mucho mayor a la imagen que tienen, en términos de imparcialidad, eficiencia y honestidad de la justicia”. En la medición de julio de 2005 el informe destaca que “En julio de 2005 **quienes participaron de un proceso judicial disminuyeron su confianza en un 11%, mientras que los que no han participado en procedimiento judicial alguno, han bajado su confianza en un 3%** (siempre respecto al mes de marzo/05). – y advierte el informe- Esta tendencia no coincide con los resultados internacionales, donde generalmente quienes tuvieron algún contacto directo con la justicia expresan una mejor opinión que quienes nunca la tuvieron”.

El sistema actual del consejo de la magistratura ha fracasado, puesto que no ha podido por su estructura agilizar los mecanismos necesarios para revertir la crisis actual del poder judicial.- de esta manera y a modo ejemplificativo podemos tomar un diagnóstico de la problemática del fuero penal. En el 2000, en la justicia argentina el 30% de las causas duraba más de 2 años para resolverse, y el 26% entre 1 y 2 años. no obstante, y a pesar de esta dilación, el 74% de estas resoluciones era....archivo, y sólo en el 2% de los casos se elevaba a juicio y en el 0,24% se dictaba sentencia. Esto es: la duración (larga) del proceso no se traduce en eficacia.

Señor Presidente, este es el marco por el cual tenemos que volver a pensar el instituto del Consejo de la Magistratura. Mejorar la justicia es uno de nuestros objetivos nacionales, el Preámbulo de la Constitución Nacional nos habla de “**afianzar la justicia**”, este es el mandato constitucional.

En segundo lugar, quisiera referirme a los defectos constitucionales con los que se originó el Instituto que hoy estamos modificando. Porque, el Consejo de la Magistratura es una institución extraña a nuestra tradición judicial y por ello generó

desde el primer día fuertes debates. El Consejo de la Magistratura y el Jury de enjuiciamiento son institutos que responden a la tradición judicial europea continental, cuando nosotros seguimos el modelo Norteamericano.

El Consejo y el Jury, como ya advertí, se incluyeron en la reforma de la Constitución de 1994 con el fin de mejorar el sistema judicial argentino, a partir de modificación en el proceso de selección y enjuiciamiento de los jueces y en la desconcentración de facultades de la Corte Suprema de Justicia. De esta forma, con su creación se le quitaron facultades a los tres Poderes: se restringió la facultad del Ejecutivo en la nominación de los jueces, se limitó el poder administrativo y disciplinario de la Corte Suprema de la Nación y se eliminó la facultad del Congreso de Juicio Político a los jueces de tribunales inferiores.

Señor Presidente, No solo la tradición constitucional es problemática sino que las dificultades que hoy encontramos en este debate también tienen un origen claro en la forma en que se incluyó este tema en la Constitución Nacional. Es sabido que el Consejo de la Magistratura no estaba en los planes de los equipos técnicos de los Partidos Radical y Peronista que prepararon el Pacto de Olivos y se incluyen a último momento, por iniciativa de la UCR, en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Por lo tanto, se limita al constituyente a la aprobación o desaprobación total del Instituto, con lo que se crea sin un debate profundo.

La redacción abierta del artículo 114, nos obliga a nosotros los legisladores a completar una tarea sumamente importante en el diseño del Consejo y del Jury. También tengo que observar que el debate de la ley que hoy vamos a modificar se realizó con cierta urgencia y que por lo tanto es entendible que se hayan creado algunas lagunas legales que hoy tenemos que superar. Debo recordar que por una cláusula transitoria de la Reforma de la Constitución del 94 se estableció un plazo límite para la elección de jueces con el viejo sistema. Es por eso, que existieron estímulos para una sanción rápida de la ley que hoy modificamos. Al momento de su creación, había 41 vacantes (1995-1998). Este número creció en el año 1999 hasta 76, se agregaron otras 23 en el año 2000 y 32 más en el 2001, año en que comienzan los nombramientos.

Señor Presidente, luego de siete años de existencia del Consejo de la Magistratura **es necesario ajustar algunas cuestiones relativas a su funcionamiento.** Hasta en los medios de comunicación más críticos a esta reforma se dice que hay consenso de todos los sectores en que el número de veinte consejeros es muy alto y que esto genera una burocracia que impide el buen funcionamiento del instituto y que son necesarias reformas para mejorar la eficacia del Consejo de la Magistratura y el Jury de Enjuiciamiento.

Tengo que destacar especialmente que con nuestra propuesta se mejora la organización de las comisiones estableciendo la integración por ley y especialmente unificando las comisiones de disciplina y acusación. Con esta unificación, se evitará el pase de expedientes de un lugar a otro, por el cual, hoy se demora años en la definición de la situación de los magistrados. Al mismo tiempo, se simplifica en un solo proceso la determinación para definir si la actuación de un juez da motivos para la aplicación de una sanción disciplinaria o el inicio de un proceso de acusación en su contra. De esta forma, la definición sobre su actuación es tomada después de realizada la investigación y no antes. Por último, creemos que la existencia de una sola comisión permite que cualquier ciudadano sepa donde debe acudir para hacer una denuncia en caso de ser víctima de algún abuso de un juez.

Por otro lado, hay que hacer una mención especial **al impulso que esta ley le da a la Escuela Judicial** en su art 7. Creemos que es fundamental mejorar los recursos humanos del poder judicial asegurando un sistema de capacitación continua. **Con ese**

espíritu presente el proyecto S-1926/04, que ha sido uno de los antecedentes para la propuesta que hoy debatimos.

Señor Presidente, creemos que con esta propuesta de modificación fortalecemos un instituto que no terminaba de consolidarse desde su creación y que seguía funcionando bajo la tutela de la Corte Suprema por intermedio de su Presidente. El sentido de la propuesta de modificación es dar un paso más en el cumplimiento de los objetivos planteados en la Reforma Constitucional de 1994 de dar continuidad a **la desconcentración de poder de parte de la Corte Suprema** de Justicia. Por tal motivo, proponemos que el Presidente de la Corte ya no presida más el Consejo, ni lo integre y se le quite también la potestad para proponer al Administrador General del Poder Judicial.

Señor Presidente, por último quisiera referirme al tema que generó más reacciones en los medios de comunicación. Que parecen comportarse corporativamente en defensa de otras corporaciones. Tenemos que tener en cuenta que, en cuanto a la composición del Consejo de la Magistratura, a lo largo del debate de la ley 24.937, todos los sectores políticos sostuvieron que **el “equilibrio” no significaba igualdad de representación entre las partes.** También debemos decir que hasta ahora –en el tiempo de actuación que lleva el Consejo– **el sector político no ha votado en bloque** dentro de dicho organismo, como sí lo ha hecho el resto de sus integrantes.

Como dice el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la Democracia en América Latina “...un problema tradicional de los países latinoamericanos ha sido el divorcio entre los poderes institucionales y los poderes fácticos: si bien los textos constitucionales otorgan gran peso al Poder Ejecutivo y una importante capacidad de acción al Legislativo y al Judicial, el poder real suele residir en instituciones (como es el caso, en el pasado reciente, de las fuerzas armadas) o en grupos que no forman parte del orden política institucional”. **“...la tensión entre los poderes institucionales y poderes fácticos sigue estando presente en la realidad latinoamericana”.**

Dice además el mismo informe del PNUD **“Según los líderes de los países más grandes y de aquellos con tradiciones democráticas más arraigadas, las limitaciones (al buen funcionamiento del orden democrático) provienen en lo interno de la proliferación de controles institucionales inadecuados, así como de la multiplicación de grupos de interés (en especial empresariales) que funcionan como poderosos lobbys”.**

Además, del análisis de las votaciones a lo largo de la corta vida del Consejo de la Magistratura claramente podemos decir que **magistrados, académicos y abogados muchas veces se comportaron corporativamente.** Por tal motivo, **la nueva composición asegura el equilibrio entre los poderes electivos y los poderes corporativos o fácticos.**

A fin de cuentas, **este Gobierno dio claras demostraciones de respeto de la independencia del Poder Judicial y de búsqueda de la transparencia en el proceso de selección de nuevos miembros de la Corte Suprema y del proceso de selección de jueces federales con la firma de los decretos 222/2003 y 588/2003** extendiendo la adopción de un procedimiento de publicidad de antecedentes también a la designación del Procurador General de la Nación, del Defensor General de la Nación y demás funcionarios del Ministerio Público.

Para los que sostienen que de esta forma el gobierno puede manipular el Consejo tenemos que decir que: los representantes con origen democrático nunca votan en conjunto, **que la oposición esta representada de la misma manera que esta**

representada en esta honorable Cámara de Senadores y que en nuestra propuesta el “oficialismo” representado por cinco integrantes sobre trece, de ninguna manera cuenta con numero suficiente para imponer ninguna decisión.

Por todo lo expuesto es que anticipo mi voto afirmativo.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Señor Presidente:

Hoy nos toca tratar este proyecto de ley por el cual se modifica la Ley especial N° 24937, que es la norma a través de la cual se creo, reglamentando los artículos 114 y 115 de la Constitución Nacional, los institutos del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Recordemos que el Consejo de la Magistratura nació en el año 1994 de la mano de la reforma constitucional con la intención de corregir las distorsiones que afectaban a la independencia del Poder Judicial y la calidad de las prestaciones judiciales.

Si bien apoyo algunas cuestiones puntuales del dictamen elaborado en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, quiero dejar en claro en esta oportunidad, algunos aspectos sobre los cuales no comparto con la propuesta en trámite.

Dentro de las razones que he tenido para compartir con el dictamen elaborado en el Seno de la Comisión, es que entiendo necesario efectuar todas las modificaciones que resulten necesarias para agilizar los procesos en los que interviene el cuerpo, ganando en agilidad y eficiencia, a la par de reducir el gasto que se origina su funcionamiento, reformando aquellos aspectos que han demostrado no ser funcionales a sus objetivos

Pero esto no me hace perder de vista, que por imperio de lo establecido en la Ley 24397, se logro poco a poco ir ajustando los criterios para seleccionar magistrados, y que, con la realización de los concursos se fue mejorando el perfil de las designaciones, limitando severamente los actos arbitrarios y de favoritismo que eran comunes en otras épocas.

Es cierto que se presentaron algunos problemas de funcionamiento del consejo, especialmente en aquello que hace al régimen de sanción y destitución de magistrados, pero no debemos olvidar que es un organismo relativamente nuevo, y que como tal se necesita ir ajustando aquellos detalles que hagan a su mejor funcionamiento a través de lo que marque la experiencia.

Con referencia al dictamen que hoy nos toca tratar, En primer lugar, quiero expresar que cuando la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales nos planteo a todos los integrantes de la misma, que hiciéramos nuestro aporte para elaborar una propuesta de modificación a la Ley 24.937, tuvimos que trabajar básicamente sobre lo que fue un proyecto del Poder Ejecutivo actual, presentada en el año 2004.

Dicha propuesta quiero expresar, de ninguna manera llenaba mis aspiraciones en cuanto a su contenido.

Por cuanto me pareció que dicha iniciativa venia teñida de graves errores conceptuales.

Ahora, entrando en el fondo de la cuestión, si bien básicamente comparto la idea de que es necesario reducir el número de Consejeros, cosa que se lo hice saber a la Comisión, el haber escuchado posteriormente los argumentos de varios señores senadores y a los representantes de la Asociación de Magistrados y de la FACA, me llevo a un replanteo sobre este particular.

Entiendo que los constituyentes al redactar el actual artículo 114 de la C.N. en lo que respecta a la integración del Consejo de la Magistratura, buscaron privilegiar una composición de un cuerpo permanente, basada en la idoneidad, pluralidad, independencia y responsabilidad de sus integrantes.

De ahí el mandato de nuestra constitución que impone, que el Consejo de la Magistratura se integre manteniendo el equilibrio entre la representación de órganos

políticos resultantes de la elección popular, jueces de todas las instancias, abogados de la matrícula federal y otras personas del ámbito académico y científico.

Convengamos que ese un limite, que no deberíamos perder de vista.

En el dictamen que estamos tratando, se aprecia claramente que se altera esa paridad entre los distintos estamentos, porque pasa a primar la opinión del sector político por sobre la de los jueces y los abogados, ocurriendo lo mismo en el jurado de enjuiciamiento donde la decisión queda en manos del estamento político. Con lo cual el equilibrio que planteo el constituyente a mi entender se ve vulnerado.

Hay quien sostuvo que equilibrio no es lo mismo que igualdad, lo cual es absolutamente cierto, pero entiendo que ese argumento no es valido, dado que si lo hacemos, estaríamos aceptando una modificación al texto constitucional, que exige la existencia de un equilibrio, una paridad entre la representación de los órganos políticos, los jueces y los abogados

Creo que uno de los meritos de la Ley 24937, es el haber conseguido ese equilibrio entre los cuatros sectores intervinientes y si, en algún momento me plantee la reducción en el numero de consejeros, lo hice pensando en que debía ser el poder político, quien debería resignar alguna silla.

Todo lo contrario a lo que se plantea en el proyecto, en donde el estamento político, si bien bajan de nueve (9) consejeros a siete (7), proporcionalmente aumentan su presencia, por cuanto los nueve (9) en la actual composición representan el 45% del Consejo, con la reforma los siete (7), vendrían a representar el 53,87% del total de consejeros. Y esta mayor presencia se logra a costa del quiebre del equilibrio del conjunto.

Avanzando mas en este punto, de los siete políticos (tres senadores, tres diputados y un representante del Poder Ejecutivo) solamente un senador y un diputado corresponden a la primera minoría, con lo cual los restantes cinco representantes del Poder Político pertenecen a la mayoría gobernante.

Por otro lado si consideramos que Cinco (5) consejeros sobre trece, representan el 38,46%, salvo que estos consejeros acompañen, nunca se alcanzarían los dos tercios que se necesitan para las decisiones trascendentes, por ej. La selección y acusación de magistrados.

Si pensamos por ej, que la comisión de disciplina y acusación, tiene 9 consejeros, de los cuales, cinco (5) pertenecen al estamento político (2 diputados, dos senadores y el representante del Ejecutivo), si los mismos pertenecieran al partido en el gobierno, posibilidad nada remota, dado que el proyecto no lo prohíbe, se observa claramente que el estamento político, pasa a tener mayoría simple, con la posibilidad cierta de manejar el futuro de los jueces, según estos sean receptivo o no a la óptica oficial.

Es decir, el funcionamiento del Consejo quedaría sujeto a la voluntad del oficialismo.

Todo esto me lleva a temer que pueda darse por un lado, una suerte de consolidación de una mayoría absoluta del poder político, una perdida de participación de los partidos políticos minoritarios y lo que es un hecho concreto y grave a mi entender, la total exclusión de los abogados de la matrícula en el proceso de selección de magistrados.

Otro punto en el cual también tengo mis dudas, es en el referido a la creación de una comisión donde se unifican las actuales comisiones de Disciplina y Acusación.

Escuche que ello tenía su razón de ser en una suerte de ineficiencia en el funcionamiento de las mismas, con procesos largos e interminables, traslados de las causas de una comisión a la otra, etc. etc. Todo lo cual habría desnaturalizado el objetivo perseguido por la Constitución Nacional y la ley 24.937.

Si bien me parece positivo, querer mejorar el funcionamiento de estas comisiones, no creo que sea necesario para ello, modificar el actual esquema, sobre la base de estos argumentos, sino más bien, habría que modificar los reglamentos de funcionamiento de cada comisión, buscando la eficiencia a través del mejoramiento del procedimiento.

Acompaño lo que decía el Dr. Caminos de la Asociación de Magistrados, acerca de la diferencia que representa para un juez, en cuanto a su sentir y como este puede influir en su actividad diaria, el saber que esta siendo analizada su conducta, con el riesgo de una sanción, a que se lo este acusando, con riesgo de una destitución.

Otro punto que entiendo, se debiera cumplimentar, es el referido a la composición del estamento de los jueces, la C.N. establece que **los jueces de todas las instancias (textual)** tengan representación en el Consejo y acá podemos apreciar, que la Corte Suprema de Justicia brilla por su ausencia, ningún ministro de ella lo integra.

Artículo 114.- El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultante de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.

Por lo cual si queremos cumplir con el precepto constitucional, deberá necesariamente integrarse a un miembro, por lo menos de la Corte Suprema de Justicia en la composición del Consejo.

Con igual criterio, me parece que deberemos considerar la inclusión de los representantes del ámbito académico y científico, la constitución es, clara, dice por otras personas, es decir, esta hablando en plural y en el dictamen esta en singular, y en este caso, como en el de los jueces de la Corte, creo que hay dos caminos, para solucionar el problema planteado, o reformamos la constitución o modificamos el dictamen

En definitiva, creo que el dictamen que estamos tratando es negativo para los fines y el propósito del Consejo de la Magistratura, que es tener un órgano que a la par de controlar el accionar de los jueces asegure la independencia de los mismos.

Entiendo que el Consejo de la Magistratura es un órgano de gran importancia dentro de la estructura funcional del Poder Judicial, cualquier alteración a su régimen, debe ser absolutamente meditado y proyectado con visión de futuro.

No vaya ser que por una cuestión de apuro, pasemos a la historia como los legisladores que con su voto, permitieron que se vulnerara y avasallara el funcionamiento del Poder Judicial.

Por las razones expuestas adelanto el voto negativo de los senadores del Bloque Fuerza Republicana al presente proyecto de ley

INSERCIÓN DEL SENADOR NORBERTO MASSONI AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El dictamen que modifica la ley del Consejo de la Magistratura, no garantiza debidamente el respeto por las minorías y el equilibrio que se exige en el artículo 114 de la Constitución Nacional.

Los representantes del sector político se reducen de 9 (45 %) a 7 (54%), lo que altera el equilibrio en relación a los otros sectores que integran el Consejo.

Consagra un poder hegemónico de la mayoría, tanto para seleccionar como para acusar y remover jueces.

Los cinco miembros del oficialismo representan el 38,46% de la totalidad de los miembros, esto es un tercio del cuerpo.

La representación del oficialismo actualmente es del 25 %, con la modificación propuesta sería del 38,46%, aumentando así en un 13%.

De este modo los representantes de la minoría política (2), Académicos (1), Jueces (3) y abogados (2), **no alcanzarán nunca los 2/3 (9 miembros) exigidos por la normas para determinadas decisiones.**

Aunque numéricamente el oficialismo tenga menos número que todos los demás sectores, es importante tener en cuenta que reúne 5 miembros en un solo bloque y que los demás sectores no representan intereses coincidentes entre sí.

Es claro que los intereses de los abogados ciertamente son distintos a los jueces y entre ambos sectores se reúnen 5 miembros.

A la objeción de la hegemonía, se ha contestado que se conserva el porcentaje de 2/3 tanto para la acusación como para la selección de los jueces.

Suponiendo una sesión del Consejo con la totalidad de sus miembros (13), los dos tercios son **9 (nueve)** votos.

Sin el oficialismo no podría jamás alcanzarse ese número, solo se acusara o se seleccionara a los jueces que éste quiera.

Curiosamente se disminuyó la mayoría para aplicar las sanciones disciplinarias a los jueces, de 2/3 a mayoría absoluta de los miembros presentes. (art.7 inc.12)

Una de los puntos importantes puntos a discusión, está en la modificación de las mayorías para conformación de las Comisiones tanto de selección como de acusación. Esto es decidir quien va a cada comisión

Se propone designar los integrantes de cada comisión por mayoría absoluta de los miembros presentes del plenario, a diferencia de la mayoría actual que es de 2/3 de los presentes. (artículo 7 inc.5)

Se modifica la proporción del Quórum para el funcionamiento del plenario.

En la actual ley de Consejo de la Magistratura, se dispuso que el Quórum para el funcionamiento de este cuerpo colegiado, a diferencia de cualquier otro, fuera agravado, es por esto que en lugar de exigir 11 miembros, que representarían la mitad mas uno, exigió doce (12).

Esta cantidad representa el 60% del total de miembros, para mantenerse dicha proporción, los miembros para formar quórum deberían ser 8 (ocho), y no 7(siete) como establece el dictamen de Comisión.

En cuanto a la composición del jurado de enjuiciamiento, si bien es cierto que en el caso de los legisladores han de confeccionarse listas con los representantes de la mayoría y minoría, no queda establecido en que proporción lo integrarían. (art.22 punto2)

Sería importante modificar este artículo agregando que tanto los representantes de la Cámara de senadores y diputados serán uno por la mayoría y uno por la minoría, como lo es para los representantes del Senado en la actual redacción

El Poder Judicial examina la conformidad de la Ley con la Constitución, también juzga la validez de los actos del poder ejecutivo cuando ellos lesionan derechos subjetivos.

La importancia del Poder Judicial queda manifiesta, al considerar que es el amparador de todo orden jurídico, porque su fin principal es restaurar el Derecho desconocido o perturbado y es por ende el único garante de las minorías.

Debe tenerse en cuenta que, en el proyecto de la mayoría, se afectan claras garantías constitucionales, atento que uno de los componentes del plenario, la mayoría, maneja toda decisión fundamental simplemente con negarse a votar, atento que el resto de los integrantes del Consejo de la Magistratura nunca alcanzarían per se los 2/3 exigidos por la normativa.

Sostiene un viejo dicho que el que hiere con hechos no hiere con palabras, en este caso lo que herirá la institucionalidad serán los hechos posteriores, producto de la reforma que se intenta